

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2003 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal-Portavoz
P.P.	Dña. M ^a Ángeles Vaquero Rodríguez	Concejal
G.MIXTO	D. David Durán Fernández	Concejal

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a doce de febrero de dos mil tres, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 19 de diciembre de 2002, se produjeron las siguientes intervenciones:

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ indica que en la página 139 donde se explica que se pasa al Grupo Mixto, él no dijo lo que consta en el acta, sino que si fuera interesado cogería un maletín o un puesto de trabajo.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con cinco votos a favor (3 del GIH, 1 del Grupo Mixto y 1 a favor del PP) y cinco en contra (4 del PSOE-A y 1 de IU-CA) , decidiéndose el empate con el voto de calidad del Presidente, no aprobando la anterior alegación.

El SR. VAQUERO MORÓN comenta que vota en contra porque el Sr. Durán Fernández dijo exactamente esto y además lo dio por escrito al Secretario.

El acta se aprueba, por unanimidad, con once votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto).

SEGUNDO.- CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA POR COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2003 AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE EL CABRIL PARA INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS DE MUY BAJA ACTIVIDAD EN EL CABRIL.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN expone que el Pleno se solicitó por todos los grupos políticos de la oposición, por lo que se debería nombrar un portavoz que hable por todos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que cada grupo tendrá su argumento. El G.I.H. planteó la solicitud de este Pleno, porque consideraban importante que tras unos meses de estudio del convenio, que pasó por Pleno y se votó en contra, sin embargo el 31 de enero se concediera la Licencia Urbanística. Se ha saltado la opinión de todos los grupos de la Corporación, dejando en el aire los convenios. Quiere que aclaren porqué se ha concedido la Licencia Urbanística, si ésta formaba parte de otras obras que se iban a hacer El Cabril. También quieren saber si con esta licencia se da de lado al convenio. Es una decisión no legítima para los miembros de la Corporación. No estaban legitimados para firmar el convenio porque en su día hicieron campaña para una nueva relación con ENRESA. Tampoco están legitimados porque el equipo de gobierno obtuvo el poder por una moción de censura y en su punto primero se decía que no se concederían Licencias Urbanística a El Cabril. Por esto piensan que el equipo de gobierno no está legitimado para concederla, al igual que el resto de los grupos, salvo IU-CA, que debe votar en contra de toda ampliación, pero paradoja, votar a favor. Ellos pidieron en reuniones con el equipo de gobierno que dejaran esta decisión hasta después de las elecciones. Piensan que el convenio, este u otro, debe respetar la opinión general del pueblo, que no quiere dinero, sino dignidad e integridad. No está criticando a ningún grupo político, lo sencillo es coger el dinero. El pueblo se está muriendo porque la gente joven se está marchando. Las distintas Administraciones deben apoyarnos, respaldarnos y se solidarizarse con Hornachuelos. La solidaridad no es dinero, sino apoyar en infraestructura y en desarrollo económico de la población. La experiencia les ha avalado en este tema porque se ha gastado mucho dinero, que ha llegado al pueblo, pero no se ve el resultado. El pueblo carece de infraestructuras lo mismo que otros pueblos que no tienen El Cabril y tiene los mismos problemas. El resto del estado tiene que tener solidaridad con Hornachuelos y que no lo conviertan en Euros, sino en desarrollo, que nuestros jóvenes se queden en el pueblo.

Siendo las 19:25 horas se incorpora a la sesión el concejal del PP, D. Rafael Romero Osuna.

Sigue comentando el Sr. López Vázquez que en el convenio está reflejado lo que ENRESA quiere, pero no lo que quiere Hornachuelos. Por eso el convenio no es válido. Debe sentarse la Corporación con el resto de las Administraciones y éstas tener implicaciones que hasta ahora no se han visto. Es más importante la preocupación de un pueblo que la firma de un convenio. A él le gustaría que criticaran al pueblo pero cuando sea verdad. Piensan que al conceder la Licencia Urbanística se va a dar un colchón de oxígeno a las Administraciones y no se va a afrontar la realidad a corto plazo. Estamos retrocediendo en lugar de avanzar. La presión siempre llega al Ayuntamiento, las Administraciones grandes no tienen presión, pero ahora nos tocaba presionar a nosotros y al dar la Licencia Urbanística se ha perdido la oportunidad. No se va a poder negociar y transmitir cual es la preocupación de un pueblo. Nadie va a ser capaz de quitar El Cabril, que se está asumiendo en el día a día y siempre se nos da el triste dinero, que nos envenena. Somos

doblemente solidarios por aguantar las instalaciones y por recibir el dinero de El Cabril, ya que de esta forma recibimos menos dinero que otros municipios de las distintas administraciones.

¿Por qué se ha concedido de esta forma la Licencia y en qué nos va a afectar?

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ ratifica lo dicho por el Sr. López Vázquez. Va a hablar lo más claro posible. Estamos para escuchar a Hornachuelos. El Cabril tiene sus pro y sus contras, no hay que estar a favor de la Licencia Urbanística o en contra, todos queremos sacar el máximo. Como dijo el Alcalde de Palma del Río, Hornachuelos tenía la oportunidad de firmar un buen Convenio y ser como Palma del Río, pero esta oportunidad se ha ido. Si se habla de una licencia que genera muchos puestos de trabajo, que menos que dar una limosna al pueblo de Hornachuelos. Peñarroya está sacando el máximo partido a El Cabril. Con la Licencia Urbanística se debe firmar un buen convenio con El Cabril. Él pedía un compromiso de las distintas Administraciones. El equipo de gobierno concede Licencia Urbanística por 60 millones para comprar votos antes de la campaña electoral. Además sacan panfletos metiéndose con los demás partidos. Aquí si hay alguna máscara es de zorros y de bacalaos. No se ha escuchado al pueblo. Si el Pleno rechaza el convenio, no se debe conceder la Licencia Urbanística. Que escuchen al pueblo.

El SR. ROMERO OSUNA expone que el PP no quiere repetirse mucho, porque todo está visto. El pueblo es el que tiene la palabra y no los políticos. Os teneis que decidir y buscar una solución al pueblo. Vosotros sois los que mandáis y teneis la potestad para echarnos. Respecto a la firma del convenio, el PP se opuso, porque fue firmado en la sombra. Se preguntaba en los Plenos por el convenio y no se contestaba y de buenas a primeras se lleva a Pleno un convenio por 10 años. Como el PP está en el gobierno, he tenido presiones, cuatro reuniones con el director de El Cabril y dos con el Director de Madrid, pero el pueblo quiere algo más que dinero, quiere que el Gobierno Central se implique en el convenio. Tampoco se reflejaba lo que la Junta de Andalucía ingresaba en este pueblo, que es cero, salvo la Consejería de Turismo. Aquí se tiene que pringar todo el mundo, Junta de Andalucía, Gobierno Central, para conseguir un convenio para desarrollo del pueblo. El pueblo tiene la palabra, tienen que decidir que ocurre, que es lo que quiere. Quien no se lo haya preguntado, que se lo pregunte.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que se está vendiendo esto bastante bien, da la enhorabuena al PP y al GIH por lo que están haciendo para que el pueblo funcione. Están haciendo demagogia. A él, por votar el convenio, le han sometido a disciplina en el partido. Los grupos de la oposición lo están presentando para hacer unas elecciones chapuceras. Sigue diciendo que el PP le ha concedido permiso indefinido a la explotación de El Cabril. Haciendo referencia a la intervención del Sr. Durán Fernández, respecto a las liberaciones, él hizo al PSOE-A una propuesta que no era liberarse, pero actualmente lleva siete concejalías.

Le quiere recordar al Sr. López Vázquez que el PSOE y el GIH han apoyado más veces la Licencia Urbanística de El Cabril y los convenios que IU-CA, pero IU ha hecho lo que tenía que hacer. El GIH no se ha preocupado de las mociones como la del IBI Urbana, IAE. Por salir en una manifestación en contra de El Cabril fueron despedidos trabajadores. Tiene que ser un pueblo por encima de las ideologías. En el año 1996, se desplazaron a Tarragona para saber cómo vivían los pueblos con centrales nucleares. Aquí solo se hace demagogia. El contacto primero que hubo aquí fue cuando el Sr. López Vázquez era Alcalde, que buscó asesoramiento de un abogado de la AMAC para la firma de un convenio. Lo más importante es que ENRESA no pagaba los impuestos correctamente y se consiguió una revisión de los valores catastrales de El Cabril. Se tenía preparado por parte de IU contestar porque El Cabril recurrió el nuevo valor. El GIH no se preocupó de esto. El GIH votó a favor de un convenio con ENRESA para contruir el Instituto de Secundaria. Muestra un Informe en el que se dice que Hornachuelos está por debajo del índice de enfermedades raras. Lo que hay que pedir es seguridad y beneficio.

En cuanto a la concesión de la Licencia Urbanística, él se ha tenido que retractar a la disciplina de su partido, pero reconoce la valentía del PSOE-A. Quiere que los jóvenes se vayan dando cuenta de que pueden ser engañados ante una campaña electoral. Hace dos años se iba a hacer lo mismo cuando se pasó la utilidad pública por Pleno en lugar de llevarse a la Comisión de

Gobierno. El político tiene que saber en cada momento lo que tiene que hacer hoy, mañana y prever lo que tiene que hacer pasado.

El SR. VAQUERO MORÓN indica que se ha convocado el Pleno solicitado por la oposición y el punto a tratar es la licencia y es lo que nos trae aquí, aunque se ha aprovechado y se está hablando del convenio. En diciembre se solicita licencia urbanística para instalación complementaria para almacenamiento de residuos radiactivos de muy baja actividad en el cabril y como cualquier proyecto de cualquier vecino se somete a informe del SAU. El informe es favorable y se somete a la Comisión de Gobierno. Se tienen dos posturas, o bien denegarla, que es aceptada por el pueblo, aunque sería recurrida, o bien aplicar la legislación vigente en materia urbanística y concederla, reiterando que si necesita algún permiso, se solicite también. La única diferencia es que esta licencia es a ENRESA. Con la Ley en la mano, tenían que concederla. Se están almacenando restos de baja y media intensidad desde hace años y la licencia es para que estos residuos no estén tapados por plásticos sino debidamente tratados y almacenados. Aquí se trata hoy de la Licencia Urbanística y no de empleo, ni desarrollo, por que ésto se trató con el convenio y el Pleno votó en contra porque no era el momento. Se ha querido mezclar la Licencia Urbanística con el convenio macroubanístico que se trajo a Pleno, y no tienen nada que ver. Si es ilegal la concesión de la licencia, que se denuncie y se retire. ¿Porqué no convocaron al pueblo cuando se votó el convenio en el que se trató el desarrollo del pueblo?.

La Alcaldesa explica que con la concesión de la licencia no se amplía la radioactividad de El Cabril. Se trajeron tres convenios en los que se creaba una comisión de seguimiento, un plan estratégico de Hornachuelos, y todo fue votado en contra. No quiere que se haga demagogia.

El SR. DURÁN DÍAZ comenta que se han tenido que tragar las bases de Morón y Rota. El Sr. López Vázquez fue quien inició el convenio. Se ha podido firmar un convenio que llevará consigo un proyecto para el desarrollo del pueblo. Él indica que con la actitud de la oposición se ha pedido mucho dinero.

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ responde al Sr. López Arriaza que a Hornachuelos le da igual el PP y el PSOE, en las elecciones se va a votar a las personas. Con respecto al Instituto, el consultorio médico, a la media más baja de enfermedades, es cierto, porque cada día hay menos habitantes. El se compromete a luchar por los ciudadanos del pueblo de Hornachuelos. El pueblo quiere soluciones.

La SRA. ALCALDESA responde que se tienen que dar datos verdaderos. Hoy el padrón es de 4.810 habitantes. Dice que si tanto defiende al pueblo, porque se va a vivir a Posadas.

El SR. ROMERO OSUNA comenta que por ahí se comenta que no hay libertad en el PP, pero él no ha votado el convenio y no lo han echado del partido. En la mayoría de los pueblos de Andalucía, todas las inversiones se hacen con subvenciones, pero aquí se hacen con dinero de ENRESA. Pregunta por las bolsas de trabajo que se crearon. A él le han informado que la Alcaldesa ha estado en El Cabril toda la mañana, para qué ha estado allí.

La SRA. ALCALDESA contesta que el lunes se enterará.

El SR. VAQUERO MORÓN explica que respecto a lo que ha dicho el PP, en el pleno anterior se trajeron subvenciones de la Delegación del Gobierno y se han perdido.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que saca en claro que se ha dado la Licencia Urbanística por 60 millones de pesetas. ¿Dónde ha estado tanto tiempo Arriaza? Decirle al Sr. López Arriaza que el GIH no está pillado por El Cabril. Que cuando era "novio" de Ángel Fernández, fueron de viaje de novios a Tarragona. Que sí, que fue una propuesta de IU la nueva ponencia de valor de El Cabril y se dieron los pasos. Se pagó la factura de un abogado porque tenía que negociar alguien que supiera. Ellos votaron a favor del Instituto de Secundaria y ellos trabajaron para que se hiciera. Cuando ha dicho que los jóvenes son fáciles de manejar ¿lo dice por experiencia? Le alegra que su relación política y sentimental con el Sr. Durán Díaz haya mejorado. La conclusión es que el

Ayuntamiento le debe dinero a ENRESA y se ve condicionado a la firma de convenios. Somos adictos a ENRESA, con él y sin él. Quiere contestarle al Sr. Durán Díaz que le da pena de su hijo, porque es el fiel reflejo de una política que ha llevado durante años.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE ABRIL DE 2002 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL	CARGO MUNICIPAL
PSOE-A Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
G.I.H. D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H. D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H. D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
Grupo Mixto D. David Durán Fernández	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a nueve de abril de dos mil tres, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 12 de febrero de 2003, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), su aprobación.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGA DEL GUADALQUIVIR".

Visto el escrito presentada por la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", con Registro de Entrada nº 1.135, de 31 de marzo de 2003, solicitando la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", aprobada por la Junta en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2000.

Visto el escrito presentada por la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", con Registro de Entrada nº 1.134, de 31 de marzo de 2003, solicitando la aprobación de la

modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", aprobada por la Junta en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2002.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 2 de abril de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue de seis abstenciones (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", quedando redactados como sigue:

"Artículo 5.- La Junta de la Mancomunidad estará formada por cinco representantes de aquellos municipios de más de 10.000 habitantes; tres representantes de los Ayuntamientos entre 5.000 y 10.000 habitantes y dos representantes de aquellos Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes. Serán miembros natos de la Junta los alcaldes de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad. Los restantes representantes de cada municipio serán elegidos por el Pleno de la respectiva Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría del número legal de los miembros de la misma.

Los municipios mancomunados en los que existan entidades locales de ámbito inferior al municipio (Entidades Locales Autónomas), cuyo ámbito competencial coincida, en todo o en parte, con los servicios que presta esta Mancomunidad, podrán dar representación a los miembros de ésta, en detrimento del número de miembros que le correspondería según lo establecido en el párrafo anterior, adoptando acuerdo al respecto por mayoría absoluta.

Para el caso de que la modificación del número de habitantes de derecho que componen la población de cada municipio a 1 de enero, diera lugar a otro número en la representación para cada uno de los municipios mancomunados, se procederá automáticamente a su revisión, mediante resolución de la Presidencia, que se emitirá y comunicará a los municipios afectados, y con anterioridad a la celebración de la primera Junta General correspondiente a ese ejercicio, con el fin de que los órganos plenarios de las entidades locales procedan al nuevo nombramiento o cese de sus representantes, dándose cuenta de todo lo actuado a la Junta General en la primera sesión que celebre.

Artículo 11.- Los Puestos de Secretaría, de intervención y de Tesorería, una vez creados, independiente o acumuladamente en los dos primeros casos, se proveerán entre funcionarios de habilitación nacional, conforme a la legislación vigente.

Hasta tanto se creen, se doten y se nombren las plazas reglamentariamente, las funciones de los citados funcionarios serán desempeñadas por los habilitados nacionales de los municipios que integran la Mancomunidad, según determine la Comisión de Gobierno.

Artículo 12.- La Comisión de Gobierno estará constituida por los Alcaldes, vocales natos de la Junta de la Mancomunidad, asistidos del Secretario e Interventor de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior.

La Comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la Comisión de Gobierno de los Ayuntamientos.

Artículo 13.- Para el mejor desarrollo y operatividad de los fines de la Mancomunidad, la Junta podrá crear una plaza de Gerente como personal eventual. Su nombramiento y cese es libre y corresponderá al Presidente de la Mancomunidad de Municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función o confianza o asesoramiento.

Artículo 17.- 1.- La Mancomunidad tiene por objeto promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la comarca que forman los municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés para todos ellos, y en general los siguientes:

- Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo, la actividad económica y empresarial.
- Promoción y gestión de viviendas, conservación de caminos y vías rurales, así como otras obras de interés en beneficio de los municipios mancomunados.
- Desarrollo turístico de la comarca en general y de sus municipios en particular, mediante acciones de promoción y realización de infraestructuras turísticas.
- Promoción de la actividad cultural, deportiva y de servicios sociales, así como la dinamización y actuaciones dirigidas a la juventud.
- Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente, la gestión de residuos y depuración de las aguas.
- Cualesquiera otros fines que se estimen de interés para los municipios mancomunados, dentro del marco legal.

2.- La Mancomunidad podrá asumir las actividades y servicios concretos, que aprobados por la Junta de la Mancomunidad, sean ratificados por las Corporaciones interesadas.

La Mancomunidad podrá crear empresas públicas o participar en empresas instrumentales para la realización de los fines que, conforme a estos Estatutos, gestione.

Artículo 19.- 1.- Los municipios mancomunados estarán obligados a transferir a la Mancomunidad, en los periodos que se fijen, el importe de las aportaciones acordadas para cada municipio, que será calculada en una cantidad por habitante y año, correspondiendo a las mismas carácter finalista.

2.- Por parte de la Junta de la Mancomunidad se podrá adoptar acuerdo para solicitar a la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas por los municipios en los plazos previstos, para su posterior ingreso en las arcas de la Mancomunidad. En todo caso se dará audiencia al municipio afectado."

SEGUNDO.- Que se de traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

TERCERO.- RECTIFICACIÓN DE LA DESIGNACION DE DÍAS NO LECTIVOS PARA EL AÑO 2003.

Visto el acuerdo adoptado en sesión Plenaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2002, con el que se designan los días no lectivos para el año 2003.

Visto el error transcrito en la designación de los citados días no lectivos.

Visto el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho, se procede a corregir el error citado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue de por unanimidad, con seis votos a favor (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar los días 31 de marzo y 19 de mayo de 2003, como días no lectivos para el Curso Escolar 2002/2003.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia y a todos los centros educativos de la localidad.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Vistos los diferentes escritos presentados solicitando el nombramiento como miembros del consejo de Participación Ciudadana.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con seis votos a favor (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Ratificar los siguientes nombramientos en el Consejo de Participación Ciudadana:

ASOCIACIÓN	TITULAR	SUPLENTE
APA "Guadalora"	D. José García Acuña	-----
A.VV "Amigos del Pueblo"	D. Rafael Pacheco Montilla	D. Manuel Montero Morales

QUINTO.- DESIGNACIÓN DE NOMBRE PARA UNA CALLE DE NUEVA CREACIÓN EN LA BARRIADA DE CORTIJUELOS.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2003.

Visto el escrito presentado por D. Manuel Vargas Contreras, en representación de los vecinos de la calle de nueva creación en la barriada de Cortijuelos, proponiendo como posible nombre de C/ Isla de Tenerife, habiendo sido votada por los vecinos y tras un empate resuelto por sorteo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue de cuatro votos a favor (2 del PSOE-A y 2 del GIH), un voto en contra de IU-CA y una abstención del P.P., procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denominar la calle de nueva creación situada perpendicularmente a las Calles Formentera, Isla Cristina e Islas Canarias, con el nombre de "C/ Isla de Tenerife".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y a la Hacienda Local.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con seis votos a favor (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la implantación de la Ordenanza Municipal de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, con el siguiente tenor literal:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

OBJETO

Artículo 1º.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

DEFINICIÓN

Artículo 3º.

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por sus carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Pitbull Terrier, american staffordshire terrier, rottweiler, dogo argentino, fila brasileiro, tosa inu y akita inu.

LICENCIA

Artículo 4º.

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local y término, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del art. 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) de este apartado se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y la aptitud psicológica se acreditarán mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el presente Real Decreto.

La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 50/1999, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos

sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

3. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.
- e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.
- f) Certificado de declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autónoma, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.
- g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la licencia municipal de actividad correspondiente.
- h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.
- i) Certificado de antecedentes penales.
- j) Certificado capacidad física y de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado.
- k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que se haya incurrido.

4. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

5. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección, expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

6. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

7. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga o indique el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

REGISTRO.

Artículo 5º.

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación o de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
- Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Color
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de sus autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio, certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4.- Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIENICO-SANITARIAS.

Artículo 6º.-

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1.- Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los ciudadanos y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2.- Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3.- Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y que se eviten molestias a la población.

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes.

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter, contra las personas y otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.º

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionará con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga en manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias de la citada Ley, que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a estas.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, como mínimo.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

SÉPTIMO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PPOR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con seis votos a favor (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos, con el siguiente tenor literal:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la Tasa por Otorgamiento de Licencias y otros Servicios por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

El Presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad Local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de Quiebras, Concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá por la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos en la cuantía de 6 Euros.

DEVENGO

Artículo 7º.

Esta Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º.

1. Los interesados en la obtención de licencia presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre, artículo 4 de la Ordenanza reguladora municipal y artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal.

2. Las liquidaciones de la Tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en Vía de Apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo

establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

Artículo 10º.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse en ese momento hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

Esta Ordenanza, que consta de 10 artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día .”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, como mínimo.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE HORNACHUELOS EN EL ÁMBITO DE CÉSPEDES.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN indica que lo que se pretende es que no se creen parcelaciones ilegales, sin dejar de lado la labor del Ayuntamiento de buscar terreno para la demanda de VPO y autoconstrucción.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ argumenta que no están a favor de la modificación porque el Ayuntamiento debe primar y darle prioridad a las necesidades de los vecinos de Céspedes. Esta modificación obedece al planteamiento urbanístico de un particular de construir chalets, mientras que lo que se necesitan son viviendas sociales. Tampoco se oponen rotundamente a este tema porque puede ser un punto de atracción de personas al municipio. Su voto es una abstención.

La SRA. ALCALDESA indica que la cesión del 10% no quita que el Ayuntamiento se proponga adquirir terrenos para construir viviendas sociales.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ comenta que hay una iniciativa privada con la que quizás no se resuelva del todo el problema, pero van a venir personas de otros pueblos que van a hacer crecer Céspedes y lo van a potenciar. Además hay que seguir trabajando para buscar terreno. Los vecinos de Céspedes están acostumbrados a vivir en parcelas grandes.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ expone que ellos entendieron que los vecinos de Céspedes querían suelo para viviendas sociales. No parece una actuación de un partido de izquierdas.

El SR. VAQUERO MORÓN indica que como grupo de izquierdas, están intentando construir viviendas sociales, pero en las últimas negociaciones, está a 9 €/m² por encima de los solares que vendió el Ayuntamiento. Un precio muy caro para construir viviendas sociales.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que lo ve positivo, hay una inversión de tres millones seiscientos mil euros, sube el IBI, los servicios se comparten, además de la inversión urbanística. Esto no quita que se lleguen a acuerdos o a la expropiación para adquirir terrenos. Se trata de una inversión para Hornachuelos.

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ dice que lo ve positivo pero que no se cubren las demandas de la población de Céspedes.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2003.

Visto el Informe emitido por el SAU Bajo Guadalquivir de fecha 17 de marzo de 2003.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 2 de abril de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue de tres votos a favor (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con cinco votos a favor (4 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y cuatro abstenciones (3 del GIH y 1 del Grupo Mixto), que no representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo ésta necesaria para su aprobación, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- No aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos para la delimitación de un sector de suelo no urbanizable de 75.016,17 m² de superficie, situado a 100 m del límite de Suelo Urbano de la Aldea de Céspedes y el cambio del régimen de suelo del mismo, de No Urbanizable a Apto para Urbanizar (=Urbanizable), cuyo uso quedaría fijado como Residencial.

NOVENO.- SOLICITUD DE D. ANTONIO CEBALLOS ALMENARA, DE NO APLICACIÓN DEL DERECHO DE REVERSIÓN DEL SOLAR Nº 3 DE LA C/ RONDA NORTE DEL POBLADO DE CÉSPEDES.

Vista el escrito presentado por D. Antonio Ceballos Almenara, con Registro de Entrada nº 747, de 25 de febrero de 2003, solicitando que el Ayuntamiento no ejerza el Derecho de Reversión sobre el solar de su propiedad nº 3 del poblado de Céspedes.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1986 sobre subasta de terrenos municipales en Bembézar, Mesas del Guadalora, Céspedes, La Parrilla y Cortijuelos.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1987 sobre adjudicación de la subasta de 23 parcelas y 58 solares de los bienes de propios de esta Corporación, entre los cuales se adjudicó el solar nº 3 del poblado de Céspedes por el precio de 190.000 Pts.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de abril, cuya votación fue por unanimidad, con seis votos a favor (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar nº 3 del poblado de Céspedes, adjudicado a D. Antonio Ceballos Almenara mediante acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 1987.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 27/2003, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE SOLICITARON SUBVENCIONES DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 2 DE ENERO DE 2003.

Visto el Decreto de la Alcaldía 27/2003, de 17 de febrero, por el que se aprueban las solicitudes de subvenciones de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2002.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con seis votos a favor (2 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la resolución de la Alcaldía 27/2003, de 17 de febrero, por el que se aprueban las solicitudes de subvenciones de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2002:

CONCEPTO	IMPORTE €
Taller Intergeneracional Mayores Bembézar	1.803,03
Taller Fotografías Mayores Hornachuelos	3.698,57
Programa Progreso y Desarrollo Integral de las Mujeres y Hombre con Discapacidad	4.860
"Asistencia a Hijos/as de Emigrantes Temporeros" en Mesas del Guadalora	12.873,67
"Taller Socio-Educativo con familias"	3.751,16 (aport. Ayto. 613,03. ToTal 4.634,79)
Mantenimiento Hogar Bembézar	5.077,38
Mantenimiento del Comedor Social de Hornachuelos	13.393,76
Mantenimiento Hogar de Hornachuelos	5.077,38
Equipamiento Hogar de Bembézar	372,63
Equipamiento Hogar de Hornachuelos	2.253,79
Eliminación de Barreras en Hornachuelos	36.413,80

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales.

DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA quiere agradecer al Consejo de Participación Ciudadana su labor en el Reglamento y que es una herramienta importante para el pueblo.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2003.

Visto el escrito presentado por el Consejo Local de Participación Ciudadana, con Registro de Entrada nº 4.170, de 28 de octubre de 2002, informando, entre otros acuerdos adoptados por

la Asamblea General celebrada el día 25 de octubre de 2002, de la aprobación del borrador presentado por el Consejo Local de Participación Ciudadana del Reglamento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue de tres votos a favor (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad.

1.- Este Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, dentro de sus competencias y disponibilidades presupuestarias a las Asociaciones y entidades ciudadanas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio que lo soliciten para actividades y programas de interés público o social.

2.- Se considerarán ayudas o subvenciones todas las disposiciones gratuitas de fondos con cargo al Presupuesto Municipal.

Artículo 2.- Exclusiones.

Quedan excluidas de este Reglamento las subvenciones cuyo otorgamiento esté predeterminado por una norma de rango legal, las que se regirán por su normativa específica.

Artículo 3.- Competencia.

- La concesión de las ayudas o subvenciones corresponderá, exclusivamente, al Pleno del Ayuntamiento.
- El Consejo Local de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento del presente Reglamento siendo competente, en especial, con lo preceptuado en éste y otros artículos posteriores (5, 6, 7, 11, 12, 17 y Disposición Adicional Primera y Segunda) quedando a disposición del Concejal Delegado, como órgano de información y estudio, en todo aquello que sobre el presente le sea solicitado.”

Artículo 4.- Principios.

Las ayudas y subvenciones se otorgarán atendiendo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y tendrán carácter voluntario y eventual.

Artículo 5.- Destinatarios y requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas y subvenciones las Asociaciones pública y privadas, sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y domiciliadas en Hornachuelos.
- Que no se encuentren incapacitadas para la obtención de subvenciones públicas.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Hornachuelos.
- Que no tengan pendientes la justificación de alguna subvención otorgada con anterioridad.
- Que pertenezcan al Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 6.- Solicitudes.

1.- Las ayudas y subvenciones destinadas a Asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro, podrán solicitarse de acuerdo con un programa anual o para actividades e iniciativas de carácter puntual. La solicitud de subvención mediante programa anual excluye la posibilidad de solicitar subvenciones para actividades puntuales. En todo caso las solicitudes deberán contener, inexcusablemente, la siguiente información:

- Especificación si el programa de actividades es anual o puntual.
- Detalle de la finalidad pública de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención.
- Presupuesto detallado de cada actividad a realizar, subvencionable o no.
- Financiación de las actividades (número de socios y cuotas, aportaciones personales, subvenciones de otras Administraciones u organismos, etc).
- Importe que se solicita al Ayuntamiento como subvención.
- Compromiso de realizar publicidad de todas las actividades de la Asociación, subvencionables o no.
- Indicación expresa de que el peticionario conoce y acepta las normas contenidas en el presente Reglamento.

Las solicitudes irán firmadas por el Presidente de cada Asociación, o representante legal, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento debiendo remitir una copia, con dicho sello de entrada, al Consejo de Participación Ciudadana para su conocimiento, estudio y posterior archivo.

2.- Las solicitudes deberán presentarse, siempre, antes del 30 de noviembre, para posibilitar su estudio y posible inclusión en los Presupuestos municipales del siguiente año.

Artículo 7.- Falta de documentación.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos indicados, se requerirá a los interesados para que se subsanen en el plazo de diez días, haciendo constar que, de no hacerlo en ese tiempo, se dará por desistida la petición.

El Concejal Delegado comunicará, todas estas vicisitudes, al Consejo Local de Participación Ciudadana por si este órgano estimase conveniente informar al respecto.

Artículo 8.- Temporalidad.

1.- Las actividades subvencionadas deberán iniciarse en el año de su petición.

2.- El crédito sobrante de la partida de Subvenciones de Participación Ciudadana, no utilizado al 31 de diciembre, podrá destinarse, excepcionalmente, a subvencionar actividades de marcado interés general que, de forma razonada, realicen o deseen realizar las Asociaciones, aun fuera de plazo.

Si, finalmente, quedase remanente de dicho crédito el Ayuntamiento lo destinara para crear un fondo social destinado a las Asociaciones, personas, actividades o actos que estime, de común acuerdo con el Consejo Local de Participación Ciudadana, como de interés público, y general, para nuestro municipio.

3.- Las actividades no realizadas, o no justificadas a 31 de diciembre, por haberse demorado tanto la aprobación de los Presupuestos municipales como la recepción de las cantidades subvencionadas, tendrán un tratamiento específico pudiendo realizar, y justificar, dichas actividades durante el primer trimestre del año siguiente.

4.- Las Asociaciones de Alumnos y de Madres y Padres de Alumnos podrán realizar, y justificar, sus actividades conforme al calendario escolar, hasta la finalización de cada curso.

Artículo 9.- Actividades subvencionables.

Serán actividades subvencionables, siempre que se consideren de interés público, las siguientes y con los límites que se señalan:

- DESDE EL 40 HASTA EL 100% DE LA ACTIVIDAD:

Cursos de formación
Programas de inserción social
Actividades deportivas y culturales
Mejoras sociales

- DESDE EL 25 HASTA EL 100% DE LA ACTIVIDAD:

Actividades de animación socio-cultural

- HASTA EL 50% DE LA ACTIVIDAD:

Equipación y mobiliario

- HASTA EL 30% DE LA ACTIVIDAD:

Fiestas y verbenas
Viajes de contenido cultural

También serán subvencionables, hasta el 100% de la actividad, aquellas actividades que complementen o suplan servicios de competencia municipal.

Artículo 10.- Actividades no subvencionables.

No serán subvencionables, entre otras, las siguientes actividades:

- La realización de obras y adecuación de los locales de las Asociaciones.
- Los gastos propios de funcionamiento, tales como el alquiler, electricidad, agua,

limpieza, pago del personal, etc.)

- La adquisición de bienes inmuebles
- Cualquiera otra que, de forma razonada, se estime como no subvencionable

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de una ayuda o subvención municipal:

- La aceptación de la subvención concedida conforme a su solicitud.
- La aplicación de la misma a la finalidad para la que se la concede.
- La acreditación documental de la realización de la actividad subvencionada.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones en entidades pública o privadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos en relación a la subvención o ayuda concedida.
- Hacer publicidad suficiente de cada una de las actividades a realizar, remitiendo al Consejo Local de Participación Ciudadana cuanta información y documentación estimen para que, por éste, sea insertada en el Tablón de Anuncios que este Consejo tiene ubicado en el Ayuntamiento.
- Hacer constar, en dicha publicidad o información relacionada con la actividad subvencionada, el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Hornachuelos

Artículo 12.- Justificación.

Las asociaciones y entidades públicas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se dio la subvención deberá ser por el total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

La justificación se realizará presentando fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los gastos efectuados para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 13.- Revocación.

Procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de la cantidad asignada, mas el interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- Comprobación de la inexistencia o falsedad de alguna de las condiciones requeridas para su obtención u ocultación de las que hubiesen impedido o limitado la concesión solicitada.

- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la percepción de la subvención.
- Incumplimiento de alguno de los puntos del presente Reglamento.

Antes de llevar a efecto la revocación de una subvención concedida al órgano competente del Ayuntamiento solicitará, al consejo Local de Participación Ciudadana, un informe sobre la Asociación y la/s actividad/es cuyo/s fondo/s se quiere/n revocar, para su estudio y estimación, si así procediera.

Artículo 14.- Reintegro.

1.- La obtención concurrente de otros ingresos destinados a la misma finalidad dará lugar a la modificación de la concesión y al reintegro de la cantidad concedida.

2.- La cantidad a reintegrar tendrá consideración de ingreso de derecho público, y su cobranza se hará según la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

3.- El incumplimiento de esta normativa podrá dar lugar, además de proceder al reintegro, a procedimientos sancionadores por infracción administrativa y de responsabilidad penal, si la hubiere.

4.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte el reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- La negativa u obstrucción a las labores de comprobación por parte del Ayuntamiento.

Artículo 15.- Sanciones.

1.- Las infracciones podrán ser sancionadas con la pérdida de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos.

2.- En el supuesto de que la conducta pudiera ser constitutiva de delito contra la Hacienda Pública, el Ayuntamiento pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de sancionar hasta que no se dicte sentencia firme.

Artículo 16.- Responsabilidad.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación del reintegro y de la sanción, en su caso, los administradores o cargos directivos de las Asociaciones, aunque hayan cesado como tales, que no realicen los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los actos de los que de ellos dependan.

En el caso de Asociaciones o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se transmitirán a los socios o partícipes, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la deuda.

Artículo 17.- Limitación.

El importe de las subvenciones o ayudas en ninguno de los casos podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ingresos de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 18.- Procedimiento.

Por el órgano competente de este Ayuntamiento se establecerá el procedimiento a seguir para las concesiones de las subvenciones, que bien podría ser el que sigue:

- Propuesta del Concejal Delegado
- Informe de la Intervención Municipal
- Informe preceptivo y no vinculante del Consejo Local de Participación Ciudadana
- Dictamen de la Comisión de Cuentas
- Aprobación en Pleno

DISPOSIION ADICIONAL

Primera.-

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana informará puntualmente al Consejo Local de cuantas subvenciones haya acordado conceder o denegar el Ayuntamiento a las Asociaciones que forman el citado Consejo, así como de las anomalías que haya observado en las solicitudes correspondientes.

Segunda.-

Cualquier modificación posterior de este Reglamento contará con el informe previo del Consejo Local de Participación Ciudadana.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.-

La Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento podrá dictar cuantas normas considere oportunas para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, como mínimo.

DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES AL 31/12/2000 Y AL 31/12/2001.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2003 iniciando la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones al 31/12/2000 y al 31/12/2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue de tres votos a favor (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones al 31/12/2000 y al 31/12/2001.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, así como copia de las rectificaciones que, mediante el presente acuerdo, quedan aprobadas.

DÉCIMOTERCERO.- ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL SOLAR SITO EN C/ PERÚ, S/N DE LA LOCALIDAD.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2002, iniciándose expediente de enajenación del solar sito en C/ Perú, s/n de esta localidad.

Vista la Certificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones en el que figura inscrito el solar sito en C/ Perú, s/n de esta localidad.

Visto el Informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos de fecha 12 de noviembre de 2002.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2003, en el que se establece que el valor del bien es inferior al 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Municipal.

Vista la Certificación emitida por el Registro de la Propiedad.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 3 de abril de 2003.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que va a regir la enajenación del solar sito en C/ Perú, s/n de esta localidad mediante subasta y por procedimiento abierto.

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VA A REGIR LA ENAJENACIÓN DEL SOLAR EN C/ PERÚ, S/N DE ESTA LOCALIDAD, MEDIANTE SUBASTA Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.-OBJETO.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal:

- Descripción:

Solar sito en C/ Perú, s/n, con los siguientes linderos:

Norte: Huerta Hermanos Castillejo López

Sur: Carretera Comarcal nº 43

Este: Huerta Hermanos Castillejo López

Oeste: Olivar de Don Antonio Pérez Egea y olivar Invernot

- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas con la siguiente signatura:

Finca 3.639, Tomo 918, Libro 84, Folio 86, Inscripción 1ª

2.-TIPO DE LICITACIÓN.

Se fija el tipo de licitación en 12.000 €, más el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

3.-GARANTIA PROVISIONAL.

Se establece como garantía provisional la cantidad de 240 €, equivalente al 2% del importe del valor del bien.

Se podrán constituir, según lo previsto en el art. 35 del TRLCAP:

- En metálico (en la Tesorería Municipal o en la existente a estos efectos en la Entidad Bancaria que se indique), o en valores públicos o privados.
- Mediante aval. Por contrato de seguro de caución.

No se exige garantía definitiva.

4.-GASTOS.

El Adjudicatario queda obligado al pago de cuantos anuncios y publicaciones procedan. Igualmente son de su cargo los gastos de escritura pública, inscripción, impuestos sobre transmisiones patrimoniales, así como todos aquellos que le correspondan según ley.

5.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DEL SOLAR SITO EN C/ PERÚ, S/N DE LA LOCALIDAD.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- DNI del licitador o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y nº. De identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del T.R.L.C.A.P.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Informe de Intervención, que acredite que el licitador no tiene deudas pendientes con la Corporación.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D.-----, con domicilio en -----
 -----, Municipio-----, código postal----- y DNI
 nº-----, expedido en -----con fecha -----, en
 nombre propio (o en representación de-----como acreditado por
 -----) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto,
 anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. _____, de fecha _____, para la
 enajenación de_____tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir dicho
 bien por el precio de _____ (en letra y número), con
 arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, siendo de mi cuenta todos
 los impuestos, tasas, etc. que genere la compra del inmueble.

6.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al día de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 9,00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas. Si ese día es sábado, se pasa al siguiente día hábil.

En el supuesto de la existencia de proposiciones presentadas por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, y en este caso, la Mesa se constituirá al día siguiente hábil al de la recepción de la última de las proposiciones, sin que se pueda rebasar el plazo de 10 días fijado en el indicado artículo. Igualmente si dicho día coincidiera con sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

2.- La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue.

VOCALES:

- Secretario General o funcionario en quien delegue.

- Interventor o funcionario en quien delegue.
- Concejal de Hacienda o concejal en quien delegue.
- Jefe de los Servicios Técnicos o funcionario en quien delegue.
- Arquitecto Técnico Municipal o funcionario en quien delegue.

SECRETARIO: El Jefe de Negociado de Secretaría o funcionario en quien delegue.

- Los Portavoces de los grupos municipales podrán asistir como observadores.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, los defectos de que pudieran adolecer podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo de tres días previsto en el art. 101 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, contados a partir de la fecha del anuncio a que estos efectos se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación. Subsanados dichos defectos si existieren, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

8.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La propuesta de adjudicación que realice la Mesa no creará derecho alguno a favor de la oferta propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Junto con el Acta correspondiente, en la que se recogerán todas las incidencias del acto, la Mesa elevará al órgano competente dicha propuesta, a fin de que se realice la adjudicación del contrato al postor que presente la propuesta más ventajosa.

9.-CARÁCTER DEL CONTRATO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

1. En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y normas de Derecho Público.
2. En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

10.-RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue con tres votos a favor (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenar, mediante subasta, el solar sito en C/ Perú, s/n de la localidad.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la correspondiente escritura pública.

DECIMOCUARTO.- ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LOS SOLARES Nº 13, 14, 15 Y 16 DE LA C/ DIAGONAL DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA.

Visto la Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2002, iniciándose expediente de enajenación de los solares números 13, 14, 15 y 16 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora.

Vistas las Certificaciones del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones sobre la inscripción de los solares en el mismo.

Visto el Informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos de fecha 25 de noviembre de 2002.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2003, en el que se establece que el valor del bien es inferior al 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Municipal.

Vistas las Certificaciones emitidas por el Registro de la Propiedad de los cuatro solares.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 3 de abril de 2003.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación de los solares números 13, 14, 15 y 16 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora, mediante subasta y por procedimiento abierto.

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VA A REGIR LA ENAJENACIÓN DE LOS SOLARES NÚMEROS 13, 14, 15 Y 16 DE LA C/ DIAGONAL DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA, MEDIANTE SUBASTA Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.-OBJETO.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal:

- Descripción:
 - Solar nº 13, urbana, superficie 205,74 m² de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora.
 - Solar nº 14, urbana, superficie 191,51 m² de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora.

- Solar nº 15, urbana, superficie 180,32 m² de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora.
- Solar nº 16, urbana, superficie 184,50 m² de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora.
- Inscritos en el Registro de la Propiedad de Posadas con las siguientes signaturas:
 - Solar nº 13: Finca nº 3.386, tomo 842, libro 78, folio 21, alta 1
 - Solar nº 14: Finca nº 3.387, tomo 842, libro 78, folio 23, alta 1
 - Solar nº 15: Finca nº 3.388, tomo 842, libro 78, folio 25, alta 1
 - Solar nº 16: Finca nº 3.389, tomo 842, libro 78, folio 27, alta 1

2.-TIPO DE LICITACIÓN.

Se fija el tipo de licitación en:

- Solar nº 13 en 7.316,11 €
- Solar nº 14 en 6.810,09 €
- Solar nº 15 en 6.412,17 €
- Solar nº 16 en 6.560,82 €,

más el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

3.-GARANTIA PROVISIONAL.

Se establece como garantía provisional equivalente al 2% del importe del valor del bien:

- Solar nº 13 en 146,32 €
- Solar nº 14 en 136,20 €
- Solar nº 15 en 128,24 €
- Solar nº 16 en 131,22€

Se podrán constituir, según lo previsto en el art. 35 del TRLCAP:

- En metálico (en la Tesorería Municipal o en la existente a estos efectos en la Entidad Bancaria que se indique), o en valores públicos o privados.

- Mediante aval. Por contrato de seguro de caución.

No se exige garantía definitiva.

4.-GASTOS.

El Adjudicatario queda obligado al pago de cuantos anuncios y publicaciones procedan. Igualmente son de su cargo los gastos de escritura pública, inscripción, impuestos sobre transmisiones patrimoniales, así como todos aquellos que le correspondan según ley.

5.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DEL SOLAR nº ____ SITO EN C/ DIAGONAL DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- DNI del licitador o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y nº. De identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del T.R.L.C.A.P.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Informe de Intervención, que acredite que el licitador no tiene deudas pendientes con la Corporación.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D.-----, con domicilio en -----
-----, Municipio-----, código postal----- y DNI
nº-----, expedido en -----con fecha -----, en
nombre propio (o en representación de-----como acreditado por
_____) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto,

anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. _____, de fecha _____, para la enajenación de _____ tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir dicho bien por el precio de _____ (en letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, siendo de mi cuenta todos los impuestos, tasas, etc. que genere la compra del inmueble.

6.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al día de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 9,00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas. Si ese día es sábado, se pasa al siguiente día hábil.

En el supuesto de la existencia de proposiciones presentadas por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, y en este caso, la Mesa se constituirá al día siguiente hábil al de la recepción de la última de las proposiciones, sin que se pueda rebasar el plazo de 10 días fijado en el indicado artículo. Igualmente si dicho día coincidiera con sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

2.- La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- Secretario General o funcionario en quien delegue.
- Interventor o funcionario en quien delegue.
- Concejal de Hacienda o concejal en quien delegue.
- Jefe de los Servicios Técnicos o funcionario en quien delegue.
- Arquitecto Técnico Municipal o funcionario en quien delegue.

SECRETARIO: El Jefe de Negociado de Secretaría o funcionario en quien delegue.

- Los Portavoces de los grupos municipales podrán asistir como observadores.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, los defectos de que pudieran adolecer podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo de tres días previsto en el art. 101 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, contados a partir de la fecha del anuncio a que estos efectos se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación. Subsanados dichos defectos si existieren, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

8.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La propuesta de adjudicación que realice la Mesa no creará derecho alguno a favor de la oferta propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Junto con el Acta correspondiente, en la que se recogerán todas las incidencias del acto, la Mesa elevará al órgano competente dicha propuesta, a fin de que se realice la adjudicación del contrato al postor que presente la propuesta más ventajosa.

9.-CARÁCTER DEL CONTRATO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

3. En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y normas de Derecho Público.
4. En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

10.-RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue de tres votos a favor (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenar, mediante subasta, los solares números 13, 14, 15 y 16 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la correspondiente escritura pública.

DECIMOQUINTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES DEL EJERCICIO 2002.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 1 de abril de 2003.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2003 proponiendo la aprobación del reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 7 de abril de 2003, cuya votación fue de tres votos a favor (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (4 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto) y tres abstenciones del GIH, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Reconocer las siguientes de obligaciones del año 2002:

PARTIDA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
513.223.00	A14020937 AUTO-TRANSP. S.SEBASTIAN	FRA. NUM.565/2002	1.284,00 €
513.223.00	A1402093 AUTO-TRANSP. S.SEBASTIAN	FRA. NUM.606/2002	1.219,80 €
222.623.00	37311779Y JOSE Mª SANTIAS CAROL	FRA. NUM.S158/TS/02	10.826,88 €
121.227.10	F20025318 ORONA S. COOP.	FRA.NUM. R037013/2001	298,25 €
121.227.10	F20025318 ORONA S. COOP.	FRA.NUM. R096639/2001	298,25 €
121.224.00	A28006567 LIBERTY SEGUROS	REC.NUM. 8.455.033	398,81 €

DECIMOSEXTO.- DESIGNACIÓN DE MIEMBRO DEL GRUPO MIXTO EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación de D. David Durán Fernández como portavoz del Grupo Mixto en las dos Comisiones Informativas existentes, pasando éstas a estar integradas por ocho miembros.

SEGUNDO.- Notificar el presente a D. David Durán Fernández, concejal-portavoz del Grupo Mixto.

DECIMOSÉPTIMO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y ENRESA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. ALCALDESA comenta que en septiembre se presentaron a Pleno tres convenios en los que se llevaba trabajando un año y medio, pero que no se aprobaron. El 31 de enero se dio la Licencia urbanística a El Cabril en tiempo y forma. Lee la carta del Presidente de ENRESA, en la que muestra su compromiso de colaborar con el Ayuntamiento de Hornachuelos. Sigue comentando la Sra. Alcaldesa que con este compromiso ENRESA no quiere Licencia de Obras y luego dar la espalda. A raíz de la licencia, hay 900.000 euros para la compra de patrimonio municipal del suelo. ENRESA ha concedido al Ayuntamiento una subvención por un importe de 264.445 euros y además ha retirado el recurso contra la valoración del IBI.

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ indica que desde el Grupo Mixto no se ha intentado manipular la palabra de ENRESA y del Grupo de Gobierno. Se ha luchado por la palabra del pueblo que tiene unas demandas sociales más importantes. Nunca se han cerrado las manos a ENRESA, pero contando con el pueblo.

El SR. DURÁN DÍAZ señala que el Sr. Durán Fernández no representa al pueblo, porque por su voto se han perdido muchos millones.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que quisiera conocer las fechas de los escritos a que hace referencia la Sra. Alcaldesa. Ellos no han tenido conocimiento hasta ahora y se debería haber dado cuenta a los portavoces de los grupos políticos y también a la Comisión de Seguimiento. Con estas actitudes de secretismo lo que se consigue es que el temor de los vecinos hacia lo que representa Enresa se acrecienta y de esto hay que huir. Ellos quieren transparencia con ENRESA y debería la Sra. Alcaldesa haber convocado una reunión con el personal de ENRESA para que le explicaran el tema de las filtraciones. La seguridad es lo más importante.

La SRA. ALCALDESA indica que no se puede achacar al equipo de gobierno de ocultismo, cuando el GIH convocó al pueblo a un pleno y le ocultó el tema de las convenios. A los escritos no se le ha dado Registro de Entrada y no se ha dado información a los grupos políticos por que no ha habido pleno. En cuanto al tema de las filtraciones, como trabajador de ENRESA debe tener noticias. Le ha pedido a ENRESA que mande todos los estudios que se hayan hecho.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que el equipo de gobierno está reiterando muchas veces que son trabajadores de ENRESA, y ellos no se enteran de todo, y una cosa es su trabajo y otra su condición de concejal.

La SRA. ALCALDESA argumenta que lo que hay que sacar es beneficio y seguridad, por ello en el convenio se establecía la creación de las comisiones de seguimiento.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que sobre lo que ha comentado la Sra. Alcaldesa, las aventuras son delicadas, ha habido poca voluntad política. IU-CA votaría en contra, por disciplina de partido, de un convenio de ampliación de El Cabril. Igualmente, se abstendría de votar cualquier convenio con la Fundación ENRESA hasta que lo decidiera la Dirección de IU.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ expresa que la gran demanda social de Hornachuelos es el empleo. Respecto de los papelitos que han sacado tanto el PP como el GIH, decirle que el Ayuntamiento ha sacado a ENRESA los ingresos correctos, y este dinero no lo han tocado. Se les llena la boca de pueblo pero se vota no. Quiere hacer una propuesta a todos los grupos de que los ingresos de Enresa no se toque en la próxima legislatura, sino solo para el desarrollo del municipio.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que las elecciones están cerca.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

DECIMOCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **8 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2002 y del 1 de enero hasta el 2 de abril de 2003**, integrando una relación que va desde el Decreto **483 al 539/2002 y del 1 al 85/2003**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁQUEZ indica que hay varias modificaciones de crédito que después de no aprobarse la modificación en noviembre, luego se han hecho por decreto. No es tanto lo que se ha perdido.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

DECIMONOVENO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

1) MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“El Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo de la Consejería de Turismo y Deportes, entre otras medidas establece la obligación de los Alojamientos Rurales inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía de adaptarse antes del 2 de marzo de 2003 al mencionado decreto.

Ante la problemática ocasionada en el Municipio de Hornachuelos por la interpretación y aplicación que ha realizado la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deportes del Decreto 20/2002, varias viviendas rurales de la localidad de Hornachuelos, anteriormente catalogadas como casas rurales, pierden esta catalogación.

Por la importancia que supone el sector turístico en la economía del municipio, y más concretamente de los alojamientos rurales, que hasta la fecha estaban ofreciendo un servicio de calidad, reconocido por el nombre de “casa rural”, y ante la posibilidad de pérdida de ese marchamo de calidad.

Por todo ello, los grupos municipales proponen al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar Consejería de Turismo y Deportes que inste de la Delegación Provincial de Córdoba la revocación de las resoluciones por las cuales varias casas rurales de Hornachuelos, que estaban inscritas y catalogadas, han sido descatalogadas y excluidas en el Registro de Turismo de Andalucía.

SEGUNDO: Prestar el apoyo del Ayuntamiento a las casas rurales que hayan interpuesto recurso contra estas resoluciones.

TERCERO: Solicitar el respaldo institucional de la Diputación de Córdoba, y de los municipios turísticos de las provincia de Córdoba y de las Mancomunidades.

CUARTO: Comunicar esta moción a la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), aprobar la reseñada moción.

II) MOTIÓN QUE PRESENTA EL PSOE-A RELATIVA AL ACCESO A UNA VIVIENDA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“El acceso a una vivienda, ya sea en propiedad o en régimen de alquiler, es hoy en día un problema de primer orden, un problema de Estado.

El Gobierno de la nación adoptó una serie de medidas, supuestamente liberalizadoras, con las que pretendía abaratar el precio de acceso a una vivienda. El fruto de esas medidas es no sólo que no ha bajado el valor de compra sino que, al contrario, ha subido de una forma continua. Además, el mercado de la vivienda en alquiler sigue sin reactivarse y mantiene precios inasequibles, y los Ayuntamientos disponen de menos suelo para la construcción de equipamientos sociales.

Pero quizá, la consecuencia más llamativa y grave de la política de vivienda del Gobierno de la Nación es que la construcción de VPO ha caído en picado a favor de la vivienda de promoción libre.

El conjunto de la sociedad española está pagando los costes de la nefasta gestión del Gobierno de la Nación en materia de vivienda habiéndose incrementado el endeudamiento medio familiar hasta niveles preocupantes debido a los créditos hipotecarios.

Sin embargo, son los sectores con menos poder adquisitivo los que sufren con más fuerza las consecuencias de esta situación. En especial los jóvenes que, sometidos a un alto índice de temporalidad a la hora de acceder al mercado laboral, no alcanza con sus ingresos a acceder a una vivienda, en alquiler o propiedad, que les permita independizarse.

Es por esto que el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Hornachuelos propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las siguientes medidas:

- Aumentar la oferta de vivienda protegida para satisfacer la demanda ciudadana de viviendas a precio asequible. Para ello, es necesario:
 - ⇒ Aumentar significativamente la financiación y el cupo de viviendas protegidas para Andalucía, de tal forma que se financien todas las viviendas que cuenten con calificación.
 - ⇒ Habilitar suelo suficiente para la construcción de viviendas a precio asequible, reformando la Legislación sobre Régimen de Suelo y Valoración, a fin de que el precio del suelo se corresponda con su valor inicial y no con

la expectativa del mercado, y dedicando a VPO los patrimonios públicos de suelo que hayan perdido su funcionalidad.

2. Solicitar a la Junta de Andalucía que:

- Ponga en marcha los mecanismos de intervención en el mercado del suelo y vivienda previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, como son:
 - El agente urbanizador.
 - Los patrimonios autonómico y municipal de suelo.
 - La reserva del 30% de los nuevos suelos de uso residencial para la construcción de viviendas con algún tipo de protección pública.
- Elabore un nuevo Plan de Vivienda, pactado con los Ayuntamientos, basado en tres líneas de trabajo:
 - ⇒ Facilitar vivienda a precio asequible a los jóvenes que deseen emanciparse y a las familias con menos recursos.
 - ⇒ Favorecer la adquisición y el alquiler, tanto de las viviendas de nueva planta como de las ya existentes.
 - ⇒ Mejorar la calidad de las viviendas existentes mediante programas de rehabilitación generales, tanto del parque público residencial como de la estructura de los edificios, y programas individuales para viviendas concretas, haciendo hincapié en las áreas de rehabilitación concertada.

3. Remitir los anteriores acuerdos al Gobierno de la Nación, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados y del Parlamento Andaluz.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), aprobar la reseñada moción.

III) ARGUMENTARIO MOCIONES SOBRE LA GUERRA EN IRAQ.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“SOBRE LA MOCIÓN DE IU

El PSOE, como el 91 por ciento de los ciudadanos, rechaza esta guerra ilegal, inmoral e injusta y considera que José María Aznar se ha alineado con la extrema derecha de Estados Unidos sin tener en cuenta la opinión de todo el pueblo español, pero considera que la Constitución establece que la moción de censura al presidente del Gobierno debe plantearse en el Congreso de los Diputados y no a través los Ayuntamientos.

Los socialistas hemos coincidido con IU en la votación de iniciativas en Congreso, Parlamento Andaluz y Ayuntamientos contra el uso "ilegal" de las bases de Rota y Morón en la guerra contra Irak, pero consideramos que recurrir a los Ayuntamientos no es la vía "más idónea" para solicitar la dimisión de Aznar por su apoyo a esta la guerra. En consecuencia, los concejales socialistas **nos abstenemos** en la votación de ese acuerdo.

SOBRE LA MOCIÓN DEL PP

José María Aznar considera ayuda humanitaria a la participación en una guerra de agresión pues, a pesar de que los efectivos españoles no estén en primera línea de fuego, no son sino fuerzas militares en una campaña de agresión. La mejor ayuda humanitaria que puede prestarse al pueblo iraquí es el cese de la guerra, que es lo que causa esta necesidad de ayuda, pues la intervención militar no está siendo una guerra corta ni limpia, como pronosticaban y se ha sucedido cada día las trágicas consecuencias de la guerra. Ante ello hay que reclamar al presidente del Gobierno que dé un paso a favor de la paz y el PSOE, como todos los españoles, aplaudirá que rectifique a tiempo y que le pida a Bus que detenga el ataque.

Antes habría que resolver cómo trasladar esa ayuda, pues la Agencia Europea de Ayuda Humanitaria (ECHO) pide la creación urgente de corredores humanitarios para permitir la entrada a Irak de la ayuda alimentaria y de primera urgencia. El contingente que prepara la Unión Europea no podrá llegar a su destino, sobre todo a varias ciudades que viven en situación extrema por el asedio aliado, por eso lo primero es que todas las partes admitan establecer estos corredores humanitarios.

Además de mantener esa postura, el PSOE sí que se preocupa por los damnificados de esta guerra. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) estima que la guerra provocará, sólo en un primer momento un mínimo de 600.000 refugiados, por esto reclamados que la "protección temporal", prevista en la UE, se active antes del mes de abril atendiendo de forma prioritaria a colectivos de mayor vulnerabilidad –menores, personas mayores y mujeres— y a unidades familiares completas y que se extienda durante un periodo de un año, ampliable si se considera necesario hasta que se den las condiciones necesarias para su regreso a Irak.

En el congreso defendemos, con el resto de los grupos de la oposición, que el Gobierno, cuando se constate una afluencia masiva de desplazados a causa de la guerra de Irak, promueva en el seno de la Unión Europea la puesta en marcha de un programa de evacuación y traslado a los países comunitarios de los refugiados y muestre la disposición de España a acoger "un número significativo" de ellos.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que es la mayor institución que gobernamos los socialistas, ha dispuesto destinar el 0,05% de su presupuesto a la ayuda a los damnificados de la guerra.

Los socialistas creemos que España debe defender la cooperación y el desarrollo con los países más pobres del mundo y, en línea con nuestros socios europeos –que tanto dinero han dedicado a financiar nuestro desarrollo- queremos una paz que se base en el respeto a las culturas, no en la sumisión de unos a otros, y se construya cada día con el diálogo.

En consecuencia con todo, no podemos negarnos a que se preste ayuda humanitaria, pero apoyaremos **que se incorpore en esta moción una enmienda** exigiendo al Presidente del Gobierno que cambie de actitud y, para favorecer realmente a quienes están sufriendo los desastres de la guerra, exija a Bus y a Blair que paren los ataques inmediatamente."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por

unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con nueve votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), aprobar la reseñada moción.

VIGÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

- SR. LÓPEZ VÁZQUEZ realiza las siguientes preguntas:
 1. Cómo se encuentra la compra del seminario.
 2. Construcción de la Residencia de la Tercera Edad.
 3. Situación de la deuda de Carne de Monte Sierra Morena.
 4. Adjudicación del Quiosco de Las Erillas.

A la primera pregunta la SRA. ALCALDESA responde que el Sr. Doblás ha presentado una reclamación previa a la vía civil ejerciendo el derecho de tanteo y retracto, pero el Obispado quiere que se lo quede el Ayuntamiento. Estamos en conversación con la Consejería de Medio Ambiente para que lo adquiera y lo ceda posteriormente al Ayuntamiento.

A la segunda pregunta responde que el proyecto se iba a hacer con una empresa pero al final se ha retirado del proyecto, y lo va a realizar el Ayuntamiento directamente. A finales de abril, o principios de mayo, se presentará y empezarán las obras en días posteriores. La financiación será municipal. Para la gestión se está en conversaciones con la FOAM. El presupuesto estaría en torno al 1.200.000 euros.

Con respecto a la tercera pregunta, el SR. DURÁN DÍAZ responde que se están haciendo los pagos.

A la cuarta pregunta responde la Sra. Alcaldesa que se le han entregado las llaves a la adjudicataria, Dña. Margarita Fernández Peña.

Sobre la adjudicación del quiosco de las Mesas comenta que lo han solicitado varias personas y se está estudiando el tema.

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ pregunta por el procedimiento de anulación de las bolsas de trabajo por Decreto, aunque se aprobaron por Pleno.

La SRA. ALCALDESA le responde que no se han anulado las bolsas, solo se han dejado sin efecto. Todas las contrataciones se van a realizar de acuerdo con la Oficina del INEM, que es lo más legal y justo.

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ expresa que ha asistido a varias conferencias que han estado muy bien, con grandes personalidades, pero quiere saber que opinión tienen ellos del pueblo. Le parece raro que en una legislatura no haya venido nadie, y en 20 días han venido varios Consejeros.

La SRA. ALCALDESA le contesta que siempre han venido delegados y diputados a lo largo de los años. Pero el Consejero vino a la presentación de la lista del PSOE.

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ comenta que en el mes de febrero se presentó un escrito en el registro de entrada el cual varias personas se interesaban por el tema de las antenas móviles. Le pidieron a él que se creará una ordenanza para regular el tema.

La SRA. ALCALDESA le responde que se recibieron varias páginas de firmas, pero sin dirección a la que dirigirse ni representante a quien contestarle.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que se está elaborando un borrador de ordenanza.

La SRA. ALCALDESA comenta que se han hecho estudios técnicos para cambiar el emplazamiento de la antena y el sitio idóneo sería el campo de fútbol. La FAMP ha mandado una ordenanza tipo y se ha pasado al Consejo de Participación Ciudadana para su estudio.

El SR. DURÁN FERNÁNDEZ propone que todos los grupos políticos deben tratar juntos el tema de la mendicidad. El Concejal de Participación Ciudadana le dio comida a mendigos pero unos la quiere y otras la tiran.

La SRA. ALCALDESA dice que nunca hay que ser xenófobos.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las once horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE 2003 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal-Portavoz
Grupo Mixto	D. David Durán Fernández	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiocho de abril de dos mil tres, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 9 de abril de 2003, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con ocho votos a favor (2 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), su aprobación.

SEGUNDO.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VOCALES DE LAS MESAS ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL. SEGUNDO.-

El SR. LÓPEZ ARRIAZA interviene para decir que si se sabe que un vecino no va a estar en la localidad ese día que no se le elija para ninguna Mesa Electoral.

Por parte del SR. SECRETARIO se da cuenta de que la formación de las Mesas Electorales de cara a los próximos comicios, compete a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

Considerando entonces lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Considerando que el Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente que sean menores de 65 años y que sepan leer y escribir, debiendo tener el Presidente el título de Bachiller o el de Formación Profesional de II Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente, procediendo de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno está en plazo para realizar el sorteo arriba mencionado.

Seguidamente se procedió al sorteo, que arrojó el siguiente resultado:

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA A

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
PRESIDENTE	Joaquín García Ramos	30544847	C/ Béjar, nº 15	165
1º SUPLENTE	Juan Manuel Heredia Herrera	44359740	C/ Doctor Fleming, nº 4	213
2º SUPLENTE	Juan Hernández Ramos	30451867	C/ Pío XII, nº 22	216
VOCAL 1º	Ángel Izquierdo Sánchez	30506732	C/ Ramón y Cajal, nº 3	224
1º SUPLENTE	Manuel Jiménez Garzón	30454545	C/ Pedro Acosta, nº 5	228
2º SUPLENTE	Mª Carmen Jiménez Gómez	30508120	C/ Mayor, nº 26	229
VOCAL 2º	Mª Isabel Sánchez Humanes	80133011	C/ Pío XII, nº 2	422
1º SUPLENTE	Carlos Joaquín Sánchez Rodríguez	80131297	C/ Ramón y Cajal, nº 2	424
2º SUPLENTE	Elvira Mª Santisteban López	30947006	C/ La Palma, nº 32	427

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA B

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
PRESIDENTE	Rafael Romero Cejas	30835754	C/ Río Ebro, nº 9	318
1º SUPLENTE	Mª Ángeles Solano Castillejo	30488496	C/ Argentina, nº 5	352
2º SUPLENTE	Alejandro Andujar Navarrete	30453024	Oficinas Confederación 1	15
VOCAL 1º	Francisco Cantarero Cuesta	30512362	C/ Brasil, nº 4	32
1º SUPLENTE	Pedro José Cantarero García	30833109	Avda. Guadalquivir, nº 39	33
2º SUPLENTE	Ángeles Cárdenas Polonio	80133132	Finca Huerta Puerta de la Villa	35
VOCAL 2º	Ana Isabel López Reina	30944383	C/ Venezuela, nº 4	183
1º SUPLENTE	José Miguel López Reina	30832948	C/ Río Ebro, nº 14	184
2º SUPLENTE	Dolores Losada Jiménez	80139654	C/ Brasil, nº 6	189

DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA A

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
--------------	---------------	---------------	------------------	-------------------

PRESIDENTE	Aproniano Díez Cardona	24290571	Plaza Mayor, nº 9 Mesas del Guadalora	131
1º SUPLENTE	Blas Domínguez Gavilán	30798363	Finca Moratalla, nº 21	135
2º SUPLENTE	Bernardo Guillén García	80120745	C/ Ronda Oeste, nº 5 Mesas del Guadalora	235
VOCAL 1º	Celia Roldán García	44359961	C/ Ronda Sur, nº 5 Mesas del Guadalora	609
1º SUPLENTE	Mª Teresa Roldán García	-----	C/ Ronda Sur, nº 5 Mesas del Guadalora	610
2º SUPLENTE	Rafael Roldán López	30064287	C/ Ronda Sur, nº 5 Mesas del Guadalora	611
VOCAL 2º	Florentina Márquez Egea	30821860	C/ Ronda Oeste, nº 8 Mesas del Guadalora	372
1º SUPLENTE	Pablo Márquez Egea	30490642	C/ Ronda Oeste, nº 8 Mesas del Guadalora	373
2º SUPLENTE	Rafael Márquez Egea	30548026	C/ Ronda Oeste, nº 8 Mesas del Guadalora	374

DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA B

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
PRESIDENTE	José Luis Fuentes Melero	80132083	C/ Ronda Norte, nº 1 Céspedes	76
1º SUPLENTE	Eladio González Guardia	30808475	C/ San Fernando, nº 3 Céspedes	90
2º SUPLENTE	Mª Dolores López Fernández	30820033	C/ Ronda Sur, nº 12 Céspedes	112
VOCAL 1º	Carmen Ángeles Cabrera Ruiz	52246544	Plaza Antonio Guerrero, nº 7 Céspedes	21
1º SUPLENTE	Antonio Carmona García	30471766	C/ Pasaje I, nº 2 Céspedes	28
2º SUPLENTE	Félix Carmona Sánchez	30542731	C/ Ronda Este, nº 8 Céspedes	29
VOCAL 2º	Eugenio Carrizosa Calabria	30416589	C/ La Fuente, nº 5 Céspedes	31
1º SUPLENTE	Francisco José Carrizosa Calabria	80120628	C/ La Fuente, nº 5 Céspedes	32
2º SUPLENTE	Francisco Ceballos Ansio	30834260	C/ Arroyo, nº 6 Céspedes	36

DISTRITO 2º, SECCION 1ª, MESA UNICA

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
PRESIDENTE	Carlos Pérez Rodríguez	30546276	C/ Los Retamales, nº 27	497
1º SUPLENTE	José Ricardo Rejano Castañeda	80137401	C/ Castillo, nº 72	507
2º SUPLENTE	Francisco Manuel Requena Valenzuela	30445872	C/ Cádiz, nº 5	510
VOCAL 1º	Gema Mª Molina Carmona	80139679	C/ Castillo, nº 82	401
1º SUPLENTE	Andrés Molina Ramos	30547713	C/ Iñigo Muñoz, nº 8	407
2º SUPLENTE	Margarita Molina Rodríguez	30810351	C/ Federico García Lorca, nº 23	408
VOCAL 2º	Federico Fernández León	30440432	C/ Almería, nº 1	139
1º SUPLENTE	Esther Fernández Mata	14619432	C/ Las Diamelas, nº 1	142

2º SUPLENTE	María Fernández Mata	14619425	C/ Las Diamelas, nº 1	143
-------------	----------------------	----------	-----------------------	-----

DISTRITO 2º, SECCION 2ª, MESA A

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
PRESIDENTE	Francisco Javier Algarín Vélez	27299277	C/ Mirasierra, nº 1	33
1º SUPLENTE	Felipe Almaraz Melgarejo	30538760	Finca Parcelas San Bernardo, nº 1	36
2º SUPLENTE	Francisco Álvarez Martín	27889391	C/ Jaén, nº 3	47
VOCAL 1º	Josefa Camacho Ruiz	30791624	Finca Torralba	124
1º SUPLENTE	Mª Carmen del Campo Castro	30797154	C/ Málaga, nº 4	126
2º SUPLENTE	José del Campo Fernández	29965623	C/ Málaga, nº 4	127
VOCAL 2º	Armando del Campo Herrera	30515180	Finca La Alcaidía	128
1º SUPLENTE	Mª del Pilar del Campo Herrera	30547072	C/ La Encina, nº 8	129
2º SUPLENTE	Mª Ángeles Cano García	75672467	C/ Málaga, nº 6	132

DISTRITO 2º, SECCION 2ª, MESA B

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
PRESIDENTE	Irene López Navarro	30982627	Avda. Reina de los Ángeles, nº 3	72
1º SUPLENTE	Claudia Luna Rodríguez	76247571	C/ La Encina, nº 11	88
2º SUPLENTE	Antonio Fernando Luque Cebaquevas	30442944	C/ La Encina, nº 1	89
VOCAL 1º	Antonia Peligro Espejo	80135503	Finca Huerta Cañada de la Fuente	329
1º SUPLENTE	Montserrat Pérez Camacho	30510618	C/ El Romero, nº 9	341
2º SUPLENTE	Manuel Pérez Contreras	28537624	C/ Sevilla, nº 33	343
VOCAL 2º	Belén Morales López	80120709	C/ El Romero, nº 10	211
1º SUPLENTE	José Morales López	80139622	C/ Murcia, nº 11	212
2º SUPLENTE	Manuel Morán Membrives	80120725	Finca Torralba	217

Y sin más asuntos a tratar, siendo las trece horas y quince minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 2003 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal-Portavoz
Grupo Mixto	D. David Durán Fernández	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiuno de mayo de dos mil tres, siendo las trece horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 28 de abril de 2003, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), su aprobación.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

Vista la Orden de 11 de abril de 2003, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades de carácter territorial y, en su caso a los Promotores Públicos interesados en realizar, en el año 2003, actuaciones del Programa de Rehabilitación Autonómica.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos de fecha 9 de mayo de 2003.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social de fecha 12 de mayo de 2003.

Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 2 de mayo de 2003 y Registro de Salida nº 17.937, de dicha entidad, y registrado de Entrada al número 1.649, de 16 de mayo de 2003, del Registro General de esta Corporación sobre la convocatoria de actuaciones al referido Programa.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 20 de mayo de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con ocho votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA, 1 del P.P. y 1 del Grupo Mixto), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Solicitar el acogimiento a las actuaciones del Programa de Rehabilitación Autonómica, contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, asumiendo expresamente los compromisos establecidos en el art. 124 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, de acuerdo con la Orden de 11 de abril de 2003, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades de carácter territorial y, en su caso a los promotores públicos interesados en realizar el citado Programa de Rehabilitación Autonómica.

TERCERO.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN DE SOLAR A HORDESA.

Visto el expediente tramitado para la cesión gratuita a HORDESA de 10.000 m² del solar propiedad del Ayuntamiento sito en la Urb. San Bernardo de esta localidad.

Vista la imposibilidad de concluir el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 20 de mayo de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con ocho votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA, 1 del P.P. y 1 del Grupo Mixto), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 1 del PP, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de julio de 2002, por el que se cedía gratuitamente a HORDESA de 10.000 m² del solar propiedad del Ayuntamiento sito en la Urb. San Bernardo de esta localidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a HORDESA y a la Consejería de Gobernación y Justicia, en concreto al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES DEL EJERCICIO 2002.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2003 proponiendo la aprobación del reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

Visto el Informe emitido por los servicios Técnicos de fecha 24 de abril de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de mayo de 2003, cuya votación fue de cinco votos a favor (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (4 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del Grupo Mixto) y cuatro abstenciones (3 del GIH y 1 del PP), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Reconocer las siguientes de obligaciones del año 2002:

PARTIDA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE €
511.601.25	B14390827 CHARAMUZCA OV. TIERRAS	FRA. Nº 010612	2.386,43
511.601.25	B14509368 CANALIZACIONES CORDOBESAS	FRA. Nº 394/2001 (PARTE)	1.803,77
441.220.03	B14509368 CANALIZACIONES CORDOBESAS	FRA. Nº 394/2001 (RESTO)	582,55
511.601.25	B14509368 CANALIZACIONES CORDOBESAS	FRA. Nº 403/2001 (PARTE)	1.067,98
441.220.03	B14509368 CANALIZACIONES CORDOBESAS	FRA. Nº 403/2001 (RESTO)	132,52
441.220.03	B14509368 CANALIZACIONES CORDOBESAS	FRA. Nº 614/2001	95,18

Y sin más asuntos a tratar, siendo las trece horas y veinticinco minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2003 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal-Portavoz
P.P.	Dña. M ^a Ángeles Vaquero Rodríguez	Concejal
Grupo Mixto	D. David Durán Fernández	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a once de junio de dos mil tres, siendo las trece horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 21 de mayo de 2003, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (4 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA), su aprobación.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las trece horas y quince minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2003
POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO.**

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Dña. Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. José García Acuña	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a catorce de junio de dos mil tres, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Constitutiva, con la asistencia de los señores Concejales Electos arriba transcritos, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

El SR. SECRETARIO manifiesta que se va a proceder a la Constitución de la Corporación del Ayuntamiento de Hornachuelos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (en adelante LOREG) y art. 37 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

La Mesa de Edad queda integrada por el Concejal Electo de mayor edad, Dña. Dolores Carmona Fernández, y el de menor edad, D. Ángel Fernández Jiménez, presentes en este acto, según resulta de la acreditación de su personalidad y fecha de nacimiento ante este Secretario de la Corporación, que lo es también de esta Mesa.

Dña. Dolores Carmona Fernández, Presidente de la Mesa de Edad, declara constituida la misma al estar presentes en la misma a quienes corresponde formarla.

SEGUNDO.- COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES DE LOS ELECTOS.

La Mesa de Edad procede a comprobar las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos con base en las Certificaciones que a los éstos ha remitido la Junta

Electoral de Zona, faltando la de D. José García Acuña, por lo cual no podrá tomar posesión de su cargo como Concejales hasta que no presente la citada Certificación. Igualmente, se procede a comprobar el cumplimiento por parte de los elegidos de aquellas otras obligaciones marcadas en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y art. 108.8 de la LOREG.

Dña. Dolores Carmona Fernández invita a los Concejales Electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida, manifestándose todos ellos en sentido negativo.

Por parte del SR. SECRETARIO se informa a los Concejales que se encuentra a disposición de los mismos un Acta de Arqueo extraordinario y justificantes de las existencias de la Entidad, al igual que la documentación relativa al Inventario de Bienes, a los efectos previstos en el art. 33 del ROF.

TERCERO.- JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES ELECTOS.

El SR. SECRETARIO procede a dar lectura al art. 108.8 de la LOREG que señala que "En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamientos a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos".

Dña. Dolores Carmona Fernández toma la palabra señalando que para la toma de posesión se utilizará la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, procediendo a formular la siguiente pregunta:

"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Hornachuelos con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Seguidamente, el SR. SECRETARIO nombra a cada uno de los concejales para que respondan a la pregunta formulada por el Sr. Presidente, a lo cual responden lo siguiente:

D. Julián López Vázquez	SÍ PROMETO
D. Ramón López Vázquez	SÍ PROMETO
D. Francisco Miguel Castro Páez	SÍ PROMETO
D. Francisco Javier Díaz Guerra	SÍ PROMETO
D. Luis Vaquero Meléndez	SÍ PROMETO
Dña. Dolores Carmona Fernández	SÍ PROMETO
Dña. Mercedes Fernández Sanz	SÍ PROMETO
D. Ángel Fernández Jiménez	SÍ PROMETO
Dña. Juana Traperó Jiménez	SÍ PROMETO
D. Julio Caballero Trujillo	SÍ PROMETO

El electo D. José García Acuña tomará posesión y adquirirá la plena condición de su cargo como Concejales en la próxima sesión plenaria que se celebre, una vez que presente su Credencial.

CUARTO.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN POR LA MESA DE EDAD.

Dña. Dolores Carmona Fernández, Presidente de la Mesa de Edad manifiesta que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195 de la LOREG y Real Decreto 707/1979,

la Mesa de Edad, declara constituido el Ayuntamiento de Hornachuelos, tras las elecciones locales celebradas el día 25 de mayo de 2003, procediéndose a continuación a la elección del Alcalde.

QUINTO.- ELECCIÓN DEL ALCALDE.

El SR. SECRETARIO procede a la lectura del art. 196 de la LOREG, con el siguiente tenor literal: "En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo."

El SR. SECRETARIO lee el nombre de los Concejales que encabezan las listas, confirmando los mismos su voluntad de ser candidatos a la Alcaldía.

A continuación cada uno de los concejales van siendo nombrados y depositando su voto en la urna correspondiente.

Terminada la votación se procede al escrutinio, produciéndose el siguiente resultado:

D. Julián López Vázquez 7 votos

Dña. Mercedes Fernández Sanz 3 votos

Dña. Dolores Carmona Fernández, Presidente de la Mesa de Edad señala que queda proclamado Alcalde el concejal que ha obtenido la mayoría absoluta, D. Julián López Vázquez, candidato de la lista presentada por el G.I.H.

SEXTO.- TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE.

Acto seguido, D. Julián López Vázquez, toma posesión de su cargo para lo que previamente presta promesa sobre la constitución con la siguiente fórmula: "Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Hornachuelos con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental."

A continuación la Presidenta de la Mesa de Edad cede su sitio al Sr. Alcalde, el cual comunica su intención de crear una Comisión de Gobierno, a pesar de ser un municipio de menos de 5.000 habitantes. Igualmente agradece el apoyo mayoritario resultado de las elecciones, que los va a permitir gobernar, para desarrollar el municipio.

El pueblo ha hablado claro y el GIH tiene un compromiso durante 4 años. Pide serenidad y paciencia para sacar adelante al pueblo. Instar a los grupos políticos que formen la Corporación y que cuando flaqueen las fuerzas estén todos juntos porque el pueblo lo merece. Quien tiene que ganar es el pueblo, todos tienen que trabajar con un solo objetivo. No se puede desperdiciar el tiempo, porque el pueblo se merece algo más, y para esto hace falta toda la ayuda posible. También quiere críticas, pero constructivas, sin machacar a nadie. Su compromiso es ir a donde sea necesario por el pueblo de Hornachuelos. Da su agradecimiento a los vecinos.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las doce horas y veinticinco minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende el presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE JULIO DE 2003 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Dña. Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. José García Acuña	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a nueve de julio de dos mil tres, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la Sesión Constitutiva, celebrada por el Pleno, con fecha 14 de junio de 2003, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, su aprobación.

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al no estar aún constituidas las Comisiones Informativas Permanentes como órganos que tienen atribuida la función de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, procede la ratificación de los asuntos incluidos en el presente Orden del Día, considerando igualmente la posibilidad que el artículo 38 del mismo texto legal establece para realizar varias

sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para resolver sobre los asuntos que refiere el citado precepto.

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad, ratificar la inclusión de todos los asuntos en el Orden del Día.

TERCERO.- COMPROBACIÓN DE LA CREDENCIAL Y JURAMENTO O PROMESA DEL CONCEJAL DE IU-CA.

El SR. SECRETARIO procede a dar lectura al art. 108.8 de la LOREG que señala que "En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamientos a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos".

El SR. GARCÍA ACUÑA toma la palabra y "Jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Hornachuelos con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

CUARTO.- APROBACION DEL REGIMEN DE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Por parte del SR. SECRETARIO se da cuenta de lo dispuesto en el artículo 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales e igualmente el artículo 78.1 del mismo texto legal, juntamente con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre periodicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno, suscrita con fecha 17 de junio de 2003, con el siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y considerando lo preceptuado en el artículo 78 el mismo texto legal.

Elevo propuesta al Ayuntamiento Pleno para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer un régimen de sesiones ordinarias del Pleno Municipal una vez al trimestre natural, computándose éstos a partir del 1 de enero del año de referencia y entendiéndose que será ordinaria la primera sesión que celebre el Pleno en cada uno de los 4 trimestres anuales.

SEGUNDO.- Serán sesiones extraordinarias el resto de las celebradas por el Pleno que no tengan carácter ordinario y en los términos establecidos en el artículo 78.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ toma la palabra para preguntar por qué se establece Pleno Ordinario al trimestre y no como siempre al bimestre, cuando las comisiones de gobierno son una a la semana.

El SR. ALCALDE responde que al ser un Ayuntamiento con población inferior a 5.000 habitantes no hay obligación. Se van a celebrar los Plenos que hagan falta, pero con uno solo de

control al equipo de gobierno al trimestre es bastante, no como el equipo de gobierno anterior que no cumplía el régimen de sesiones.

El SR. GARCÍA ACUÑA cree que sería mejor hacerlo al bimestre, tal como se estaba haciendo antes, para que la gente esté informada.

El SR. CABALLERO TRUJILLO espera que las sesiones extraordinarias sean con más frecuencia para estar bien informados de lo que se está haciendo.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y cuatro votos en contra (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer un régimen de sesiones ordinarias del Pleno Municipal una vez al trimestre natural, computándose éstos a partir del 1 de enero del año de referencia y entendiéndose que será ordinaria la primera sesión que celebre el Pleno en cada uno de los 4 trimestres anuales.

SEGUNDO.- Serán sesiones extraordinarias el resto de las celebradas por el Pleno que no tengan carácter ordinario y en los términos establecidos en el artículo 78.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- APROBACION DE LA CREACION, DENOMINACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre denominación, composición y competencias de las Comisiones Informativas, juntamente con los preceptos que en la misma se citan y específicamente el artículo 38.b) del Real Decreto 2568/1986, suscrita con fecha 6 de julio del año en curso, y con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que atribuye al Alcalde la facultad de proponer, para su aprobación por el Pleno, la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Considerando lo dispuesto en el mismo artículo que formula la recomendación de que se procure, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Considerando las competencias que atribuye a estas Comisiones Informativas el artículo 123 del citado Real Decreto 2568/1986, que señala que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes e igualmente informar aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno y del Alcalde que le sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Elevo propuesta al Ayuntamiento Pleno para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Constituir las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se indican con la denominación, competencias y composición que igualmente se expresan:

*** COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS (Art. 124.2 y 127 del ROF)**

Competencias:

- Aprobación-liquidación del presupuesto y sus modificaciones
- Ordenanzas fiscales y expedientes de imposición y modificación de tributos municipales
- Operaciones de crédito
- Cuentas
- Todos los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad

Composición:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 125.b) del ROF donde se exige la salvaguarda de la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, se propone la siguiente composición:

- 4 concejales del GIH
- 1 concejal del PSOE-A
- 1 concejal de IU-CA
- 1 concejal del PA

Dicha composición incluirá la posibilidad de designación de un suplente por cada uno de los miembros titulares que cada grupo proponga.

*** COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES**

Competencias:

- Dictamen, estudio o informe de todos los asuntos cuya resolución sea competencia del Ayuntamiento Pleno y que no se encuentren dentro del ámbito competencial reseñado para la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.

Composición:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 125.b) del R.O.F. donde se exige la salvaguarda de la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, se propone la siguiente composición:

- 4 concejales del GIH
- 1 concejal del PSOE-A
- 1 concejal de IU-CA
- 1 concejal del PA

Dicha composición incluirá la posibilidad de designación de un suplente por cada uno de los miembros titulares que cada grupo proponga.

Las Comisiones Informativas actuarán como órganos de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

SEGUNDO.- Notificar la propuesta que antecede a los distintos grupos políticos para que propongan, en su caso, la adscripción de los concejales de su grupo que le corresponde en la proporcionalidad descrita en el ordinal PRIMERO."

Del mismo modo se da lectura a las adscripciones propuestas por los portavoces de los distintos grupos políticos a las Comisiones Informativas mencionadas en la propuesta, al amparo de lo preceptuado en el art. 125.c) del ROF.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Constituir las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se indican con la denominación, competencias y composición que igualmente se expresan:

*** COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS (Art. 124.2 y 127 del ROF)**

Competencias:

- Aprobación-liquidación del presupuesto y sus modificaciones
- Ordenanzas fiscales y expedientes de imposición y modificación de tributos municipales
- Operaciones de crédito
- Cuentas
- Todos los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad

Composición:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 125.b) del ROF donde se exige la salvaguarda de la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, se propone la siguiente composición:

- 4 concejales del GIH
- 1 concejal del PSOE-A
- 1 concejal de IU-CA
- 1 concejal del PA

Dicha composición incluirá la posibilidad de designación de un suplente por cada uno de los miembros titulares que cada grupo proponga.

*** COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES**

Competencias:

- Dictamen, estudio o informe de todos los asuntos cuya resolución sea competencia del Ayuntamiento Pleno y que no se encuentren dentro del ámbito competencial reseñado para la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.

Composición:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 125.b) del R.O.F. donde se exige la salvaguarda de la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, se propone la siguiente composición:

- 4 concejales del GIH
- 1 concejal del PSOE-A
- 1 concejal de IU-CA
- 1 concejal del PA

Dicha composición incluirá la posibilidad de designación de un suplente por cada uno de los miembros titulares que cada grupo proponga.

Las Comisiones Informativas actuarán como órganos de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

SEGUNDO.- Notificar la propuesta que antecede a los distintos grupos políticos para que propongan, en su caso, la adscripción de los concejales de su grupo que le corresponde en la proporcionalidad descrita en el ordinal PRIMERO.

SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA A MIEMBROS DE LA CORPORACION Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, suscrita con fecha 6 de julio del año en curso, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, quien determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos.

Considerando lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en esta Corporación para 2002.

Elevo propuesta al Ayuntamiento Pleno para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde que suscribe, D. JULIÁN LÓPEZ VÁZQUEZ, y a los concejales D. FRANCISCO MIGUEL CASTRO PÁEZ y D. RAMÓN LÓPEZ VÁZQUEZ, incorporando el derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, exigiéndose la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, debiéndose ser aceptado expresamente por ellos y comunicándose así al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Los concejales D. Ramón López Vázquez y D. Luis Vaquero Meléndez, se liberarán a partir del día 1 de julio de 2003.

SEGUNDO.- Disponer como retribuciones a percibir las siguientes:

* Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez: 14 pagas por importe, cada una de ellas, mil ochocientos sesenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (1.863,38 €)

* Sr. Concejales, D. Francisco Miguel Castro Páez: 14 pagas por importe, cada una de ellas, mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.358,45 €)

* Sr. Concejal, D. Ramón López Vázquez: 14 pagas por importe, cada una de ellas, mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.358,45 €)

* Sr. Concejal, D. Luis Vaquero Meléndez: 14 pagas por importe, cada una de ellas, mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.358,45 €)”

Seguidamente se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre la asignación económica a los grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a los miembros corporativos, suscrita con fecha 6 de julio del año en curso, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la propuesta de asignación económica a grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a los miembros corporativos es la siguiente, con efectos desde la adopción de este acuerdo:

Asignación económica a grupos políticos:

- 150,25 € mensuales por concejal de cada grupo político.

Indemnizaciones por asistencia a los miembros corporativos:

- Por asistencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno, Comisiones Informativas y Comisiones de Gobierno: 30 €.”

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que es extraño que el Sr. Alcalde se haya subido el sueldo estando el Ayuntamiento como dice que está y que el Sr. Vaquero Meléndez tenga una liberación teniendo sólo tráfico y Seguridad Ciudadana.

El SR. ALCALDE le contesta que no se ha subido nada, porque es dinero bruto, es lo que ella cobraba antes.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco abstenciones (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde que suscribe, D. JULIÁN LÓPEZ VÁZQUEZ, y a los concejales D. FRANCISCO MIGUEL CASTRO PÁEZ y D. RAMÓN LÓPEZ VÁZQUEZ, incorporando el derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, exigiéndose la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, debiéndose ser aceptado expresamente por ellos y comunicándose así al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Los concejales D. Ramón López Vázquez y D. Luis Vaquero Meléndez, se liberarán a partir del día 1 de julio de 2003.

SEGUNDO.- Disponer como retribuciones a percibir las siguientes:

* Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez: 14 pagas por importe, cada una de ellas, mil ochocientos sesenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (1.863,38 €)

* Sr. Concejal, D. Francisco Miguel Castro Páez: 14 pagas por importe, cada una de ellas, mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.358,45 €)

* Sr. Concejal, D. Ramón López Vázquez: 14 pagas por importe, cada una de ellas, mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.358,45 €)

* Sr. Concejales, D. Luis Vaquero Meléndez: 14 pagas por importe, cada una de ellas, mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.358,45 €)”

TERCERO.- Asignar a los grupos municipales las siguientes cantidades económicas, distinguiendo entre componente fijo y componente variable:

- 150,25 € mensuales por concejal de cada grupo político.

CUARTO.- Indemnizaciones por asistencia a los miembros corporativos:

- Por asistencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno, Comisiones Informativas y Comisiones de Gobierno: 30 €.”

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre delegación de competencias del Pleno en la Comisión Municipal de Gobierno, suscrita con fecha 6 de julio del año en curso, con el siguiente tenor literal:

"En virtud de lo establecido en el artículo 23.2 el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 23.2.b) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Elevo propuesta al Ayuntamiento Pleno para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para la solicitud, tramitación y gestión de las subvenciones públicas o de otra índole que esta Corporación curse a otros Organismos, Instituciones o Entidades, sin perjuicio del control y fiscalización que el Ayuntamiento Pleno efectúe de los acuerdos adoptados en dicha materia por aquella."

El SR. ALCALDE toma la palabra para decir que espera darle funcionalidad al Ayuntamiento. Ellos van a intentar que todas las subvenciones se lleven a Pleno, pero si hay urgencia, se pedirá por la Comisión Municipal de Gobierno.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ le contesta que espera que sea así, y no para quitarle competencias al Pleno.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para la solicitud, tramitación y gestión de las subvenciones públicas o de otra índole que esta Corporación curse a otros Organismos, Instituciones o Entidades, sin perjuicio del control y fiscalización que el Ayuntamiento Pleno efectúe de los acuerdos adoptados en dicha materia por aquella.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE CONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA CORPORACION Y DESIGNACION DE LOS RESPECTIVOS PORTAVOCES.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre conocimiento de los grupos políticos constituidos en la Corporación y designación de sus respectivos portavoces, suscrita con fecha 6 de julio del año en curso, con el siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía participa a la Corporación que, dentro del plazo establecido en el artículo 24 del mismo texto legal, se ha comunicado por los partidos políticos GIH, PSOE, y PA, mediante escrito dirigido a esta presidencia y presentado en la Secretaría General, su constitución como grupos políticos municipales, habiendo designados portavoces a los señores concejales que a continuación se relacionan:

- Grupo Independiente de Hornachuelos (GIH):

* Portavoz titular, D. Francisco Miguel Castro Páez

* Portavoz suplente, D. Ramón López Vázquez

- Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

* Portavoz titular, Dña. Mercedes Fernández Sanz

* Portavoz suplente, D. Ángel Fernández Jiménez

- Grupo del Partido Andalucista (PA):

* Portavoz titular, D. Julio Caballero Trujillo

En consecuencia, elevo propuesta al Ayuntamiento Pleno para que quede enterado."

El Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), quedar enterado de la propuesta que antecede y en todos sus términos.

NOVENO.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Nº 170/2003, 171/2003, 172/2003 Y 190/2003 SOBRE DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, DELEGACION DE REPRESENTACION EN DISTINTOS ORGANOS Y DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura de las resoluciones de Alcaldía dictada mediante los Decretos 170/2003, 171/2003, 172/2003 y 190/2003, aclarando que es para dación de cuenta con los siguientes tenores literales:

"DECRETO 170/2003.-

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 52 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

H E R E S U E L T O

PRIMERO.- Designar y nombrar como miembros de la Comisión Gobierno de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

- DON JULIÁN LÓPEZ VÁZQUEZ
- DON FRANCISCO MIGUEL CASTRO PÁEZ, 1ER. TENIENTE DE ALCALDE
- DON RAMÓN LÓPEZ VÁZQUEZ, 2º TENIENTE DE ALCALDE
- DON LUIS VAQUERO MELÉNDEZ, 3ER. TENIENTE DE ALCALDE

SEGUNDO.- Corresponderá a la Comisión de Gobierno:

a) Las competencias de asistencia a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y las que a continuación se delegan, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

b) Las siguientes atribuciones que por el presente Decreto le quedan delegadas y que originariamente corresponden al Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo recogidas las mismas en el art. 21.1 de la referida Ley de Bases del Régimen Local:

- **Las del apartado g):** Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- **Las del apartado j):** Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- **Las del apartado ñ):** Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 de Euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- **Las del apartado o):** La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- **Las del apartado p):** La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 3.005.060,52 de Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicación en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- **Las del apartado q):** El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

Con respecto a las referidas delegaciones de competencias del Sr. Alcalde en la Comisión de Gobierno, la Alcaldía se reserva la potestad de incoar los expedientes y de gestionar los trámites previos al acuerdo resolutorio de los asuntos en cuestión.

TERCERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se transcriben, y con las funciones que a este cargo se atribuyen expresamente por los artículos 23.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, antes citado, a los siguientes concejales:

- DON FRANCISCO MIGUEL CASTRO PÁEZ, 1ER. TENIENTE DE ALCALDE
- DON RAMÓN LÓPEZ VÁZQUEZ, 2º TENIENTE DE ALCALDE

- DON LUIS VAQUERO MELÉNDEZ, 3ER. TENIENTE DE ALCALDE

CUARTO.- Establecer el régimen de sesiones ordinarias de la Comisión de Gobierno los martes de cada semana, al amparo de lo preceptuado en el artículo 112.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Delegar en el concejal de Economía y Hacienda, la competencia para disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Sr. Alcalde, referidos a las tres primeras fases del gasto **A, D y O**, es decir, la autorización del gasto, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, quedando facultada para la firma de los mandamientos y documentos que estas fases comprendan; reservándose el Sr. Alcalde la competencia para la aprobación de la fase **P**, es decir, el pago, y la firma del mandamiento correspondiente.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicará un extracto en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del ROF.

Dado en Hornachuelos, a dieciséis de junio de dos mil tres.”

“**DECRETO 171/2003.-**

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 43 el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica (art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986) en materia de Obras Públicas, Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales a D. FRANCISCO MIGUEL CASTRO PÁEZ, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación se referirá de forma expresa a la dirección y gestión de competencias y servicios técnicos municipales relativos a obras públicas locales, urbanismos en sentido amplio, parques y jardines, servicios de aguas residuales, recogida de basura, baldeo y limpieza viaria, mantenimiento y limpieza de edificios públicos y cementerio.

Además incluirá el ejercicio de competencias de disciplina urbanística y potestad sancionadora que atribuyen en esta materia o área al Alcalde la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamentos; elaboración de programas de obras públicas a ejecutar por el Ayuntamiento, incluidas las obras adscritas al Plan de Empleo Rural y a los Planes Provinciales de obras y servicios designando las prioridades de inversión que correspondan.

Igualmente se delega genéricamente a favor de D. FRANCISCO MIGUEL CASTRO PÁEZ la dirección, gestión y coordinación en materia de deportes.

SEGUNDO.- Efectuar delegación genérica (art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986) en materia de la gestión y dirección interna de los servicios de Economía y Hacienda coordinando las actuaciones municipales con la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos, a D. RAMÓN LÓPEZ VÁZQUEZ.

Igualmente se delega genéricamente a favor de D. RAMÓN LÓPEZ VÁZQUEZ la dirección, gestión y coordinación en materia de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales (art. 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986):

a) Delegar la dirección, gestión y coordinación en materia de festejos, juventud y sanidad, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos a DÑA. DOLORES CARMONA FERNÁNDEZ.

b) Delegar la dirección, gestión y coordinación de Bienestar Social (Tercera Edad, Mujer, Discapacitados, Educación y Cultura), excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos, a favor de D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ GUERRA.

c) Delegar la dirección, gestión y coordinación en materia de Tráfico y Seguridad Ciudadana (Policía Local, Protección Civil, etc...), excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos, a favor de D. LUIS VAQUERO MELÉNDEZ.

CUARTO.- Notifíquese expresamente a los concejales afectados.

QUINTO.- La delegación que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Hornachuelos, a dieciséis de junio de dos mil tres."

"DECRETO 172/2003.-

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 43.1 del citado Real Decreto 2568/1986 y artículo 21.3 de la Ley 7/1985

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar la representación de la Corporación local en los Órganos e Instituciones que a continuación se relacionan en los concejales que igualmente se transcriben:

Consejo Comarcal del INEM, expte. 384	1	- D. Julián López Vázquez
Mancomunidad Vega del Guadalquivir, expte. 335	1	- D. Julián López Vázquez
Junta Rectora del Parque Natural, expte. 319 y 664	1	- D. Julián López Vázquez
Consejo Escolar de Colegio Público Rural Bembézar, expte. 665	1	- D. Francisco Javier Díaz Guerra
Consejo Escolar de Colegio Público Victoria Díez, expte. 660	1	- D. Francisco Javier Díaz Guerra
Consejo Escolar I.E.S. "Duque de Rivas", expte. 1235	1	- D. Francisco Javier Díaz Guerra
Consejo Escolar Municipal, expte. 1009	1	- D. Francisco Javier Díaz Guerra
Junta Local de Prevención y Extinción de Incendios, expte. 1.276	1	- D. Luis Vaquero Meléndez
Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo Sierra Morena Cordobesa, S.A., expte. 1.240	1	- D. Julián López Vázquez
Consejo de Participación Ciudadana ASAMBLEA	1	- D. Ramón López Vázquez

GENERAL		
Consejo de Participación Ciudadana COMISION PERMANENTE	1	- D. Ramón López Vázquez
Consejo de Administración de HORDESA	1	- D. Julián López Vázquez
Fundación Hospital de la Caridad, expte. 184	1	- D. Julián López Vázquez
Patronato Provincial de Turismo	1	- D. Julián López Vázquez

SEGUNDO.- Notifíquese expresamente a los concejales afectados.

TERCERO.- La delegación que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Hornachuelos, a dieciséis de junio de dos mil tres."

"DECRETO 190/2003.-

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 43 el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

H E R E S U E L T O

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica (art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986) en D. LUIS VAQUERO MELÉNDEZ de la dirección, gestión interna y coordinación de las actuaciones y servicios relativos a la coordinación entre el Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil "Hornachuelos de Desarrollo Económico, S.A." (HORDESA), que conlleve el cumplimiento explícito del objeto social que define sus Estatutos, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos.

SEGUNDO.- Notifíquese expresamente al concejal afectado.

TERCERO.- La delegación que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Hornachuelos, a veintiséis de junio de dos mil tres."

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que si se convoca un Pleno Ordinario cada tres meses y una Comisión Municipal de Gobierno cada semana, entienden que todos los grupos políticos deberían entrar en la Comisión Municipal de Gobierno, en pro de la información y electores que representan.

El SR. ALCALDE responde que piensa igual que ellos, pero por la composición de la Comisión de Gobierno, no pueden entrar todos los grupos políticos. Sigue comentando que ha dejado dos delegaciones para ofrecérselas a IU-CA y al PA. Lo importante que se hagan cosas con independencia de que haya un Pleno Ordinario al trimestre, por que se van a convocar muchos extraordinarios.

El SR. GARCÍA ACUÑA confía en que el equipo de gobierno, por el bien de los ciudadanos, va a informar de todo lo que se decida en las Comisiones Municipales de Gobierno.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 de IU-CA) y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 del PA), quedar enterado de las Resoluciones que anteceden y en todos sus términos, salvo con la siguiente modificación:

En el Decreto 172/2003, en la parte referente a la designación de representantes de la Mancomunidad Vega del Guadalquivir, serán dos, D. Julián López Vázquez y D. Francisco Miguel Castro Páez.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende el presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 2003 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

	GRUPO MUNICIPAL	CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Dña. Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. José García Acuña	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiocho de julio de dos mil tres, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 9 de julio de 2003, se registraron las siguientes intervenciones:

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pide un aplazamiento de los asuntos económicos porque no ha habido Comisión Informativa.

El SR. ALCALDE responde que la mayoría de los puntos son de trámite y para dar cuenta al Pleno.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que desde el jueves hasta ahora no han podido estudiar el Presupuesto.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ contesta que tienen el Presupuesto desde el jueves y han tenido tiempo de estudiarlo.

El SR. ALCALDE dice que estos puntos vienen a Pleno por la urgencia que hay. A ellos les hubiera gustado traer el Presupuesto en tiempo y forma, pero no ha dado tiempo.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ comenta que en este horario, muchos trabajan por la mañana y no pueden asistir al Pleno.

El SR. ALCALDE responde que esta no es la dinámica que ellos quieren dar al Pleno, pero por las circunstancias de urgencia no se ha podido celebrar por la tarde.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación.

SEGUNDO.- COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Visto el art. 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar como miembros, titulares y suplentes, de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, según las propuestas de cada grupo municipal a los siguientes:

TITULARES	SUPLENTES	GRUPO
Julián López Vázquez	Ramón López Vázquez	GIH
Dolores Carmona Fernández	Luis Vaquero Morón	GIH
Francisco Javier Díaz Guerra	Ramón López Vázquez	GIH
Francisco Miguel Castro Páez	Luis Vaquero Morón	GIH
José García Acuña		IU-CA
Julio Caballero Trujillo		PA
Ángel Fernández Jiménez	Juana Traperero Jiménez	PSOE-A

SEGUNDO.- Nombrar como miembros, titulares y suplentes, de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, según las propuestas de cada grupo municipal a los siguientes:

TITULARES	SUPLENTES	GRUPO
Ramón López Vázquez	Julián López Vázquez	GIH
Francisco Javier Díaz Guerra	Francisco Miguel Castro Páez	GIH
Dolores Carmona Fernández	Julián López Vázquez	GIH
Luis Vaquero Morón	Francisco Miguel Castro Páez	GIH
José García Acuña		IU-CA
Julio Caballero Trujillo		PA
Mercedes Fernández Sanz	Ángel Fernández Jiménez	PSOE-A

TERCERO.- CREACIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO DE HORNACHUELOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 202/2002, DE 16 DE JULIO, DE OFICINAS DE TURISMO Y DE LA RED DE OFICINAS DE TURISMO E ANDALUCÍA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta porqué no se tramita el expediente de la Oficina de Turismo de Las Erillas.

EL SR. ALCALDE responde que todavía no se ha concluido el expediente.

Visto el Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La creación de la Oficina de Turismo de Hornachuelos, sita en la C/ Antonio Machado, nº 6.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- AYUDA ECONÓMICA-SOCIAL A DÑA. BELÉN GÓMEZ MARTÍNEZ.

Vista la solicitud presentadas por Dña. Belén Gómez Martínez, con Registro de Entrada nº 144, de 15 de enero de 2003.

Visto el Informe emitido por la Trabajadora Social de fecha 6 de junio de 2003.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de julio de 2003.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Belén Gómez Martínez una subvención de alquiler de vivienda por importe del 50% del arrendamiento mensuales, por plazo de un año, con cargo a la partida 313.480.08 del Presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención Municipal.

QUINTO.- PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA DEJAR DE SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR CENTRALES NUCLEARES (AMAC).

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. CASTRO PÁEZ comenta que después de un año desde que se solicitó el ingreso en la AMAC se ve muy lejano, y no se han visto los frutos. Luego se puede retornar a la asociación si se ve conveniente.

El SR. GARCÍA ACUÑA señala que un año es poco rodaje para salirse. Se debería haber informado al Consejo de Participación Ciudadana, ya que se le pidió consulta cuando se ingresó.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que el PSOE-A y el GIH conocen los Estatutos, pero el PA e IU-CA no. Si peligró la Orden Ministerial, si toda la información que tenemos es la que suministra ENRESA, parece que sólo se quiera tener información desde el punto de vista de ENRESA.

El SR. ALCALDE ve bien la postura de todos los grupos de la corporación en cuanto al asesoramiento, pero ellos quieren que entre tanto piensan que modelo va a seguir el Ayuntamiento en sus relaciones con ENRESA, ellos prefieren hacerlo desde fuera de la AMAC. Hace falta un seguimiento desde cerca, con personal técnico preparado e independiente. Una comisión técnico-política en la que haya un técnico del Ayuntamiento que no lo pague ni la AMAC ni ENRESA. En cuanto a la afirmación del portavoz de IU-CA de no habersele pasado información al Consejo, se le va a informar, pero este punto no se puede pensar mucho, porque cuesta dinero.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ señala que ENRESA siempre ha estado en contra de la AMAC. ¿Tiene el Equipo de Gobierno las manos libres con ENRESA? Por otro lado hay un borrador de la nueva Orden Ministerial en el Congreso y piensan que como el GIH es un grupo municipal, no va a estar informado de todo si se sale de la AMAC.

El SR. ALCALDE emplaza a todos los grupos políticos que son nacionales a que toda la información que reciban le den conocimiento al Ayuntamiento. Respecto a la primera pregunta, no hace falta contestarla. El Ayuntamiento parece que es el conejillo de indias del Estado y de la Junta de Andalucía. Pero todo se lavan las manos en el tema. Todos tienen que tener responsabilidad y la Junta de Andalucía es la que debería estar asesorando con técnicos independientes y no que nosotros tengamos que estar en la AMAC para estar informados. El Ayuntamiento de Hornachuelos formando parte de la AMAC está abanderando al resto de los municipios limítrofes con el cabril a integrarse en la AMAC, y ellos no se integran. Se debería pensar todo esto, pero sin que nos cueste dinero.

La SR. FERNÁNDEZ SANZ dice que donde está El Cabril es en Hornachuelos.

El SR. GARCÍA ACUÑA indica que sí debemos ser los abanderados por que El Cabril está en el término de Hornachuelos. Pregunta que si cuando entraron lo tenían claro.

El SR. ALCALDE le contesta que lo tenían claro el PSOE-A e IU-CA, pero no el GIH.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 27 de mayo de 2002, por el que se solicitaba formar parte como miembro de Pleno Derecho de la Asociación de Municipios afectados por Centrales Nucleares de España (AMAC).

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH, cuatro votos en contra (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y una abstención del PA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Asociación de Municipios afectados por Centrales Nucleares de España (AMAC) dejar de ser miembro de esta Asociación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Municipios afectados por Centrales Nucleares de España (AMAC) y a la Intervención Municipal.

SEXTO.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA EL CURSO 2001/2002.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2002, por el que se aprobaban las Bases de la Convocatoria de Ayudas para Estudios Reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos para el Curso 2001/2002

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la relación de becas aceptadas y rechazadas, de acuerdo con la propuesta formulada por el Área de Bienestar Social.

Bachillerato LOGSE Y CICLO FORMACIÓN GRADO MEDIO

BAENA MORELLO, SALVADOR	312 €
CARMONA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	312 €
CAZORLA GUERRERO, LIBERTAD DE LOS REYES	312 €
GONZÁLEZ GUARDIA, CARLOS	EXCLUSIVO BASE 5ª.A
LÓPEZ NAVARRO, IRENE	312 €
MORENO MONTILLA, JOSÉ ÁNGEL	312 €
ROSA JIMÉNEZ, ANA ISABEL	312 €
SILES DEL REY, HÉCTOR LUCAS	312 €
SOLDADO HERNÁNDEZ, ANA ISABEL	312 €
SOLDADO HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	312 €

Ciclos Formativos Grado Superior

AGUILERA GÓMEZ, Mª INMACULADA	360 €
CASTELLANO ORDÓÑEZ, CRISTÓBAL	360 €
SILES DEL REY, LAURA	360 €
SILES LÓPEZ, ANTONIO JOSÉ	360 €

Estudios Universitarios

AGUILERA GÓMEZ, RAFAEL JESÚS	1.605 €
BAENA MORELLO, ANA BELÉN	1.605 €
BAENA MORELLO, Mª JOSÉ	1.605 €
CONTRERAS SEGURA, OLGA Mª	1.605 €
ESCOBAR BENITO, CARMEN Mª	1.605 €
JIMÉNEZ MAGAÑAS, DEMETRIO	1.605 €
LÓPEZ MORENO URBANO	EXCLUIDO BASE 5ª.C).3
LUQUE MAGAÑAS, ROCÍO	EXCLUIDO BASE 4ª
LUQUE MAGAÑAS, SARA ISABEL	EXCLUIDO BASE 4ª
MARTÍNEZ MÍGUELES, Mª ÁNGELES	1.605 €
ORDÓÑEZ DÍAZ, GENOVEVA LUCÍA	EXCLUIDO BASE 5ª.C).3
PALOMERO GONZÁLEZ, JACOBO	1.605 €
PULIDO ACEVEDO, YOLANDA	EXCLUIDO BASE 5ª.A)
ROJANO LÓPEZ, SERGIO	1.605 €
ROMERO BOLANCÉ, ELISABET	1.605 €
ROMERO CAMACHO, ELISABET	1.605 €
VILLEGAS MARTÍNEZ, PATROCINIO	577 €

Otros Estudios

JIMÉNEZ AGUILAR, DIANA	EXCLUSIÓN BASE 1ª
------------------------	-------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 195/2003, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE AYUDA ECONÓMICA PARA INSTALAR SEIS MARQUESINAS PARA PARADAS DE AUTOBUSES.

Visto el Decreto 195/2003, de 2 de julio, dictado por la Alcaldía, solicitando a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía una ayuda económica para instalar las 6 marquesinas para paradas de autobuses en este término municipal que nos han correspondido, así como autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanto documento sea necesario.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto 195/2003, de 2 de julio, dictado por la Alcaldía, por el que se solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía una ayuda económica para instalar las 6 marquesinas para paradas de autobuses en este término municipal que nos han correspondido, autorizando, igualmente, al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanto documento sea necesario.

OCTAVO.- DAR CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 205/2003, DE 10 DE JULIO, SOBRE DELEGACIONES.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pregunta cuáles son los objetivos en materia de política de igualdad y género.

El SR. ALCALDE responde que se le contestará por escrito.

Visto el Decreto 205/2003, de 10 de julio, dictado por la Alcaldía, por el que se revoca la Delegación efectuada por Decreto de la Alcaldía 171/2003, de 16 de junio, de la dirección, gestión y coordinación en materia de Deportes y se efectúa a favor de D. Francisco Javier Díaz Guerra al igual que la efectuada a D. Francisco Javier Díaz Guerra de la dirección, gestión y coordinación en materia de Mujer, otorgándose a favor de D. Luis Vaquero Meléndez.

El Ayuntamiento Pleno manifestó quedar enterado del Decreto 205/2003, de 10 de julio, dictado por la Alcaldía en todos sus términos.

NOVENO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA SUBASTA DEL SOLAR Nº 13 DE LA C/ DIAGONAL DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA DE LA LOCALIDAD Y DECLARACIÓN DE QUEDAR DESIERTO LOS SOLARES Nº 14, 15 Y 16 DE LA MISMA CALLE.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. GARCÍA ACUÑA expresa que los vecinos de Mesas del Guadalora no han tenido información ya que no se puso en el tablón de anuncios de este poblado ni se ha informado por megafonía.

Visto el expediente tramitado para la enajenación de los solares nº 13, 14, 15 y 16 de la C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora de esta localidad mediante subasta y por procedimiento abierto.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de julio de 2002.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el solar nº 13 C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora de esta localidad a Doña. M^a Rosario Trapero Jiménez por importe de 7.322,11 €.

SEGUNDO.- Declarar desiertas las adjudicaciones de los solares nº 14, 15, y 16 C/ Diagonal del poblado de Mesas del Guadalora de esta localidad.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención Municipal.

DÉCIMO.- DECLARACIÓN DE QUEDAR DESIERTA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SOLAR SITO EN C/ PERÚ, S/N DE LA LOCALIDAD Y NUEVA APERTURA DE PLAZO.

Visto el expediente tramitado para la enajenación del solar sito en C/ Perú, s/n de esta localidad mediante subasta y por procedimiento abierto.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de julio de 2002, en la que se hace constar que no ha presentado oferta alguna.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la adjudicación del solar sito en C/ Perú, s/n de esta localidad.

SEGUNDO.- Ratificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes.

DÉDIMOPRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Nº 185, 186, 188, 189 Y 191/2003, DE INICIACIÓN DE OFICIO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA D.T. 1ª DE LA LEY DE BIENES DE ANDALUCÍA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pregunta en la tasación se ha tenido en cuenta el Informe de la Trabajadora Social.

El SR. ALCALDE responde que la valoración es técnica.

Vistos los Decretos 185, 186, 188, 189 y 191/2003, de iniciación de oficio para la enajenación de viviendas de conformidad con el procedimiento previsto en la D.T. 1ª de la Ley de Bienes de Andalucía.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar los Decretos 185, 186, 188, 189 y 191/2003, de iniciación de oficio para la enajenación de viviendas de conformidad con el procedimiento previsto en la D.T. 1ª de la Ley de Bienes de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

DÉDIMOSEGUNDO.- SOLICITUD A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CÓRDOBA DE ASUMIR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS LA COMPETENCIA SANCIONADORA DEL DECRETO 165/2003, DE 17 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA.

Visto el escrito presentado por la Delegación del Gobierno de Córdoba, con Registro de Entrada nº 2.446, de 15 de julio de 2003.

Visto el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que desarrolla la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, que entrará en vigor el día 29 de julio de 2003.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación del Gobierno de Córdoba que asuma la competencia en los procedimientos sancionadores, por falta de medios materiales y humanos, de conformidad con el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Córdoba.

DÉDIMOTERCERO.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA CONSEGUIR EL SANEAMIENTO FINANCIERO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que se trata una imposición por Ley, ya que la Ley de Haciendas Locales dice que es necesario cuando hay un ahorro neto negativo. Hay un déficit que tenía que haber aprobado la Alcaldesa por Decreto a 31 de marzo y se fue sin hacerlo. El equipo de gobierno lo ha tenido que aprobar para seguir funcionando.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ responde que no firmó la liquidación porque quería una mayor información, sin dudar de la labor de los funcionarios. Lo mismo que el Presupuesto hay que aprobarlo al 31 de diciembre y no se aprobó, ella no aprobó la liquidación del presupuesto en la fecha establecida. Hay 50 millones de devolución de rústica, enajenación de casas que ahora se aprueban, etc, que forman la liquidación.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que la venta de casas no influye en el déficit. El equipo de gobierno trae un presupuesto a la carrera, para poder ir funcionando, con un déficit de 164 millones de pesetas.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que se trajeron expedientes de modificación de crédito que fueron votados en contra. Dudan de los resultados del déficit.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que al dudar, duda de sus técnicos.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que no, pero querían más información.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ señala que las directrices que han adoptado son disminuir el déficit, recortarlo en todas las partidas.

El SR. ALCALDE le dice que no tienen vergüenza, que han dejado patas arriba el Ayuntamiento.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta por qué no se hace una auditoría externa.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que el día 14 de junio dejó ella una liquidez de 178 millones de pesetas.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ dice que debería haber una auditoría.

El SR. ALCALDE responde que la auditoría sólo aclara el tema, pero no lo soluciona.

La SRA. INTERVENTORA aclara la diferencia entre déficit y liquidez.

El SR. CABALLERO TRUJILLO expone que él tiene conocimiento de que hay proveedores que aún no han cobrado desde el año pasado.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ dice que el equipo de gobierno tiene que tomar medidas en los servicios deficitarios.

Vistas las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto del Ejercicio 2003 para:

Préstamo para Gastos de Inversión:	201.300,00 Euros
Préstamo para Gastos Corrientes:	78.700,00 Euros

Visto que el ahorro neto de la Entidad, determinado en base a lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, es negativo por importe de 205.021,71 Euros.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reducción de gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto) en un 10% respecto a lo presupuestado para este ejercicio.

SEGUNDO.- Contención del gasto de personal laboral eventual, llevando a cabo las contrataciones estrictamente necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales.

TERCERO.- Aumento de los derechos como consecuencia de la revisión de las Ordenanzas Fiscales en el ejercicio 2003.

CUARTO.- Aumento de los derechos liquidados mediante la realización periódica de inspecciones tributarias.

DÉDIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2003.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ señala que si han tenido tiempo de verlo, por que es más o menos el borrador que ellos habían confeccionado, pero deberían haberlo consensuado.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ expone que han cogido partida por partida y han visto lo que ya estaba gastado. Las inversiones son las subvenciones solicitadas en enero y febrero, entre ellas eliminación de barreras arquitectónicas en el Paseo y obras imprevistas. Además obras PER y alguna que esta todavía por determinar. Se ha recortado en todas las partidas y esperan que el año que viene si puedan hacer alguna inversión más.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si se va a volver a pedir la subvención para terminar el cine a lo que el SR. López Vázquez responde que este año no.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta qué es la inversión en terrenos rústicos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que eso es el REA.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ dice que ellos han detectado cambios en ingresos como son los producidos por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y la licencia urbanística. Pide un informe jurídico sobre la utilización de los ingresos producidos por la compensación económica de la LOUA. Igualmente pide informe sobre la situación de la licencia urbanística que se le dio a ENRESA.

La SRA. INTERVENTORA informa que el ingreso de la licencia se utilizó para la incorporación de remanentes.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pregunta que hay cinco liberados, dos de ellos a tiempo parcial.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que es el mismo Presupuesto.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta a la Sra. Interventora por el dinero de la licencia de obras.

La SRA. INTERVENTORA contesta que ya está gastado.

El SR. CABALLERO TRUJILLO indica que en un Pleno el Sr. Fernández Jiménez dijo que ese dinero era para generar empleo.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ contesta que eso era el Convenio con ENRESA.

El SR. GARCÍA ACUÑA señala que votará a favor ya que un voto en contra sería perjudicar al desarrollo del municipio.

El SR. ARÉVALO HOYOS (Gerente de la Sociedad Anónima Municipal Hornachuelos de Desarrollo Económico –HORDESA-) explica el Presupuesto de HORDESA.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para 2003 compuesto por el Presupuesto del Ayuntamiento, la Memoria explicativa de su contenido, Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, Presupuesto de Capital, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA, certificación de la aprobación de la liquidación del Presupuesto anterior, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, la plantilla del personal y la relación de puestos de trabajo, Estado de Consolidación del Presupuesto General para 2003y el Informe Económico-Financiero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, el Presupuesto General de la Corporación para el año 2003.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	2.207.884,82
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	859.484,23
3	Gastos Financieros	114.774,91
4	Transferencias corrientes	364.089,44
	Total de Operaciones Corrientes	3.546.233,40
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales	1.904.658,13
7	Transferencias de Capital	20.458,65
9	Pasivos Financieros	483.649,82
	Total de Operaciones de Capital	2.408.766,60
	Total Presupuesto de Gastos	5.955.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	1.336.294,70
2	Impuestos Indirectos	226.819,79
3	Tasas y Otros Ingresos	1.312.016,97
4	Transferencias Corrientes	1.809.688,88
5	Ingresos Patrimoniales	11.464,88
	Total de Operaciones Corrientes	4.696.285,22
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales	2,00
7	Transferencias de Capital	976.012,78
9	Pasivos Financieros	282.700,00
	Total de Operaciones de Capital	1.258.714,78
	Total Presupuesto de Ingresos	5.955.000,00

SEGUNDO.- Aprobar el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA para 2002:

CAPÍTULO DE GASTOS	IMPORTE €
1. GASTOS DE PERSONAL	112.272,04
2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SER.	122.534,93
3. GASTOS FINANCIEROS	4.597,48
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.839,72
6. INVERSIONES REALES	642.621,83

7. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	--
8. ACTIVOS FINANCIEROS	--
9. PASIVOS FINANCIEROS	34.123,92
TOTAL GASTOS	929.989,92

CAPÍTULOS DE INGRESOS	IMPORTE €
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	54.257,90
4. TRANSF. CORRIENTES	133.403,44
5. ING. PATRIMONIALES	1.050,00
6. ENAJ. INVERSIÓN REAL	341.883,64
7. TRANSFERE. DE CAPITAL	--
8. ACTIVOS FINANCIEROS	--
9. PASIVOS FINANCIEROS	276.026,82
Superávit ejercicio 2002	123.368,12
TOTAL INGRESOS	929.989,92

TERCERO.- Aprobar el Estado de Consolidación del Presupuesto General para 2003:

INGRESOS

CAPITULO	ENTID.LOCAL	HORDESA	TOTAL	ELIMINAC.	PPTO. CONSOLID.
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.336.294,70		1.336.294,70		1.336.294,70
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	226.819,79		226.819,79		226.819,79
3. TASAS Y OTROS INGRES	1.312.016,97	54.257,90	1.366.274,87	38.492,27	1.327.782,60
4. TRANSF. CORRIENTES	1.809.688,88	133.403,44	1.943.092,32	133.403,44	1.809.688,88
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.464,88	1.050,00	12.514,88		12.514,88
6. ENAJEN. INVERS. REALES	2,00	341.883,64	341.885,64		341.885,64
7. TRANSF. DE CAPITAL	976.012,78		976.012,78		976.012,78
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	282.700,00	276.026,82	558.726,82		558.726,82
SUPERAVIT EJERCICIO 2002	0,00	123.368,12	123.368,12		123.368,12
TOTAL PPTO...	5.955.000,00	929.989,92	6.884.989,92	171.895,71	6.713.094,21

GASTOS

CAPITULO	ENT. LOCAL	HORDESA	TOTAL	ELIMINAC.	PPTO. CONSOLID.
1. GASTOS DE PERSONAL	2.207.884,82	112.272,04	2.320.156,86		2.320.156,86
2. BIENES CORRIENT. Y SERV.	859.484,23	122.534,93	982.019,16	38.492,27	943.526,89
3. GASTOS FINANCIEROS	114.774,91	4.597,48	119.372,39		119.372,39
4. TRANSF. CORRIENTES	364.089,44	13.839,72	377.929,16	133.403,44	244.525,72
6. INVERSIONES REALES	1.904.658,13	642.621,83	2.547.279,96		2.547.279,96
7. TRANSF. DE CAPITAL	20.458,65		20.458,65		20.458,65

8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	483.649,82	34.123,92	517.773,74		517.773,74
TOTAL PPTO...	5.955.000,00	929.989,92	6.884.989,92	171.895,71	6.713.094,21

CUARTO.- Aprobar la plantilla del Personal y la relación de puestos de trabajo, que constan en los documentos que integran el expediente de dicho presupuesto.

QUINTO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General de 2003, y el resto de la documentación que integra el citado presupuesto.

SEXTO.- Exponer el Presupuesto aprobado al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- Este acuerdo será considerado definitivo, en el caso de no producirse reclamaciones contra el mismo durante su exposición pública; entrando en vigor en el ejercicio que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Dña. Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. José García Acuña	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veinticinco de septiembre de dos mil tres, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, con la ausencia del concejal del GIH D. Francisco Miguel Castro Páez, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

El SR. ALCALDE pide un minuto de silencio por la muerte del padre del concejal del GIH D. Francisco Miguel Castro Páez y mostrar el más sentido pésame de la Corporación.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 28 de julio de 2003, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación.

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DIAS NO LECTIVOS CURSO 2003-2004.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ expone que en los próximos años sea propuesta del Consejo Escolar. El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ contesta que se intentará en próximos años.

El SR. GARCÍA ACUÑA interviene para decir que han coincidido los Colegios pero el Instituto solicita el 27 de mayo, pero la consejería de Educación señala que ese día es el patrón de todos los niveles educativos.

Vista la propuesta del I.E.S. "Duque de Rivas", en la que designan como no lectivos para el Curso Escolar 2003/2004 los días 26 de enero y 14 de mayo de 2004.

Vista la propuesta del Colegio Público Rural "Bembézar", en la que se designan como no lectivos para el Curso Escolar 2003/2004 los días 22 de marzo y 28 de mayo de 2004.

Vista la propuesta del Colegio Público "Victoria Díez", en la que se designan como no lectivos para el Curso Escolar 2002/2003 los días 22 de marzo y 28 de mayo de 2004.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de septiembre de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar los días 22 de marzo y 28 de mayo de 2004 como días no lectivos del curso 2003-2004.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia y a todos los Centros Educativos de la localidad.

TERCERO.- DESIGNACIÓN DIAS DE FIESTA LOCAL AÑO 2004.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que son los días de los Patronos, pero como el día 11 de julio cae en domingo, propone pasarlo al día siguiente.

Visto el escrito presentado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, con Registro de Entrada nº 2.873, de 14 de agosto de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de septiembre de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar los días 12 de julio y 2 de agosto de 2004, como días de Fiesta Local.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE SOLICITAN LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL BIENIO 2004/2005.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que como en Planes Provinciales anteriores se sigue apostando por obras en los poblados. Por lo que respecta a la primera se trata de urbanizar una manzana para sacar a la venta los solares.

El SR. GARCÍA ACUÑA señala que se puede confundir a la gente porque pueden ser varias calles y de que se trata es de una manzana, que se quede claro.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pregunta que en los Planes anteriores venía el polígono industrial de Céspedes, que se tienen pensado concluirlo.

El SR. ALCALDE le contesta que necesita una actuación específica, hace falta una actuación con todos los vecinos para la mejora de las instalaciones.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003, con el siguiente tenor literal:

“La Comisión Municipal de Gobierno, en uso de las competencias que le han sido delegadas por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 9 de julio de 2003, en relación con la solicitud, tramitación y gestión de las subvenciones públicas o de otra índole que esta Corporación curse ante otros organismos, instituciones o entidades, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión de las obras que seguidamente se relacionan, las cuales se consideran adecuadas a las características presupuestaria y poblacional de este Municipio, cuya justificación se recoge en la Memoria Descriptiva de las mismas, y con la preferencia que también se detalla:

1ª. Urbanización varias calles en Mesas del Guadalora, con un presupuesto de 136.512 €.

2ª. Mejora alumbrado público en Bembézar y Céspedes, con un presupuesto de 92.000 €.

3ª. Vestuarios Zonas deportivas en Céspedes y Mesas del Guadalora, con un presupuesto de 59.319 €.

4ª. Mejora del alumbrado público zona extramuro, con un presupuesto de 70.000 €.

SEGUNDO.- Remitir a la Excm. Diputación Provincial Memoria de cada una de estas obras, comprensiva de la descripción y del presupuesto aproximado de las mismas.

TERCERO.- Comprometerse a aportar por este Ayuntamiento la cantidad extraordinaria, distinta de la obligatoria, en función del número de habitantes.

CUARTO.- Comprometerse, en su caso, a aportar por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico y asumir la dirección las obras.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de septiembre de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Ratificar por el Pleno Municipal el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003, transcrito anteriormente.

QUINTO.- PRORROGA DEL CONVENIO ENTRE ENRESA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ señala que el convenio que se firmó en el año 1995 conlleva el adelanto del canon variable. Se ha venido prorrogando año tras año, hasta éste que según comunica ENRESA es el último. Hay que liquidar la deuda pendiente, o en un plazo o en varios. En el año 2003 y 2004 se va a compensar el total. En el año 2005 la aportación de ENRESA será el canon fijo de 2005 y variable de 2004.

El SR. GARCÍA ACUÑA pregunta si es la prórroga del 2003. El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que sí, que es hasta el 31 de diciembre de 2003.

El SR. GARCÍA ACUÑA sigue comentando que por qué es el último año, a lo que el SR. LÓPEZ VÁZQUEZ contesta que es por Ley.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pregunta que ante la actitud de ENRESA, que piensa hacer en próximos años.

El SR. ALCALDE responde que cobrar según lo que establezca la Orden Ministerial. El convenio se firmaba cada 4 años, hasta que en 1998, la Corporación se plantea liquidarlo. Este convenio siempre se ha dicho que hipoteca al Ayuntamiento frente a ENRESA. Al saldarse ya la deuda, permite cierta solvencia económica frente a ENRESA.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ indica que el GIH va a conveniar con ENRESA y el grupo socialista va a estar a favor de este convenio que favorezca al Ayuntamiento, aunque antes hacían demagogia. Le preocupa el próximo convenio y solicite que les traslade información. Ponen sobre la mesa el convenio y echaran para atrás en noviembre.

El SR. ALCALDE responde que el PSOE-A tiene síndrome de abstinencia por el convenio que no se firmó. Con el convenio actual se pretende saldar de forma no traumática la deuda pendiente en 2 años. Este convenio es aparte del convenio que se trajo en la anterior legislatura y del que se traiga posteriormente. Toman nota que el PSOE-A quiere un convenio con ENRESA.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ comenta que el PSOE-A creía en el convenio que trajo a Pleno.

Visto el convenio presentado por ENRESA con el siguiente tenor literal:

"PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. (ENRESA)

REUNIDOS

De una parte, D. Julián López Vázquez, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

De otra parte, D. Antonio Colino Martínez, en calidad de Presidente de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), con domicilio en Madrid, calle de Emilio Vargas, nº 7, actuando en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- El interés de las partes prorrogar por período de un (1) año el acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y ENRESA el 21 de marzo de 1995.

SEGUNDO.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos someterá el presente acuerdo a la aprobación de la Corporación Municipal reunida en sesión plenaria, adjuntando a este documento certificación suficiente, ratificada por funcionario competente.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y ENRESA

ACUERDAN

PRIMERO

Prorrogar en todos sus términos y por plazo de un (1) año el acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y ENRESA en fecha 21 de marzo de 1995, extendiendo, por tanto, su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

Una vez transcurrido dicho periodo, se saldará toda la diferencia a favor o en contra del Ayuntamiento de Hornachuelos.

SEGUNDO

La vigencia de la presente prórroga de un (1) año quedará en todo momento supeditada a la aprobación por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y a la vigencia del Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1994, suscrito entre los Ayuntamientos de Hornachuelos, Fuente Obejuna, Alanís y Las Navas de la Concepción.

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Hornachuelos

Por ENRESA

Julián López Vázquez

Antonio Colino Martínez"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de septiembre de 2003, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (5 del GIH y 3 del PSOE-A) y dos abstenciones (1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el citado convenio con ENRESA.

SEGUNDO.- Facultar, expresamente, al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios, al objeto de llevar a cabo el presente acuerdo.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL LA BOVEDILLA PROPIEDAD DE DOÑA ANTONIA CARDENAS GONZALEZ.

Visto el escrito presentado por D. David Durán Fernández, con Registro de Entrada nº 4.224, de 30 de octubre de 2002, por el que dona al Ayuntamiento de Hornachuelos la bovedilla nº 17, fila 4ª, módulo 2 del Cementerio Municipal.

Visto el Informe emitido por el Secretario de la Corporación, de fecha 30 de abril de 2003.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de abril de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Generales de fecha 23 de septiembre de 2003, cuya votación fue , por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la donación de la bovedilla nº 17, fila 4ª, módulo 2 del Cementerio Municipal, propiedad de la familia Durán Cárdenas a favor del Ayuntamiento de Hornachuelos, para destinarla solamente a enterrar a personas que estén necesitadas y que no estén apuntadas a funerarias u otros, siempre que sea gratuitamente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. David Durán Fernández, en representación de la familia Durán Cárdenas, y al Negociado de Estadística.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE D. MANUEL LOPEZ GARCIA, DE NO APLICACIÓN DEL DERECHO DE REVERSIÓN DEL SOLAR SITO EN LA C/ TORIL S/N DEL POBLADO DE BEMBEZAR.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de septiembre de 2003, cuya votación fue con seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 del PA) y la abstención del concejal de IU-CA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sobre la mesa el expediente, hasta que se aclare la transmisión del solar a Don Manuel López García, ya que no es la persona a quien el Ayuntamiento vendió el solar.

OCTAVO.- SOLICITUD PRESENTADA POR "ARCOIRIS" DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ explica que según la ordenanza el máximo de bonificación es del 95%.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ señala que el PSOE-A está a favor porque en su día creó la bonificación en la Ordenanza. Sigue comentando que se debería pedir la comprobación de si ARCOIRIS ha solicitado subvención para este impuesto por otro lado.

El SR. ALCALDE comenta que el ICIO sólo se puede subvencionar por el Ayuntamiento.

Visto el escrito presentado por la Asociación Benéfico Social ARCOIRIS, con Registro de Entrada nº 1.301, de 11 de abril de 2003, con el que solicita la condonación en el pago del ICIO y la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003, en el que se concede a Don Alfonso Fernández Zamorano, en representación de la Asociación Benéfico Social "ARCOIRIS", para llevar a efecto la obra consistente en la ampliación de la casa de menores en Prado de Santa María de la localidad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de septiembre de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Subvencionar a la Asociación Benéfico Social ARCOIRIS el 75% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de la Licencia Urbanística concedida por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003.

SEGUNDO.- Dar traslado del presenta acuerdo al interesado, a HORDESA y a la Intervención Municipal.

NOVENO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR VI-A "CERRO DE LAS NIÑAS" EN HORNACHUELOS, MANZANA K Y MEDIA MANZANA M, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y HORDESA, Y REDACTADO POR LOS ARQUITECTOS DON FRANCISCO GÓMEZ DÍAZ Y DON PEDRO JOSÉ GARCÍA DEL BARRIO.

Visto el expediente tramitado al efecto.

Visto el Decreto 98/2003, de fecha 22 de abril, por el que se aprueba inicialmente el estudio de Detalle Estudio del Sector VI-a "Cerro de las Niñas" en Hornachuelos, manzana K y media manzana M, promovido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y Hordesa, y redactado por los Arquitectos Don Francisco Gómez Díaz y Don Pedro José García del Barrio.

Vistas las publicaciones en el BOP y en el Diario Córdoba del citado Decreto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de septiembre de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del

PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Estudio del Sector VI-a "Cerro de las Niñas" en Hornachuelos, manzana K y media manzana M, promovido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y Hordesa, y redactado por los Arquitectos don Francisco Gómez Díaz y don Pedro José García del Barrio.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación a los propietarios afectados.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diecinueve horas y quince minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2003
POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

	GRUPO MUNICIPAL	CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Dña. Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	Dña. Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. José García Acuña	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintitrés de octubre de dos mil tres, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 25 de septiembre de 2003, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), su aprobación, con las siguientes intervenciones:

El SR. GARCÍA ACUÑA dice que en su intervención referente a los días no lectivos, donde dice el 27 de mayo debería decir el 26 de enero.

SEGUNDO.- CREACIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO DE HORNACHUELOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 202/2002, DE 16 DE JULIO, DE OFICINAS DE TURISMO Y DE LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE ANDALUCÍA, EN LAS ERILLAS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. GARCÍA ACUÑA pregunta que si con esta nueva oficina desaparecerá la que hay actualmente en la C/ Antonio Machado.

El SR. CASTRO PÁEZ contesta que en un principio no, pero que para recibir subvenciones hace falta crearla.

El SR. GARCÍA ACUÑA indica que IU-CA propone que si no se mantienen las dos, por lo menos, que hubiese un punto de información en el casco histórico.

Visto el Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de la Junta de Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de octubre de 2003, cuya votación fue, por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La creación de la Oficina de Turismo de Hornachuelos, sita en Las Erillas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- DAR CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 307/2003, DE 6 DE OCTUBRE, SOBRE REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Visto el Decreto de la Alcaldía 307/2003, de 6 de octubre, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO 307/2003.-

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 43.1 del citado Real Decreto 2568/1986 y artículo 21.3 de la Ley 7/1985

H E R E S U E L T O

PRIMERO.- Delegar la representación de la Corporación Local en el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico a favor de D. Julián López Vázquez.

SEGUNDO.- Notifíquese expresamente a los interesados.

TERCERO.- La delegación que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Hornachuelos, a seis de octubre de dos mil tres.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de octubre de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

Quedar enterado de la Resolución que antecede y en todos sus términos.

CUARTO.- AMPLIACIÓN DE LA CONDICIÓN DE CESIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 7 DE MARZO DE 1994 POR EL QUE SE CEDEN TERRENOS DEL CERRO DE LAS NIÑAS A HORDESA.

Visto el escrito presentado por HORDESA, con Registro de Entrada n 3.503, de 2 de octubre de 2003, con el que solicita la ampliación del acuerdo de cesión de los terrenos del Cerro de las Niñas a favor de HORDESA de fecha 7 de marzo de 1994.

Visto el Informe emitido por HORDESA con fecha 1 de julio de 2003.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión Plenaria de fecha 7 de marzo de 1994.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 3 de octubre de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de octubre de 2003, cuya votación fue de , por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ampliar la condición de cesión del acuerdo Plenario de fecha 7 de marzo de 1994 por el que se ceden los terrenos del Cerro de las Niñas a favor de HORDESA, modificando donde dice "lo convertirá en solares para su venta" debe decir "que HORDESA urbanice dicha parcela, la convierta en solares para su venta, así como para la promoción de viviendas tanto para venta como de alquiler".

SEGUNDO.- Facultar al alcalde para la firma de cuanto documento sea necesario.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Córdoba y a HORDESA.

QUINTO.- ENCOMENDAR A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL EJERCICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO POR LOS PERJUICIOS QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LOS VALORES CATASTRALES DERIVADOS DEL CUADRO PROVINCIAL DE TIPOS EVALUATORIOS Y TARIFAS DE GANADERÍA INDEPENDIENTE APROBADOS EN 1999.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ explica el tema y comenta que la culpa de tener que aprobar esta encomienda y solicitar esta compensación económica es del Gobierno Central.

Primero.- De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Cuadro Provincial de Tipo Evaluatorio y Tarifas de Ganadería Independiente para el quinquenio 1983-1987 (en adelante CPTe), aprobando y aplicado por el Catastro en 1999 por tercera vez, constituye la fuente de la que manan las bases liquidables del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (en adelante IBIR). Esta situación transitoria se mantiene al día de la fecha, aunque el Estado tendrá que fijar alguna vez los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza rústica de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).

El CPTe, aprobado originariamente en el año 1982, fue anulado por la Sentencia de la Audiencia Nacional de 08/07/1988, confirmada en apelación por la Sentencia del Tribunal Supremo de 14/12/1990. La Administración del Estado, en ejecución de la Sentencia de la Audiencia Nacional volvió a aprobar el CPTe en fecha 11/11/1988, siendo nuevamente anulado por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 04/07/1998. Como consecuencia de la segunda anulación judicial, los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria de Córdoba el día 25/03/1999 acuerdan por tercera vez la aprobación y aplicación del CPTe.

La Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba, entendiendo que el CPTe ha sido aprobado conforme a la normativa vigente al tiempo de la aprobación del Cuadro originario (1982), no procede a la notificación individual de los valores catastrales que se derivan del mismo y los remite a la Diputación de Córdoba para que ésta practique las oportunas liquidaciones tributarias del IBIR correspondientes a aquellos municipios que tienen delegada en ella sus competencias en materia de gestión y recaudación del tributo.

Segundo.- El criterio de la Administración del Estado de omitir la notificación individual del valor catastral ha sido considerado no ajustado a derecho por reiteradas Sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba que consideran necesaria la notificación individual conforme a lo establecido en la LRHL. Los Tribunales en sus sentencias han venido anulando las liquidaciones de IBIR de los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 practicadas por la Diputación de Córdoba, ordenando la devolución de lo indebidamente ingresado por los sujetos pasivos más los intereses que correspondan, condenando además a la Diputación a pagar las costas de los procedimientos.

La Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en la Sentencia de 04/04/2002 resultando del recurso de casación en interés de Ley núm. 2468/2001 interpuesto por el Ayuntamiento de Córdoba ha sentado como doctrina legal en este asunto la necesidad de notificar individualmente los valores catastrales deducidos del CPTe y las liquidaciones tributarias derivadas del mismo.

Conocida la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 04/04/2002, los contribuyentes han recurrido en masa las liquidaciones del IBIR correspondientes a los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 practicadas por la Diputación de Córdoba.

Tercero.- La situación creada a todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba por la pérdida de recursos económicos derivados del IBIR, hizo que la Diputación de Córdoba junto al Ayuntamiento de Córdoba y representantes de los Ayuntamientos de la Provincia más afectados, celebrase varias reuniones con los responsables de la Dirección General del Catastro, Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales y de la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, todos ellos Centros Directivos del Ministerio de Hacienda, para buscar una solución al grave problema que se plantea a las Haciendas Locales de la provincia de Córdoba la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 04/04/2002, toda vez que la aceptación de la misma supone la práctica anulación de las liquidaciones del IBIR correspondientes

a los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 y la devolución de lo ingresado, en su caso, a los interesados.

Las reuniones se celebraron en Madrid los días 21/03/2002, 26/06/2002 y 21/10/2002 y a las mismas asistieron por la Administración Central, además de diferentes técnicos y del representante de la Abogacía del Estado, los titulares de los Centros Directivos anteriormente indicados.

En las citadas reuniones si bien se comprendió la gravedad de lo acaecido, no fue posible obtener de la Administración del Estado un compromiso que permitiera resarcir a los Ayuntamientos de las pérdidas experimentadas y de las que se iban a producir.

Así mismo, desde la Gerencia del ICHL se requirió, en sendos escritos de fecha 19/09/2002 y 06/11/2002, a la gerencia Territorial del Catastro en Córdoba para que facilitase a la diputación de Córdoba valores catastrales ajustados a derecho de acuerdo con la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 04/04/2002. De los requerimientos efectuados no se obtuvo respuesta alguna por parte del Catastro.

Ante la indefinición del Estado sobre este asunto, la Diputación tuvo que optar entre una de las siguientes soluciones: bien estimar en vía administrativa todas las reclamaciones presentadas y proceder a la anulación y devolución, en su caso, de las liquidaciones practicadas o bien continuar defendiendo la legalidad de las liquidaciones.

A la vista de las directrices marcadas por la propia Asesoría Jurídica de la Secretaria del Estado de Hacienda se optó por continuar defendiendo la legalidad de las liquidaciones impugnadas toda vez que se trataba de actos consentidos y firmes. En este asunto los tribunales siempre han rechazado la legitimación pasiva de la Administración del estado cuando era una actuación suya (omisión de notificación individual de valores deducidos del CPTe) la que viciaba de nulidad las liquidaciones impugnadas. Las paradojas de la gestión compartida del tributo han llevado a la Diputación de Córdoba a tener que defender las actuaciones del Estado y por lo tanto a soportar, junto a los municipios afectados, los perjuicios económicos derivados de la aplicación de las resoluciones judiciales dictadas.

Cuarto.- Las Cortes Generales, a través de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (en adelante Ley 53/02) ha plasmado en una Ley la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 04/04/2002. Con esta norma el Poder Legislativo obliga a la Administración del estado a notificar individual y conjuntamente los valores catastrales contenidos en los padrones del IBIR correspondientes a los períodos impositivos 1999, 2000, 2001 y 2002 de los municipios de la provincia de Córdoba, toda vez que a los mismos resulta de aplicación un CPTe aprobado en el ejercicio 1999.

La Ley 53/02 viene a reconocer sin ningún género de dudas el defecto de falta de notificación individual de los valores derivados de la CPTe aprobada en 1999, defecto que ha originado un grave perjuicio económico a las Haciendas Locales de la provincia, toda vez que la Diputación de Córdoba en ejercicio de las competencias delegadas pro los sujetos activos del IBIR, ha tenido que asumir las costas de unos procedimientos y, de manera inmediata, devolver lo indebidamente ingresado y pagar unos intereses de demora que tienen su origen en una actuación de la Administración del Estado que debe ser reparado por ésta en su integridad.

En cuanto a las cuotas del IBIR correspondientes a los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 la Transitoria Primera de la Ley 53/02 faculta a la Administración encargada de la gestión tributaria del impuesto a practicar las oportunas liquidaciones definitivas (Diputación de Córdoba en todos aquellos Ayuntamientos que tienen delegadas sus competencias en la Administración provincial). El Estado, antes de compensar a las haciendas locales los perjuicios patrimoniales derivados de su anormal actuación en la notificación de valores catastrales, ha puesto en manos de las Corporaciones Locales afectadas una norma para que pueda resarcirse ella misma de parte de los

perjuicios causados. La entrada en vigor de la Ley 53/2002, el día 01/01/2003, ha dado a la Diputación de Córdoba nuevos argumentos para defender el mantenimiento de las liquidaciones impugnadas, toda vez que las mismas son consideradas por la Ley como a cuenta de las que se habrán de practicar una vez notificados individualmente los valores catastrales derivados del CPTe aprobado en 1999. Este nuevo argumento ha sido planteado tanto por la Diputación como por el Ayuntamiento de Córdoba en todos los procedimientos judiciales aún pendientes de resolución, siendo el resultado el siguiente:

- Sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de los de Córdoba.- Anulan las liquidaciones del IBIR impugnadas y condena a la Diputación a la **devolución teórica** de las mismas, al declarar **aplicable** al caso lo dispuesto en la Transitoria Primera de la Ley 253/2002.

- Sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de los de Córdoba.- El Juez declara **no aplicable** al caso lo dispuesto en la Ley 53/2002 y anula las liquidaciones del IBIR impugnadas, condenando a la Diputación a la devolución de las mismas junto con los intereses que legalmente correspondan.

- Sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de los de Córdoba.- El Juez declara **no aplicable** al caso lo dispuesto en la Ley 53/2002 y anula las liquidaciones del IBIR impugnadas, condenando a la Diputación a la devolución de las mismas junto con los intereses que legalmente correspondan.

Los órganos jurisdiccionales competentes para resolver la mayoría de los recursos que se planteen contra el IBIR de los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002, anulan, en todo caso, las liquidaciones impugnadas a pesar de la literalidad de la Transitoria Primera de la Ley 53/2002, que considera las mismas como a cuenta de las nuevas que habrán de practicarse. Además, los Juzgados de lo Contencioso Administrativo núm. 2 y 3 de los de Córdoba van más allá, pues consideran que la Ley 53/2002 ni siquiera es aplicable a los IBIR impugnados y avisan en sus sentencias de la posible inconstitucionalidad de la Transitoria Primera.

El propio Tribunal Constitucional, por providencia de 08/04/2003, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1766-2003 contra la Disposición Transitoria de la Ley 53/2002, entre otros preceptos impugnados.

Vistos los antecedentes expuestos se puede afirmar que el Estado, único responsable del grave perjuicio que se está creando a las Haciendas de los municipios de la provincia de Córdoba, antes de pagar y asumir sus responsabilidades, ha decidido ofrecer a los afectados, posiblemente, *una manzana envenenada que anuncia desde el inicio de su aplicación la muerte de las nuevas liquidaciones del IBIR*, ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002, que la Diputación de Córdoba deberá poner nuevamente al cobro en aplicación de la Ley 53/2002. Ante esta situación, y al margen de seguir defendiendo en las instancias judiciales donde aún sea posible plantear la defensa de las liquidaciones impugnadas, se hace necesario que los Ayuntamientos de la provincia, como últimos afectados por el error cometido por el Catastro, y la Diputación de Córdoba tomen las medidas necesarias para defender sus intereses gravemente perjudicados iniciando las actuaciones que en derecho le correspondan.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Legitimación Activa.- Aunque el Ayuntamiento de Hornachuelos tiene delegadas sus competencias gestoras y recaudadoras del IBIR en la Diputación de Córdoba y el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula del Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria establece en su artículo 15.1.a) que cuando una Administración tributaria (en este caso Diputación de Córdoba) tenga encomendada, íntegramente, la gestión del correspondiente tributo, la devolución se reconocerá y practicará por los órganos competentes de dicha Administración tributaria, resulta conveniente que el Ayuntamiento como sujeto activo del tributo y mayor perjudicado por el error cometido por el

Catastro acuerde el ejercicio de acciones en defensa de los perjuicios económicos causados a las arcas municipales.

II. Órgano del Ayuntamiento que deberá acordar el ejercicio de la acción de responsabilidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) corresponde al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de la acción de responsabilidad.

III. Legitimación pasiva. Según se establece en el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), la acción de responsabilidad habrá de dirigirse al Ministro de Hacienda, en su calidad de titular del Departamento Ministerial en cuya estructura orgánica se encuadra, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, la Dirección General del Catastro de la que depende la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba, a cuya actuación se atribuye el perjuicio patrimonial sufrido.

IV. Procedimiento. La acción de responsabilidad deberá ejercitarse a través del procedimiento previsto en el artículo 142.3 de la LRJAP, desarrollado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de octubre de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial, prevista en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el Ministerio de Hacienda por los perjuicios que la falta de notificación individual de los valores derivados del Cuadro Provincial de Tipos Evaluatorios y Tarifas de Ganadería Independiente para el quinquenio 1983-1987, aprobado y aplicado por el Catastro de 1999, ha originado a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Encomendar a la Diputación Provincial de Córdoba la representación y defensa jurídica de este asunto, y facultar a la misma para que, a través de los Letrados de la Asesoría Jurídica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en nombre y representación de este Ayuntamiento ejerzan las acciones que en derecho correspondan.

SEXTO.- DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2002 DEL AYUNTAMIENTO Y DE HORDESA.

Por error se ha introducido en el Acta del Pleno este punto en el Orden del Día.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que lo que se pretende actualizar es las tasas porque llevan sin modificarse desde el año 1996. Sólo se han subido algo más algunas, como el Cementerio porque se han adaptado el coste del servicio.

En la propuesta de las instalaciones deportivas, en la Comisión Informativa, no se recogió con luz y sin luz, y debe recogerse que la tasa con luz sería 15 € y sin luz 12 €.

En cuanto al servicio de recogida de basura, se adhieren a Epremasa que está prestando el servicio a muchos pueblos de la provincia. Y además en próximas fechas será obligatorio la recogida selectiva de residuos que ya presta en Córdoba Epremasa.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta cuánto sube la basura y por cuánto tiempo.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que sube lo que marque la Ordenanza Provisional. Además pronto será obligatorio la recogida selectiva que el Ayuntamiento por si solo no puede prestar, es demasiado costoso, y tarde o temprano tendríamos que entrar.

El SR. GARCÍA ACUÑA pregunta por el personal del servicio de basura.

El SR. CASTRO PÁEZ contesta que seguirá trabajando en el Ayuntamiento, en otro servicio, dependiendo de su formación. En cuanto a las bolsas, se recolocarán en otras bolsas o ya se pensará que se hace con ellos.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si los municipios de menos de 5.000 habitantes tienen que incluirse en la Ley.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que sí.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que su equipo no ha tenido tiempo de estudiarlo, pero la del pabellón deportivo le parece cara porque son chavales. Sigue comentando que los servicios se tienen que prestar por el municipio, que es como mejor se prestan. ¿Se sabe realmente cuánto se tiene que pagar a Epremasa por la recogida de basura?

El SR. CASTRO PÁEZ responde que no hay que pagarse más de lo que se cobre.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ argumenta que el servicio que presta Epremasa es de peor calidad, porque hay personas mayores que no pueden tirar la basura. Es demasiado rápido, porque ni siquiera se ha consultado con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana. Por qué no se ha hecho un estudio económico, ya que los trabajadores siguen en el Ayuntamiento y nos quedamos con la misma carga.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que el hacerlo ahora es por no tener una duplicidad de recibos. Es una empresa de Diputación y 65 de los 75 municipios están adheridos a ella.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ opina que se debería hacer un estudio de si se podría crear una empresa municipal para la recogida de la basura.

El SR. ALCALDE responde que la responsabilidad es del Ayuntamiento, lo que se pretende es encomendarle este servicio a Epremasa como una empresa de gestión supramunicipal de un servicio municipal. No se habla de privatización del servicio como habla el PSOE.

El equipo de gobierno plantea al pueblo una subida de tasas no por capricho para gastar más. El servicio de basura es deficitario en 19 millones de pesetas por año. No se va a cobrar más para sacar más dinero. Es penoso que el GIH tome esta medida cuando se debería haber tomado por el equipo de gobierno anterior. Las Ordenanzas Fiscales no se han revisado desde el 96, ni siquiera el IPC.

Sigue comentando que el servicio de basura hay que mejorarlo porque hay que adoptar un nuevo sistema de recogida selectiva de residuos. Es una nueva normativa. Para que el Ayuntamiento prestara este servicio, tendría que hacer una gran inversión en contenedores

especiales, recogida selectiva, etc... Ellos no tienen queja del personal del Ayuntamiento, sino del servicio que se presta. Quieren prestar en el 2004 un buen servicio que repercuta en los ciudadanos. Las acciones y omisiones de los gobiernos, los que están y los que estaban, las pagan los vecinos. Han consultado con muchos pueblos y todos están contentos con el servicio que presta Epremasa. Se mejorará en calidad el servicio y si no, hay tiempo de retroceder. Es una responsabilidad de los vecinos el respetar las horas de depósito de basura y la forma de depositarlo. Este es el coste político de asumir una responsabilidad que en un día no se asumió. Quiere dejar claro que lo que están planteando aquí es que los servicios son deficitarios, en los que se gasta mucho dinero público.

Él le ha planteado a los trabajadores que si el Ayuntamiento tuviera la capacidad de crear empresas públicas para prestar servicio sería lo ideal. Los servicios se prestarían por vecinos del pueblo. Pero esto exige dejar plantadas unas serie de cosas de las que ahora no se pueden prescindir.

En cuanto al resto de las tasas, son servicios que se prestan que son deficitarios. Ellos tienen que responder como pueblo. Hacer comprender a los vecinos que los servicios tienen que pagarse entre todos. A ellos es a los que más les molesta modificar las ordenanzas, pero es estrictamente necesario. La prestación de un buen servicio es responsabilidad del Ayuntamiento. Tienen que aguantar la crítica si después de esta reforma, no se presta un buen servicio.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ explica que cada uno responde ante sus votantes. El Ayuntamiento no se ha puesto para ganar dinero con los servicios. Ellos no protestan, sino que se debería haber hecho un buen estudio previo.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta que quién va recoger la basura del campo.

El SR. ALCALDE responde que la recogida la realiza Epremasa si lo paga Medio Ambiente.

El SR. GARCÍA ACUÑA pregunta por los plásticos agrícolas y le el Sr. Alcalde responde que los recoge Epremasa.

El SR. ALCALDE señala que aunque Hornachuelos prestara el servicio, está avocada a entenderse con Epremasa, porque tiene la recogida de casi todos los residuos urbanos, que ya se le pagaban.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ indica que con los sueldos de tres trabajadores se pueden comprar contenedores y prestar el servicio. Además ya contamos con camión, ¿no se ha negociado si va a trabajar alguien de Hornachuelos en Epremasa?

El SR. CASTRO PÁEZ responde que en cuanto al camión, Epremasa trae sus camiones y el Ayuntamiento va a gastar menos en reparaciones y mantenimiento. En cuanto a los trabajadores, Epremasa se ha comprometido a que va a contratar alguien del municipio. Confían en Diputación.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ comenta que la premura obedece a que las Ordenanzas entran en vigor el 1 de enero.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ expone que el GIH pedía transparencia e información y ahora no la da.

El SR. GARCÍA ACUÑA indica que IU-CA entiende que las Ordenanzas tienen que subir todos los años, pero hay algunas que suben bastante. Debería haberse subido un poco cada año. No sabe si es una táctica política. Es preferible que se vayan regulando contadores y que todo el mundo pague. Ve que el servicio que presta Epremasa es bueno, mejor que el que se presta ahora, aunque es muy caro y ha habido mucha prisa y poca información.

El SR. CABALLERO TRUJILLO expone que el lo plantearía de otra forma:

- En cuanto al agua, la OCU decía que el consumo diario debería ser de 100 litros/persona/día, o sea, 36 m³. Se han limitado a subir y no se ha calculado gravar más a las personas que gastan más. Se debería haber consultado a la oposición.

- En cuanto al pabellón, los pueblos de los alrededores pagan menos y las instalaciones descubiertas son gratis. Deberían sacrificarse en el Deporte y no costar nada a la juventud para fomentar el deporte.

Epremasa, es necesaria, pero se le puede sacar más rendimiento. Gestionar de otra forma el vertedero.

La Ley de Haciendas Locales establece que al subir los impuestos hay que tener en cuenta el nivel adquisitivo de los vecinos, y no sabe si el GIH lo ha tenido en cuenta. Pregunta si tenemos derecho a pagar más impuestos con lo que ya recibimos de Hacienda.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que se intenta controlar el uso abusivo del agua. En cuando a deportes, hay un coste de esos servicios y haya que mantenerlos. Pero igual que no son gratis la medicina, etc. Si se quiere un pabellón de calidad, tiene un coste ese servicio. En cuanto a Epremasa, hay sitios con contenedores para depósitos de materiales, pero se pagan.

En cuanto a los impuestos ojalá ningún ciudadano de España pagara impuestos, pero hoy en día funciona así el sistema. Con lo que se cobre en Hornachuelos todos los servicios son deficitarios.

El SR. CABALLERO TRUJILLO responde que no es que se tenga que ceder el pabellón, pero si rebajar los precios.

El SR. GARCÍA ACUÑA indica que se tendría que tener en cuenta a los jóvenes, que tienen menos poder adquisitivo. No ponerlo gratis, pero si dejar más horas más baratas.

El SR. DÍAZ GUERRA dice que a las asociaciones que lo han solicitado se les ha dado gratis.

PRIMERO.-

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2003.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 2 de abril de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de octubre de 2003, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH, 3 abstenciones (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y un voto en contra del PA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que se relacionan:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro y Acometida de Agua:

En el artículo 5, su apartado Cuota variable o de consumo:

- Cuota fija o de Servicio: Es la cantidad a abonar por la disponibilidad del servicio, se haga o no uso del mismo. Se establece en 2 € + I.V.A. por abonado, al trimestre.

- Cuota variable o de consumo:

Bloque 1º: Consumo trimestral de 0 a 21 m³..... 0,26 €/ m³ + IVA

Bloque 2º: Consumo trimestral de + de 21 m³ hasta 45 m³..... 0,46 €/ m³ + IVA

Bloque 3º: Consumo trimestral de + de 45 m³ hasta 70 m³..... 0,66 €/ m³ + IVA

Bloque 4º: Consumo trimestral de + de 70 m³..... 0,9 €/ m³ + IVA

2. Ordenanza Fiscal Reguladora del Cementerio Municipal:

El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7º.- Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes TARIFAS:

Concesión de nichos y bovedilla	360 €
Apertura posterior de sepultura	46,50 €
Apertura de Panteón	135 €
Concesión de terreno para Panteón	1.200 € / M ²
Traslado de restos dentro del Cementerio	40 €
Arrendamiento de nicho y bovedilla por SIETE AÑOS	90 €
Traslado de restos a otras localidades	96 €
Renovación de arrendamiento temporal de nicho o bovedilla	102 €
Inhumación	43,50 €
Apertura posterior de nicho y bovedilla	35 €
Cambios de titularidad hasta el 4º grado	18 €
A la SECCION DE PARVULOS se les aplicará el 50% MENOS que la TARIFA GENERAL	

3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Epígrafe 1º.

- Garajes o Talleres de reparación de Vehículos de tracción mecánica 56 €
- Si los mismos se refieren exclusivamente a guarda y reparación de Motocicletas 56 €
- Edificación destinada a cochera de vehículos de uso industrial, sea cual fuere su tonelaje 56 €

Epígrafe 2º.

- a) Edificios destinados a guarda de vehículos turismo:
- Hasta 4 vehículos.....25 €
 - A partir de 5 vehículos.....15 € por cada uno.

Epígrafe 3º.

- a) Almacenes con entrada de vehículos de carga 56 €"

4. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en Hornachuelos:

Se modifican los siguientes artículos, cuya nueva redacción se transcribe:

Artículo 2º.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, sobre las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas se aplicará un **coeficiente de ponderación**, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo en el cuadro establecido en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/1988, se acuerda establecer la escala de coeficientes siguiente, que pondera la situación física de los establecimientos dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de calle en que radique:

- PRIMERA CATEGORÍA, para la que se establece el **Coefficiente de situación 3,2**, que comprenderá las actividades que sean gravadas por el IAE y que se lleven a efecto en Sierra Albarrana, de este término municipal.

- SEGUNDA CATEGORÍA, para la que se establece el **Coefficiente de situación 0,8**, que comprenderá las actividades que sean gravadas por el IAE y que se lleven a efecto en todas las calles y diseminados " que comprenden el término municipal de Hornachuelos, a excepción de las actividades que se emplacen en Sierra Albarrana.

A esta ordenanza se une un Anexo con el nombre de las calles y del diseminado que comprende cada una de las categorías reseñadas anteriormente."

5. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de aplicar al cuadro de tarifas legalmente establecido en cada caso, el coeficiente 1.2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Haciendas Locales."

6. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización de la Piscina Pública:

El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- Tarifa.

La Tarifa se estructura en los siguientes epígrafes: Entrada personal a la piscina:

	Domingos y festivos	Laborables	Por abono 30 días
Adultos	3 €	2 €	40 €
Niños	1,30 €	1 €	20 €

7. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización del servicio de teatro-cine municipal:

El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- Tarifa.

La Tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

a) Adultos2,40 €.

b) Niños..... 1,20 €.

Por cada representación o proyección que se efectúe.”

8. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización de las Instalaciones Deportivas:

El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- Tarifa.

La Tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	SIN LUZ	CON LUZ
RESERVA PISTA FUTBOL-SALA MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,4€
RESERVA PISTA TENIS- MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,4 €
RESERVA PISTA TENIS- MENORES DE 14 AÑOS	0,60 €	2,4 €
RESERVA PISTA BALONCESTO-MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,4 €
RESERVA PABELLÓN CUBIERTO POR HORA O FRACCIÓN	12€	

9. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Se modifica completa, quedando redactada de la siguiente forma:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II, y art. 61 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por la Ley

51/ 2002 de 27 de diciembre de modificación de dicha norma, y Ley 48/2002 reguladora del Catastro Inmobiliario, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**.

Artículo 1º.- Hecho imponible.-

1.- El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- A) DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LOS PROPIOS INMUEBLES O SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS QUE ESTÉN AFECTOS.-
 - a) DE UN DERECHO REAL DE SUPERFICIE.
 - b) DE UN DERECHO REAL DE USUFRUCTO.
 - c) DEL DERECHO DE PROPIEDAD.-

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden establecido en el mismo, determinará la no sujeción del inmueble al resto de modalidades previstas en el mismo.-

2.- Tiene consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústicos y bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas regula del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rustico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

1.-Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2.-Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación, sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria suportada conforme a las normas de derecho común.

3.-En el supuesto de concurrencia de más de un concesionario sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los otros concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 3º. Responsables

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en cometerla.
2. Los coparticipantes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de estas Entidades.
3. En el supuesto de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Exenciones

1.- Exenciones directas de aplicación de oficio: las comprendidas en el art. 63, apartado 1, de la Ley 39/1988 en su redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.

2.- Exenciones directas de carácter rogado: las comprendidas en el art. 63.2, letras a), b) y c), de la Ley 39/1988 en su redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.

3.- Exenciones potestativas:

a.- Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.

b.- Los bienes de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondientes a la totalidad de los bienes rústicos, poseídos en el término municipal sea inferior a 3 euros.

4.- Con carácter general, la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 5º. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevea.

Artículo 6º. Reducciones

- 1.- La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles, urbanos y rústicos, que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a.- inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva, de carácter general, en virtud de la aplicación de la nueva Ponencia total de valoración aprobada con posterioridad al 1-1-1997 o por aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el art. 69.1 de la Ley 39/1988.

b.- cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista, como consecuencia de la aplicación prevista anteriormente y cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción por :

- 1.- procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2.- procedimiento de valor colectiva de carácter parcial.

3.- procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4.- procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes y subsanación de discrepancia e inspección catastral.

2.- la reducción será aplicable de oficio con las normas contenidas en el art. 69, 70 y 71 de la Ley 39/1988, en la modificación establecida por la Ley 51/2002.

Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 7º. Base liquidable

1.- La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2.- La base liquidable, en los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que prevea la legislación.

3.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción, en su caso, y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

4.- El valor base será la base liquidable conforme a las normas de la Ley 39/1988 y Ley 48/2002 de 23 de diciembre del Catastro Inmobiliario.

5.- La competencia en los distintos procedimientos de valoración será la establecida en la Ley 48/2002 y el régimen de recursos contra los actos administrativos, el establecido en dicha Ley, así como en la Ley 39/1988.

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será:

a.- para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0.6 %

b.- para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0.9 %

c.- para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: el 0.6 %

- Se establece un recargo del 25% de la cuota líquida sobre los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

Artículo 9º. Bonificaciones

1. Se concederá una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de los interesados y antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras, tanto si se trata de obra

nueva como rehabilitación equiparable a ésta, y no figure entre los bienes de su inmovilizado, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la finalización de las obras. El citado plazo no puede ser superior a tres años a partir del inicio de las obras de urbanización y construcción.

Para gozar de la citada bonificación, los interesados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción que se trate, la cual se hará mediante certificación del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
 - b) Acreditación que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.
 - c) Acreditación que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, la cual se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
 - d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de las obras.
2. Las viviendas de protección oficial gozarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, y previa petición del interesado, debiendo justificar la titularidad mediante escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad.
Transcurridos los tres años, contenidos anteriormente, disfrutarán de una bonificación del 25% por 2 años.
 3. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrícolas y de Explotación Comunitaria de la tierra, de acuerdo con el art. 134 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
 4. Tendrán derecho a una bonificación del 25 de la cuota del IBI los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, mientras por normativa se encuentre dicha familia constituida como tal.

Artículo 10º. Período impositivo y acreditación del impuesto

1. El período impositivo es el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de titularidad, tienen efectividad a partir del año siguiente a aquel en que se producen.
4. Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.
5. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritorios y no prescritos, entendiendo por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

5. En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por IBI a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

Artículo 11º. Régimen de declaración e ingreso

- 1 A los efectos previstos en el art. 77 de la Ley 39/1988, los sujetos pasivos, están obligados a formalizar las declaraciones de alta, en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.
- 2 Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse deben ser presentadas a la administración municipal, ante la cual se deberá indicar, así mismo, las circunstancias que originan o justifican la modificación del régimen.
- 3 Sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de presentar las modificaciones, alteraciones y demás el Ayuntamiento sin menoscabo de las facultades del resto de las Administraciones. Públicas, comunicará al Catastro la incidencia de los valores catastrales al otorgar licencia o autorización municipal.
- 4 Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo, sin perjuicio de la facultad de delegación de la facultad de gestión tributaria.
- 5 Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, potestativo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.
- 6 La interposición de recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante esto, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de ningún tipo de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o bien demuestra fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

- 7 El período de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará conforme a la Ley 48/2002 y 39/1988.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
 - b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta al día 20 del mes natural siguiente.
- 8 Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, el cual comporta la acreditación del recargo del 20 por ciento

del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 12º. Gestión por delegación

En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la Administración convenida o delegada.

Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 13º. Fecha de aprobación y vigencia

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada a _____ a de 2003 comenzará a regir el día 1º de enero de 2004 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días como mínimo.

SEGUNDO.-

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2003.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 2 de abril de 2003.

Visto el Convenio Administrativo de cooperación, de carácter temporal, con la Excm. Diputación Provincial para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Considerando que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1.a) y 25.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediendo la coordinación cuando las actividades o servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, como es el tema de la protección del medio ambiente al que se tiende, en definitiva, con la eliminación de los residuos que, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

Considerando que el párrafo 2º del art. 15 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, determina que a los efectos de esta Ley, se consideran servicios públicos de carácter supramunicipal aquellos que, siendo competencia de los Municipios, se

desarrollen por imperativo legal en un ámbito superior al Municipal o encuentren su organización más idónea en dicho ámbito y, en especial, los de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, entre otros.

Considerando que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que enumera entre los servicios obligatorios, para todos los Municipios, los de recogida de residuos, entre otros, otorgando también la naturaleza de obligatorio, para el caso de os Municipios con población superior a 5.000 habitantes, al tratamiento de residuos.

Considerando que el art. 5 de la citada Ley de Diputaciones enumera como competencia propia de las Diputaciones, entre otras, no solamente la colaboración y coordinación de los servicios municipales, sino, también, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el párrafo 1º de su art. 15 viene a decir que la prestación de los servicios de carácter supramunicipal o, en su caso, supracomarcal, es competencia de las Diputaciones Provinciales abundando en este hecho el art. 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, cuando expone que son competencias propias de las Diputaciones, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

Considerando que el art. 9.1 de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases dice que las Entidades Locales se comprometerán a realizar la recogida selectiva de los residuos de envases usados incluidos en el sistema integrado de gestión de que se trate, y a su clasificación o, en su caso, directamente a los de reciclado o valoración.

Considerando que el art. 30.6.h) del R.D.Lg. 781/86 citado posibilita la suscripción de convenios administrativos como forma de cooperación que las Diputaciones tienen con los Municipios para la efectividad de los servicios municipales como es el que nos ocupa, al considerarse idóneo, desde el punto de vista municipal, prestar el servicio de gestión integral de R.S.U. con carácter supramunicipal, sin que esto suponga transferencia de funciones, actividades o competencias sino una forma de gestión de un servicio público con un carácter no exclusivamente municipal.

Considerando que la firma de convenios administrativos no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación al no estar esta materia contemplada en el art. 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, mencionada, por lo que tampoco se hace exigible el informe preceptivo de la Secretaría de la Corporación.

Considerando que el art. 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en armonía con el 15.1 de la Ley 39/88, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la modificación de alguna Ordenanza Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de octubre de 2003, cuya votación fue de con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH, 3 abstenciones (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y un voto en contra del PA, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar que los servicios de recogida, transporte y tratamiento (gestión integral) de R.S.U. se presten con un carácter supramunicipal por la Excma. Diputación Provincial al considerarse que, en la actualidad, es más idóneo y conveniente acometerlos con este carácter supramunicipal que desde el ámbito exclusivamente municipal, sin que esto suponga una transferencia de la competencia municipal de prestar los servicios de recogida, transporte y

tratamiento de residuos, sino una forma de gestión de este servicio público contemplada en la normativa de régimen local.

SEGUNDO.- Prestar aprobación en su integridad al Convenio de Cooperación Administrativo de carácter temporal con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos incorporado al expediente.

TERCERO.- Prestar la colaboración prevista en el art. 4.c) y d) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con el fin de mantener la actualización permanente de los instrumentos cobratorios y de las necesidades ciudadanas facilitando a los usuarios la información necesaria con el fin de mantener la calidad, eficacia y celeridad de estos servicios, así como llevar a cabo las actuaciones necesarias que se indican y que permitan la fijación del mobiliario urbano cuando las condiciones específicas lo requieran.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Municipio para la firma de cualquier documento que sea necesario en orden a la ejecución de todos estos acuerdos.

También el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Con carácter provisional, modificar el artículo correspondiente al periodo de vigencia de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Recogida de Basuras que queda redactado con el siguiente tenor:

“Esta Modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Ordenanza dejará de surtir efectos a partir del 31 de marzo de 2004.”

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se acuerda, con carácter provisional, suprimir la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Recogida de Basuras y, en consecuencia, derogar la Ordenanza reguladora de dicho tributo en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión del día _____, que entrará en vigor el mismo día de la publicación de dicho acuerdo, una vez que sea definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos a partir del día 31 de marzo de 2004.

TERCERO.- Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de esta Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imponibles que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha supresión.

b) Las acciones de esta Corporación para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y para imponer sanciones tributarias.

c) Al derecho de los obligados tributarios a la devolución e lo indebidamente ingresado en las Arcas Municipales por este concepto tributario.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de repetida Ley 39/88, los presentes acuerdos tienen carácter provisional y se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Dichas exposiciones al público se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación y supresión de la Tasa por y consiguiente derogación de su Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de dicho tributo, adoptados por el Pleno de esta Corporación en sesión del día _____ y no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, se elevarán a definitivos en armonía con el art. 17.3 de la Ley 39/88 citada.

SÉPTIMO.- Estos acuerdos de aprobación definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el de Modificación entrará en vigor y surtirá efecto a partir del día siguiente al de esta publicación y el de supresión entrará en vigor el mismo día de su publicación y surtirá efecto a partir del día 31 de marzo de 2004.

OCTAVO.- Contra los acuerdos definitivos de modificación y supresión de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Recogida de Basuras y de derogación de su Ordenanza Fiscal Reguladora, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

.- ACUERDO DE URGENCIA 1º.-

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO INICIAL DE ENAJENACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LAS VIVIENDAS SITAS EN C/ PALMA DEL RÍO, Nº 2, C/ MAYOR, Nº 1 Y C/ RONDA NORTE, Nº 17, TODAS ELLAS DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA, Y LAS SITAS EN C/ PÍO XII, Nº 4 Y Nº 24 DE LA LOCALIDAD.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

Vistos los expedientes tramitados para la enajenación directa de las viviendas sitas en C/ Palma del Río, nº 2, C/ Mayor, nº 1 y C/ Ronda Norte, nº 17, todas ellas del poblado de Mesas del Guadalora, y las viviendas sitas en C/ Pío XII, nºs 4 y 24 de la localidad.

Visto que los inquilinos de las distintas viviendas las vienen ocupando desde hace años de forma pacífica.

Vistos los Decretos de la Alcaldía 185, 186, 188, 189 Y 191/2003, y el acuerdo adoptado en sesión Plenaria de fecha 28 de julio de 2003, relativo a la iniciación del procedimiento previsto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley de Bienes de Andalucía, a los efectos de regularizar la situación de hecho en que se encuentran los inquilinos de las viviendas antes reseñadas, todas titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Vistas las Certificaciones Registrales, en las que se incluyen las citadas viviendas, con los siguientes datos:

- C/ Palma del Río, nº 2 del poblado de Mesas del Guadalora

Finca: 5.284, Libro: 119, Tomo: 1.332, Folio: 67, Inscripción: 1ª

- C/ Mayor, nº 1 del poblado de Mesas del Guadalora
Finca: 5.283, Libro: 119, Tomo: 1.332, Folio: 64, Inscripción: 1ª
- C/ Ronda Norte, nº 17 del poblado de Mesas del Guadalora
Finca: 5.285, Libro: 119, Tomo: 1.332, Folio: 70, Inscripción: 1ª
- C/ Pío XII, nº 4
Finca: 2.974, Libro: 72, Tomo: 782, Folio: 114, Inscripción: 1ª
- C/ Pío XII, nº 24
Finca: 5.204, Libro: 116, Tomo: 1.279, Folio: 78, Inscripción: 1ª

Vistos los Informes de los Servicios Técnicos con las siguientes valoraciones:

- C/ Palma del Río, nº 2 del poblado de Mesas del Guadalora, 36.400 €.
- C/ Mayor, nº 1 del poblado de Mesas del Guadalora, 23.232,6 €.
- C/ Ronda Norte, nº 17 del poblado de Mesas del Guadalora, 43.471,5 €.
- C/ Pío XII, nº 4, 32.322,5 €.
- C/ Pío XII, nº 24, 25.378,25 €.

Vista la Resolución de 9 de octubre de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) para que enajene directamente varias viviendas de sus bienes de propios los vecinos ocupantes de las mismas.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), su aprobación el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo inicial de enajenación, adoptado por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2003, procediendo pues la enajenación directa a favor de los siguientes inquilinos, con las cargas y gravámenes que constan en el Registro de la Propiedad:

- C/ Palma del Río, nº 2 del poblado de Mesas del Guadalora a favor de D. Luis Liñán García, con DNI nº 30.439.084 y Dña. Antonia Serrano García, con DNI nº 30.469.550 por un importe de 36.400 €.
- C/ Mayor, nº 1 del poblado de Mesas del Guadalora a favor de D. Tomás Liñán García, con DNI nº 30.437.977 y Dña. Francisca Serrano, con DNI nº , por importe de 23.232,6 €.

- C/ Ronda Norte, nº 17 del poblado de Mesas del Guadalora a favor de D. Paulino López Almoguera, con DNI nº 30.441.456 y Dña. Luisa Durán García, con DNI nº 30.473.094, por importe de 43.471,5 €.
- C/ Pío XII, nº 4 a favor de D. Antonio Rojano Meléndez DNI nº 29.965.275-R y Dña. Carmen García Perea, con DNI nº 29.965.373-F, por importe de 32.322,5 €.
- C/ Pío XII, nº 24 a favor de D. Sebastián Lobato Morales, con DNI nº 30.410.713 y Dña. M^a Salud Vaquero Morón, con DNI nº 30.436.277, por importe 25.378,25 €.

SEGUNDO.- Los impuestos que devenguen la presente enajenación serán satisfechos por el adquirente.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública.

.- ACUERDO DE URGENCIA 2º.-

CREACIÓN DE UNA NUEVA VÍA EN EL CALLEJERO DE HORNACHUELOS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

Vista la solicitud del Negociado de Estadística de creación de una nueva calle, y en el que se propone la denominación de C/ El Embarcadero.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 17 de octubre de 2003, con el que se informa que en el parcelario aparecen dos calles con el nombre C/ Vista al Río.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), su aprobación el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denominar la calle situada paralelamente a la Calle Vista al Río, con el nombre de "C/ El Embarcadero".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y a la Hacienda Local.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **2 de abril al 20 de octubre de 2003**, integrando una relación que va desde el Decreto **86 al 322/2003**.

E Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

NOVENO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

1) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PA SOBRE SUSCRIPCIÓN A LA CARTA EUROPEA DE SEGURIDAD VIAL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“La Comisión Europea ha presentado, el mes de junio pasado, el “Programa de acción europeo de seguridad vial 2003-2010”. El objetivo del mismo es reducir, a la mitad, el número de personas que fallecen anualmente en la carretera de aquí a 2010, objetivo que constituye un compromiso político de todas las partes interesado en el ámbito de la seguridad vial. Con esta iniciativa, la Comisión pretende orientar la intervención de la Unión en el ámbito de la seguridad vial, completar el esfuerzo de los Estados miembros y establecer un marco claro para el reparto de responsabilidades entre todas las partes interesadas.

A pesar de los progresos a largo plazo, todavía hay que lamentar todos los años más de 40.000 muertes causadas por accidente de tráfico y 1.700.000 heridos, lo cual representa u coste total evaluado en 160.000 millones de euros. En los últimos 50 años han fallecido más de dos millones de personas en las carreteras europeas y más de cien millones han sufrido lesiones.

En todos los Estados miembros de la Unión se plantean, con intensidad variable, los mismos problemas y el próximo ingreso de países con escaso nivel de seguridad vial constituye un reto suplementario. En 2001 hubo 12.000 víctimas mortales en las carreteras de los países de ampliación.

A fin de dinamizar y garantizar la coherencia de la actuación política y fomentar la emergencia de nuevos proyectos, la Comisión se propone movilizar a todas las partes interesadas (empresas de transporte, fabricantes de vehículos y proveedores de componentes, compañías de seguros, operadores de infraestructuras, entidades locales y regionales) invitándolas a adherirse a una **CARTA EUROPEA DE SEGURIDAD VIAL**.

Andalucía es la región que registró en 2002 mayor índice de accidentes de tráfico con víctimas mortales. Así, un total de 632 perdieron la vida el pasado año en las carreteras andaluzas.

Algunos grupos de población son especialmente vulnerables: los jóvenes, los peatones, los conductores de motocicletas y ciclomotores y los ciclistas. El comportamiento irresponsable de algunos conductores es la primera causa de mortalidad.

Esta Corporación municipal, por tanto, en el ámbito de sus propias competencias y en la defensa de los intereses de sus propios ciudadanos, aprueba la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Adhiere y suscribir las iniciativas que propone la Carta Europea de la Seguridad Vial, la cual, pretende reducir, a la mitad, el número de víctimas mortales en carretera hasta el año 2010.

SEGUNDO: Crear una Comisión Municipal Específica, con participación de todos los sectores e instituciones implicadas, donde se realice un Plan de Actuación, al objeto de llevar a la practica estas iniciativas.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta de Andalucía, al Gobierno Central y a la Comisión Europea.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

II) MOCIÓN QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA DE PROPUESTA SOBRE ACTUACIÓN URGENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA CUESTA DEL ESPINO-ANTEQUERA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Las actuaciones para el desdoblamiento de la CN-331 y su conversión en la Autovía Córdoba-Antequera, se inician en 1993 con la redacción del correspondiente Estudio Informativo. En sus estimaciones, la futura autovía tiene una longitud de unos 100 kilómetros y un coste próximo a 300 millones de Euros.

Diez años después, los ocho últimos con gobiernos del PP, y con la construcción de la autovía declarada de urgencia desde 1998, sólo se ha construido la variante de Aguilar de la Frontera, unos 9 kilómetros, y aún no se ha adjudicado las obras en otros 40, entre ellos los del tramo más conflictivo, Fernán Núñez-Montilla; a la vez que sigue sin proyecto el trazado Encinas Reales-Antequera.

Mientras tanto, los graves problemas de congestión de tráfico en la CN-331 hipotecan el desarrollo social y económico de la zona sur, una de las más dinámicas y pobladas de nuestra provincia, a la vez que los ciudadanos se muestran consternados e importantes ante el hecho de que esta carretera es una de las de más alta siniestralidad en nuestro país, con el luctuoso balance de casi 800 accidentes, 866 heridos y 69 muertes en el último quinquenio, de las que 16, se han producido en lo que va de año.

La urgente necesidad de que la proyectada autovía Córdoba-Antequera sea una realidad que posibilita desplazamientos seguros, articula nuestro territorio, lo incardina en itinerarios autonómicos y nacionales, impulsa su desarrollo y refuerza los flujos de relación con el área mediterránea, justifica la exigencia de que el Gobierno aplique inversiones suficientes y corrija la ineficacia en la gestión del Ministerio de Fomento, para que las obras para la construcción de la autovía finalicen en el año 2005.

Por todo ello, los grupos municipales PSOE- IU, PA y UPAN, proponen al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Expresar las condolencias, apoyo y solidaridad de este Ayuntamiento, a las familias de los fallecidos y heridos en los múltiples accidentes que se han producido en la CN-331, de Córdoba a Málaga.

2.- Exigir al Gobierno de la Nación que el plazo máximo para la ejecución total de las obras de construcción e la autovía Córdoba-Antequera, finalice en el año 2005.

3.- Apoyar a la ciudadanía, colectivos e instituciones en sus legítimas actuaciones de denuncia por el retraso en la construcción de la autovía Córdoba-Antequera y en la reivindicación del año 2005, como fecha límite para su finalización.

4.- Apelar a la conciencia cívica de los usuarios de la CN-331 para que extremen el cumplimiento de las normas de tráfico y seguridad vial, a la vez que exigimos del Gobierno de la Nación una mayor presencia de Agentes de la Guardia Civil de Tráfico en dicha carretera y, especialmente, en los ramos que registran mayor siniestralidad.

5.- Dar traslado d estos acuerdos al Gobierno de la Nación, Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, Diputaciones de Córdoba y Málaga y Parlamento de Andalucía.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

E Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta cuándo empiezan las obras PER.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que cuando llegue el otorgamiento del INEM.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta, con respecto a la reunión mantenida con la Comunidad de Regantes, a qué acuerdos se han llegado.

El SR. ALCALDE contesta que habló con el Presidente de la Comunidad de Regantes para darla a conocer la obra de la margen derecha del Bembézar. Se va a comenzar en breve por Hornachuelos. Ha llegado hace unos días el proyecto de obras. Pretende que se le bonifique la licencia de obras. Se está estudiando el tema, pero todavía no se ha decidido nada, ya que el proyecto no está visado. Las conversaciones han ido en torno a que el personal que se contrate en la obra sea de Hornachuelos. Se están presentando currículos en HORDESA hasta el 7 de noviembre. A ellos les interesa que el personal que empiece en la obra se mantenga en todos los tramos de la obra. Tenemos ventaja y desventaja, ya que somos el conejillo de indias en cuanto a la bonificación del ICIO. Se ha tenido una reunión con Alcaldes y Secretarios de Palma del Río, Lora del Río y Peñaflor para aunar criterios.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si ha habido una nueva reunión con Carne de Monte y cómo está el expediente.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ le contesta que se tuvo una reunión y la propuesta es pasar la campaña para ver los ingresos que tienen y pagar parte de la deuda.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta que si no ha seguido con un pago cada seis meses.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ contesta que solo hubo un pago.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si se tiene previsto hacer un convenio con la Asociación de Empresarios.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que no se ha propuesto nada desde la Asociación.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta que si se tiene conocimiento que una empresa que trabaja a ENRESA ha contratado a 9 personas de Peñarroya.

El SR. CASTRO PÁEZ contesta que lo ha oído, pero no sabe nada, todavía no han hablado con Andrés Guerra.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si ha tomado algún acuerdo sobre el expediente de modificación de NN.SS. en Céspedes.

El SR. CASTRO PÁEZ dice que la Comisión está estudiando el proyecto y el promotor sigue adelante con él.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que siempre las Escuelas Taller estaban dedicada a personas sin titulación y ahora hay alumnos que tienen carrera universitaria. Cuando ella era Alcaldesa, antes de la toma de posesión del nuevo Alcalde, había 64 seleccionados que se tenían que quedar en 40

El SR. CASTRO PÁEZ contesta que cuando ellos entraron, ya estaban todos los alumnos seleccionados. Preguntaron por la forma de selección y hay un informe del gerente de HORDESA donde se relacionan los criterios de selección.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ indica que la Sra. Fernández Sanz sabe más de la selección que ellos.

El SR. GARCÍA ACUÑA pregunta que se sabe de la compra del Seminario.

El SR. ALCALDE contesta que habló con el ecónomo del Obispado y le dijo que cuando tomase posesión el nuevo obispo seguirían las conversaciones.

El SR. GARCÍA ACUÑA pregunta qué piensa el equipo de gobierno de una casa de la juventud.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que piensan ponerla en marcha pero no hay una fecha determinada.

El SR. GARCÍA ACUÑA pregunta si ha habido quejas de los vecinos por la panificadora.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ responde que si ha habido quejas. Se les ha mandado una carta a la que han respondido. Esta semana se les contestará a los vecinos. El Ayuntamiento ha hecho lo que tenía que hacer, y los vecinos ahora que tomen las medidas oportunas que quieran.

El SR. GARCÍA ACUÑA pregunta sobre un tema que afecta al Municipio, la inmigración. Hay un grupo de inmigrantes rumanos que ha acampado en el porche de la Iglesia de Mesas de Guadalora.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ explica que ayer los visitaron y no tiene donde vivir. Están contratados sin papeles y querían vivienda donde vivir, pero no hay. El representante del Alcalde le ha dicho que ha hablado con el Sargento de la Guardia Civil, y les ha comunicado que si quiere los echa, porque no tienen papeles. El tema les preocupa mucho, porque pueden venir más. A primeros de mes tomarán una decisión a la vista de la situación.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veinte horas se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2003 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Dña. Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. José García Acuña	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a trece de noviembre de dos mil tres, siendo las diez horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El SR. ALCALDE explica que el hecho de convocar un pleno extraordinario urgente viene motivado por que la adjudicación del préstamo de gastos generales se hizo mediante Decreto de la Alcaldía, cuando según el artículo 158 de la Ley de Haciendas Locales, la competencia es del Pleno, y esto no le informó la interventora anterior.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por qué no se ha convocado un pleno extraordinario, cuando no hay tal urgencia. Sigue preguntando si el secretario tiene que informar sobre la urgencia. El Secretario le contesta que tiene que informar por que el acuerdo requiere mayoría absoluta, pero no sobre la urgencia.

El SR. ALCALDE le contesta que corre prisa la tramitación del expediente.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta que se considera urgente, por que a él la convocatoria de este pleno le ha causado estropicios.

El SR. ALCALDE le contesta que el lunes tiene que estar el acuerdo en Córdoba. Es un trastorno para todos, pero es un imperativo.

El SR. GARCÍA ACUÑA explica que él se entera cuando se lo notifican, pero que el equipo de gobierno se lo debería haber comunicado por teléfono.

La SRA. TRAPERO señala que hizo esperar al policía dos horas por que no estaba en casa, pero que si se lo hubiesen comunicado por teléfono, no lo habría hecho esperar.

El SR. ALCALDE explica que les ha pillado a todos por sorpresa, hasta a algunos miembros del equipo de gobierno.

Dada cuenta de la convocatoria con carácter extraordinaria urgente, acordada por el Sr. Alcalde, al amparo del artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, motivada por la urgencia de los asuntos a tratar, y considerando la imposibilidad de convocar con dos días hábiles de antelación como exige el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en este caso debe de incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

El Ayuntamiento Pleno apreció, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 de IU-CA), que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y tres votos en contra del PSOE-A y una abstención del PA, la urgencia de la sesión con lo que se habilita la continuación de la misma para la consideración de los siguientes puntos del Orden del Día.

SEGUNDO.- CONTRATACIÓN PRESTAMO PARA GASTOS CORRIENTES POR IMPORTE DE 78.700 €.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. Interventor comenta que el expediente está bien tramitado, pero la adjudicación se hizo mediante Decreto de la Alcaldía, órgano incompetente según el artículo 158 de la Ley de Haciendas Locales. La urgencia viene motivada por la solicitud de subvención de tipos de interés a la Diputación Provincial de Córdoba.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que según la explicación de la intervención, no hay urgencia en la aprobación del acuerdo.

El Sr. Interventor contesta que ha encontrado un fax en el que se dice que el plazo se ha acabado.

Visto el expediente tramitado para la concertación de un Préstamo para Gastos Corrientes por importe de 78.700 €, con un plazo de amortización de 3 años.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de septiembre de 2003 en la que se propone la adjudicación al BCL.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y de IU-CA) y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la concertación de un Préstamo para Gastos Corrientes por importe de 78.700 €, con un plazo de amortización de 3 años al BCL con las siguientes condiciones:

1) TIPO VARIABLE:

- Revisión y liquidación: Trimestral
- Comisiones Apertura: 0,10%
- Comisión de Cancelación Anticipada: Exenta
- Interés: Euribor a 3 meses + 0,25 P.P.
- Interés de Demora: 18%

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanto documento sea necesario.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal, así como a las restantes entidades que han participado en la licitación.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las once horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2003 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Dña. Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. José García Acuña	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiséis de noviembre de dos mil tres, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a las sesiones celebradas por el Pleno, con fecha 23 de octubre y 13 de noviembre de 2003, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), su aprobación, introduciendo en el acta de 23 de octubre de 2003 la siguiente corrección:

En el acuerdo SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES, en el apartado SEGUNDO.-, página 129 y siguientes:

Donde dice : "Esta Modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Ordenanza dejará de surtir efectos a partir del 31 de marzo de 2004."

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se acuerda, con carácter provisional, suprimir la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Recogida de Basuras y, en consecuencia, derogar la Ordenanza reguladora de dicho

tributo en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión del día _____, que entrará en vigor el mismo día de la publicación de dicho acuerdo, una vez que sea definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos a partir del día 31 de marzo de 2004.”

Debe decir: “Esta Modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Ordenanza dejará de surtir efectos a partir del 1 de enero de 2004.”

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se acuerda, con carácter provisional, suprimir la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Recogida de Basuras y, en consecuencia, derogar la Ordenanza reguladora de dicho tributo en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión del día _____, que entrará en vigor el mismo día de la publicación de dicho acuerdo, una vez que sea definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2004.”

Donde dice: “**SÉPTIMO.-** Estos acuerdos de aprobación definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el de Modificación entrará en vigor y surtirá efecto a partir del día siguiente al de esta publicación y el de supresión entrará en vigor el mismo día de su publicación y surtirá efecto a partir del día 31 de marzo de 2004.”

Debe decir: “**SÉPTIMO.-** Estos acuerdos de aprobación definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el de Modificación entrará en vigor y surtirá efecto a partir del día siguiente al de esta publicación y el de supresión entrará en vigor el mismo día de su publicación y surtirá efecto a partir del día 1 de enero de 2004.”

SEGUNDO.- SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE LAS AULAS SITA EN C/ MANUEL DE FALLA Y EN EL I.E.S. DUQUE DE RIVAS, PARA IMPARTICION DE CURSOS DE F.P.O.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por qué se ha solicitado la homologación del aula sita en C/ Manuel de Falla y no la de la nave que hizo el Ayuntamiento.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que ésta aula está ya montada y además está en planta baja. Se tiene pensado hacer un centro de formación, pero hay que homologar las aulas que ya están montadas.

El SR. GARCÍA ACUÑA pregunta por los cursos que se han solicitado, y el SR. CASTRO PÁEZ contesta que son “Guía de Ruta” y “Carpintero-Fijador de Obra”.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pregunta que cómo queda la Casa de la Juventud.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que se compatibilizará la casa de la Juventud con el Aula de formación.

Vista la solicitud de homologación de las aulas sitas en C/ Manuel de Falla y en el IES “Duque de Rivas” para la impartición de cursos FPO realizada ante el Servicios Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 24 de noviembre de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar la homologación de las aulas sitas en C/ Manuel de Falla y en el IES "Duque de Rivas" para la impartición de cursos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PARA EL AÑO 2004.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. CASTRO PÁEZ informa que esta solicitud es para incluirnos en el Programa 2004.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta que si se sabe que media conceden al Ayuntamiento.

El SR. CASTRO PÁEZ contesta que hasta última hora no se sabrá.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta por los baremos por los que se regirán para la concesión de la rehabilitación.

El SR. CASTRO PÁEZ contesta que los baremos están regulados en la Orden correspondiente.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta si es la Consejería la que en último lugar dice a quien se le otorga.

El SR. CASTRO PÁEZ informa que así es.

El SR. GARCÍA ACUÑA expone que se debe dar suficiente información a los vecinos sobre los plazos, porque hay gente, sobre todo en los poblados, que no se enteran.

Visto la Orden de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 17 de octubre de 2003 y Registro de Salida nº 40255, de dicha entidad, y registrado al número 3794, de 24 de octubre de 2003, del Registro General de esta Corporación sobre la convocatoria de actuaciones al referido Plan.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 24 de noviembre de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Solicitar el acogimiento a las actuaciones del Programa de Rehabilitación Autonómica, del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, asumiendo expresamente los compromisos establecidos, en la Orden de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades de carácter territorial y, en su caso a los promotores públicos interesados en realizar el citado Programa de Rehabilitación Autonómica.

CUARTO.- RATIFICACIÓN DE DESIGNACION COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SR. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si ha pasado este acuerdo por el Consejo de Participación Ciudadana y El Sr. Castro Páez le contesta que si.

El SR. GARCÍA ACUÑA comenta que el Consejo está pasando una crisis y se le debe potenciar y prestar todo el apoyo necesario.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que es la segunda vez que el Presidente presenta su dimisión y las Asociaciones no muestran interés por el Consejo.

Visto el escrito presentado por la AMPA "La Colmena Meloja", con Registro de Entrada nº 4.126, de 14 de noviembre de 2003, con el que solicita el nombramiento como miembros del Consejo de Participación Ciudadana.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 24 de noviembre de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Ratificar el nombramiento en el Consejo de Participación Ciudadana a D. Juan Caballero Trujillo como representante de la AMPA "La Colmena Meloja".

QUINTO.- ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS A LA CANDIDATURA DE CORDOBA COMO CAPITAL CULTURAL DE EUROPA PARA EL AÑO 2016.

Visto el escrito presentado por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con Registro de Entrada nº 4.188, de 19 de noviembre de 2003, con el que solicita a adhesión de este municipio de Hornachuelos a la Candidatura de Córdoba como Capital Cultural de Europa para el año 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 24 de noviembre de 2003, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse a la Candidatura de Córdoba como Capital Cultural de Europa para el año 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL CUATRIENIO 2004/2007.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta con qué criterios se ha cambiado la obra Alumbrado C/ Castillo por Urbanización Primer Tramo C/ Castillo.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que ésta obra se pretende hacer con una subvención de ahorro energético.

El SR. GARCÍA ACUÑA indica que le da miedo que estas obras se hagan a finales del 2007. Se está reivindicando por parte de los vecinos que se haga antes de finales del 2007.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por qué no hay obras en La Parrilla.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que en el Plan de Aldeas hay una obra proyectada en La Parrilla.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que siempre se ha intentado ser equitativo con las obras.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pregunta si se ha consultado con las asociaciones.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que se ha consultado con algunas asociaciones, con Representantes de la Alcaldía en los Poblados y según las necesidades demandadas por el pueblo.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que le sorprende que el GIH siempre ha prometido contar con las asociaciones y ahora no lo hace.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que se ha consultado con algunas asociaciones, y en otros casos son las necesidades demandadas por el pueblo.

Visto el escrito presentado por la Diputación de Córdoba, con Registro de Entrada nº 3.655, de 15 de octubre de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 24 de noviembre de 2003, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH, un voto en contra de IU-CA y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión de las obras que seguidamente se relacionan, las cuales se consideran adecuadas a las características presupuestaria y poblacional de este Municipio, cuya justificación se recoge en la Memoria Descriptiva de las mismas, y con la preferencia que también se detalla, para el cuatrienio 2004/2007:

1ª. Urbanización varias calles en Mesas del Guadalora, con un presupuesto de 136.512 €.

2ª. Mejora alumbrado público en Bembézar y Céspedes, con un presupuesto de 92.000 €.

3ª. Vestuarios Zonas deportivas en Céspedes y Mesas del Guadalora, con un presupuesto de 59.319 €.

4ª. Primer Tramo C/ Castillo, con un presupuesto de 430.000 €.

SEGUNDO.- Remitir a la Excm. Diputación Provincial Memoria de cada una de estas obras, comprensiva de la descripción y del presupuesto aproximado de las mismas.

TERCERO.- Comprometerse a aportar por este Ayuntamiento la cantidad extraordinaria, distinta de la obligatoria, en función del número de habitantes.

CUARTO.- Comprometerse, en su caso, a aportar por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico y asumir la dirección las obras.

SEPTIMO.- APROBACIÓN DE OBRAS A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE ALDEAS 2004-2007.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. CASTRO PÁEZ informa que se ha consultado con los representantes del Alcalde y con las asociaciones para la determinación de las obras a solicitar.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta que desde donde se iluminará la entrada de Céspedes.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que desde la señal de Stop hasta las farolas.

El SR. GARCÍA ACUÑA pregunta si este plan tiene relación con los Planes Provinciales y por qué Mesas del Guadalora se ha quedado fuera del Plan de Aldeas.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que este plan está relacionado con los Planes Provinciales. Sigue comentando que Mesas está incluida en los Planes Provinciales.

Visto el escrito presentado por la Diputación de Córdoba, con Registro de Entrada nº 3.655, de 15 de octubre de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 24 de noviembre de 2003, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión de las obras que seguidamente se relacionan, las cuales se consideran adecuadas a las características presupuestaria y poblacional de este Municipio, cuya justificación se recoge en la Memoria Descriptiva de las mismas, y con la preferencia que también se detalla, para el cuatrienio 2004/2007:

1ª. Alumbrado y Acerado entrada a Bembézar, con un presupuesto de 30.000 €.

2ª. Desagüe C/ Ronda Sur de Céspedes, con un presupuesto de 30.000 €.

3ª. Construcción de Imbornales en Puebla de la Parrilla, con un presupuesto de 30.000 €.

4ª. Iluminación Entrada a Céspedes, con un presupuesto de 30.000 €.

SEGUNDO.- Remitir a la Excm. Diputación Provincial Memoria de cada una de estas obras, comprensiva de la descripción y del presupuesto aproximado de las mismas.

TERCERO.- Comprometerse a aportar por este Ayuntamiento la cantidad extraordinaria, distinta de la obligatoria, en función del número de habitantes.

CUARTO.- Comprometerse, en su caso, a aportar por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico y asumir la dirección las obras.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LOS VALORES PARA EL CALCULO DEL PRESUPUESTO MINIMO ESTIMATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, LOCALES Y NAVES.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. CASTRO PÁEZ informa que lo que se pretende es que todos los vecinos paguen lo mismo. Al liberalizarse los Colegios de Arquitectos, cada proyecto tiene un presupuesto diferente.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que hay obras mayores que pasan por obras menores, por lo que lo primero que se debería hacer es revisar las obras.

El SR. CASTRO PÁEZ indica que siempre que se va a conceder una licencia se revisan las obras.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ comenta que no hace falta esta ponencia, sino que se debería tener una mayor vigilancia.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que estos valores son para unificar criterios, ya que los valores se han liberalizado.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta que quién va a ver las obras menores.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que la Policía Local y los Servicios Técnicos.

El SR. GARCÍA ACUÑA pide que haya regulación y que se trate a todos los vecinos de la misma manera, y no como se hacía antiguamente en el Ayuntamiento.

El SR. CABALLERO TRUJILLO discrepa bastante, porque en los proyectos nuevos los honorarios está liberalizados, pero cuando se visan, el Colegio tiene unos presupuestos mínimos. Esto es quitar trabajo al que tiene que ir a controlar las obras. Hay que tener más vigilancia a la hora de las visitas a las obras y comprobar lo que realmente se está haciendo.

El SR. ALCALDE comenta que estos valores van acompañados de un mayor seguimiento de las obras.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ señala que ha consultado con otros Ayuntamientos y tienen la ponencia de valores de la Junta de Andalucía.

El SR. ALCALDE indica que lo importante es aplicarlo, con independencia de cuál sea la ponencia que se aplique.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ expone que la propuesta que hace el PSOE es que se visen los proyectos y que se revisen las obras.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo sobre Valoración para el cálculo del presupuesto mínimo estimativo de construcción de viviendas, locales y naves.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 24 de noviembre de 2003, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH, tres votos en contra del PSOE-A y dos abstenciones (1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar los valores para el cálculo del presupuesto mínimo estimativo de construcción de viviendas, locales y naves.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2003 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Dña. Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. José García Acuña	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a cuatro de diciembre de dos mil tres, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Dada cuenta de la convocatoria con carácter extraordinaria urgente, acordada por el Sr. Alcalde, al amparo del artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, motivada por la urgencia de los asuntos a tratar, y considerando la imposibilidad de convocar con dos días hábiles de antelación como exige el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en este caso debe de incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que la urgencia de la aprobación de esta modificación de crédito se debe a que estamos en diciembre y hay partidas sobrepasadas y sin crédito y hay que pagar facturas pendientes; se trata de un procedimiento largo, ya que exige su publicación en el BOP.

El Ayuntamiento Pleno apreció, con seis votos a favor del GIH, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, tres votos en contra del PSOE-A y dos abstenciones (1 de IU-CA y 1 del PA), la urgencia de la sesión con lo que se habilita la continuación de la misma para la consideración de los siguientes puntos del Orden del Día.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4T/2003.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que hay partidas sobrepasadas y sin crédito del Capítulo II que se pueden compensar con las bajas del Capítulo I, debido a las plazas vacantes que aún hay.

El SR. INTERVENTOR indica que en un Informe están las causas de la Modificación de Crédito. Es consecuencia de un presupuesto que se aprobó muy ajustado.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que les gustaría haber estudiado el expediente, pero debido a la urgencia, no han tenido tiempo. Se consideran mutilados en cuanto a la información, así pues, su voto es en contra.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que la urgencia obedece a que en Intervención se ha producido un cambio que ha motivado que en diciembre se apruebe esta modificación.

El SR. GARCÍA ACUÑA reitera la falta de información que tienen.

El SR. CABALLERO TRUJILLO argumenta lo mismo que dijo la otra vez que se convocó un Pleno extraordinario urgente, y además, procede a leer el art. 46.5 de la Ley de Bases. Él solo tiene la propuesta del concejal. El Informe no aclara que importa cada partida.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ le explica que gasto se ha hecho en cada partida y son solo estimaciones.

El SR. ALCALDE indica que es una propuesta técnica, no política como el Presupuesto Municipal. Son partidas que hay que suplementar con dinero que hay en el Capítulo I que no se ha gastado. Sigue comentando que la Intervención se plantea esta problemática porque a finales de año llegan todas las facturas y no había crédito presupuestario. También debido a un problema en la Intervención, ya que cuando el Interventor nuevo ha tomado posesión, se ha topado con facturas pendientes no aplicadas. El confía en el Concejal de Hacienda y en el Interventor. Debería hacerse con tiempo suficiente para hacer un estudio y contar con todos los grupos municipales. Pero por la urgencia en la que nos encontramos hemos tenido que recurrir a este Pleno.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ señala que ojalá en próximos Presupuestos se de más tiempo para información.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, suscrito con fecha 3 de diciembre de 2003, con el siguiente tenor literal:

"INFORME DEL INTERVENTOR

El Interventor que suscribe ha examinado con detenimiento el desarrollo de la gestión del Presupuesto de gastos, habiendo comprobado que existen determinadas partidas, pertenecientes a distinto nivel de vinculación jurídica, cuyos créditos se consideran excesivos para atender a las necesidades a que están afectos, y, por otra parte existen otras cuya dotación se considera insuficiente para atender a los gastos previsibles hasta final de ejercicio, por lo que a su juicio no existe inconveniente alguno en que se proceda a efectuar la transferencia de crédito siguiente:

PARTIDAS CUYO CREDITO SE REDUCE		
CODIGO	DENOMINACION	IMPORTE €
111 10000	RETRIB. ORGANOS DE GOBIERNO	9.000
121 12000	RETRIB. BASIC. FUNCIONAR. ADMON GRAL	20.000
222 12000	RETRIB. BASIC. POLICIA LOCAL	15.000
432 12000	RETRIB. BASIC. URBANISM. Y ARQUITECT.	8.500
121 12100	RETRIB. COMPLEM. FUNC. ADMON GRAL	58.000
222 12100	RETRIB. COMPLEM. POLICIA LOCAL	13.000
432 12100	RETR. COMPLEM. FUNC. ARQUIT.Y URBAN.	4.800
451 12100	RETRIB. COMPLEM. FUNC. A.B.S.	7.500
431 13000	RETRIB. PERS. LABORAL LIMPIEZA	9.900
432 13000	RETRIB. PERS. LABORAL URBANISMO	20.500
441 13000	RETRIB. PERS. LABORAL SERV. AGUAS	1.300
442 13000	RETRIB. PERS. LAB. RECOGIDA BASURA	6.000
452 13000	RETRIB. PERS. LABORAL DEPORTES	17.500
121 15000	COMPLEM. PRODUCT. FUNC. ADMON GRAL	23.000
222 15000	COMPL. PRODUCTIV. POLICIA LOCAL	2.500
432 15000	COMPL. PRODUCTIV. FUNC. ARQUIT. Y URB.	2.000
451 15000	COMPLEM. PRODUCTIV. FUNC. A.B.S.	2.000
	TOTAL.....	220.500

PARTIDAS CUYO CREDITO SE AUMENTA		
CODIGO	DENOMINACION	IMPORTE €
313 16003	SEG. SOC. PERS. LABORAL EVENTUAL	10.822,30
432 21001	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	10.818,22
432 21200	CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC	21.035,42
452 21200	CONSERV. INSTALAC. DEPORTIVAS	4.207,10
121 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	42.070,85
422 22103	COMBUSTIBLE COLEGIO	2.554,30
441 22103	COMBUSTIBLE Y MAT. AUX. SERV.	6.010,12
452 22103	PRODUCTOS MANTENIMIENTO PISCINA	3.005,06
121 22200	TELEFONO SERVIC. GRALES	18.030,36
452 22607	FIESTAS Y FESTEJOS	3.005,06
121 22640	EMISIONES PARA INFORMAC. A LA POBLAC	2.704,55
122 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	6.611,13
122 22707	SERVIC. POR RECAUDACION TRIBUTOS	54.091,09
121 46300	APORTAC. A MANCOMUNID. DE MUNICIP.	30.651,62
322 60100	OBRAS AEPSA	4.882,82
	TOTAL.....	220.500

Por lo que se refiere a las partidas cuyo crédito se reduce, el Interventor que suscribe manifiesta que no existen obligaciones pendientes con cargo a las mismas, por lo que es posible la rebaja de su crédito en la cuantía que se propone, considerando, por otra parte, que las partidas cuyo crédito se incrementa, lo es en el importe preciso para atender las necesidades actuales con cargo a ellas.

Por todo lo que antecede, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la aprobación de la presente transferencia, de acuerdo con lo previsto en la Base 14 de las de Ejecución el Presupuesto vigente y en el art. 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, dado que la transferencia ha de ser aprobada por el Pleno de la Corporación).

Es todo cuanto tiene el honor de informar, en Hornachuelos a 3 de diciembre de 2003."

Visto lo dispuesto en los arts. 158 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como arts. 34 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH, tres votos en contra del PSOE-A y dos abstenciones (1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de Crédito 4T/2003.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 15 días, transcurridos los cuales sin que se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2003 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Dña. Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. José García Acuña	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintidós de diciembre de dos mil tres, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Dada cuenta de la convocatoria con carácter extraordinaria urgente, acordada por el Sr. Alcalde, al amparo del artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, motivada por la urgencia de los asuntos a tratar, y considerando la imposibilidad de convocar con dos días hábiles de antelación como exige el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en este caso debe de incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que la urgencia obedece a dos reclamaciones que se ha presentado contra la aprobación inicial de la Ordenanza de IBI y de IAE, ya que estiman conveniente subir el tipo impositivo.

La SR. FERNÁNDEZ SANZ comenta que el PSOE no está contra el equipo de gobierno, pero es que siguen en la misma tónica, ya que se convoca otro pleno urgente, y no hay tiempo ni

información. Ellos quieren ayudar y que las cosas no se paralicen, pero así, a salto de mata, es imposible. Su grupo se queda otra vez sin armas, por eso van a votar en contra.

El SR. ALCALDE responde que la urgencia está suficientemente motivada. Cuando surgió este asunto ya se había convocado el pleno extraordinario, pero todos los concejales tienen información por que este tema se trató de forma extraoficial en la comisión informativa.

La SR. FERNÁNDEZ SANZ indica que ellos no están en contra de una propuesta del equipo de gobierno, pero representan a una agrupación. Se encuentran mutilados en la información, no tienen tiempo si quiera de ayudar al GIH en este tema.

El SR. ALCALDE señala que está suficientemente motivado, haga quien haga la propuesta.

El SR. GARCÍA ACUÑA comenta que ellos no tienen tiempo de trasladar la información a sus compañeros. Apoya la argumentación del PSOE de que les gustaría ayudar, pero al no haber tiempo, no lo pueden hacer. No están en contra por el hecho de estar en contra, sino por falta de tiempo y de información.

El SR. CABALLERO TRUJILLO señala que es un asunto que se estaba cociendo desde hacía tiempo. Deberían haber informado a los concejales y no les hubiera pillado por sorpresa.

El Ayuntamiento Pleno apreció, con seis votos a favor del GIH, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y cinco votos en contra (3 del PSOE-A 1 de IU-CA y 1 del PA), la urgencia de la sesión con lo que se habilita la continuación de la misma para la consideración de los siguientes puntos del Orden del Día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que en la asamblea de la Federación de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses se les informó que el tipo impositivo de los bienes de características especiales podía establecerse en el máximo, con el beneficio que esto representa para la hacienda municipal.

El SR. GARCÍA ACUÑA pregunta quien se va a ver afectado por la subida. El SR. López Vázquez le contesta que afecta en el IAE a Enresa y en los Bienes de Características Especiales a las presas y embalses.

El SR. CABALLERO TRUJILLO señala que si se está por recaudar, que se estudie el tema de los cotos de caza y las obras que se están haciendo en los cortijos.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2003 de modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

Vista la publicación en el BOP nº 149, de 12 de noviembre de 2003.

Vistas las alegaciones presentadas y una vez resueltas éstas.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA), y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, que a continuación se transcriben literalmente:

“1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro y Acometida de Agua:

En el artículo 5, su apartado Cuota variable o de consumo:

- Cuota fija o de Servicio: Es la cantidad a abonar por la disponibilidad del servicio, se haga o no uso del mismo. Se establece en 2 € + IVA por abonado, al trimestre.

- Cuota variable o de consumo:

Bloque 1º: Consumo trimestral de 0 a 21 m3..... 0,26 €/ m3 + IVA

Bloque 2º: Consumo trimestral de + de 21 m3 hasta 45m3..... 0,46 €/ m3+ IVA

Bloque 3º: Consumo trimestral de + de 45 m3 hasta 70 m3..... 0,66 €/ m3 + IVA

Bloque 4º: Consumo trimestral de + de 70 m3..... 0,9 €/ m3 + IVA

2. Ordenanza Fiscal Reguladora del Cementerio Municipal:

El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7º.- Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes TARIFAS:

Concesión de nichos y bovedilla	360 €
Apertura posterior de sepultura	46,50 €
Apertura de Panteón	135 €
Concesión de terreno para Panteón	1.200 € / M ²
Traslado de restos dentro del Cementerio	40 €
Arrendamiento de nicho y bovedilla por SIETE AÑOS	90 €
Traslado de restos a otras localidades	96 €
Renovación de arrendamiento temporal de nicho o bovedilla	102 €
Inhumación	43,50 €
Apertura posterior de nicho y bovedilla	35 €
Cambios de titularidad hasta el 4º grado	18 €
A la SECCION DE PARVULOS se les aplicará el 50% MENOS que la TARIFA GENERAL	

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Epígrafe 1º.

- d) Garajes o Talleres de reparación de Vehículos de tracción mecánica 56 €
- e) Si los mismos se refieren exclusivamente a guarda y reparación de Motocicletas 56 €
- f) Edificación destinada a cochera de vehículos de uso industrial, sea cual fuere su tonelaje 56 €

Epígrafe 2º.

- b) Edificios destinados a guarda de vehículos turismo:
 - Hasta 4 vehículos.....25 €
 - A partir de 5 vehículos.....15 € por cada uno.

Epígrafe 3º.

- b) Almacenes con entrada de vehículos de carga 56 €"

2. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en Hornachuelos:

Se modifican los siguientes artículos, cuya nueva redacción se transcribe:

"Artículo 2º.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, sobre las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas se aplicará un **coeficiente de ponderación**, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo en el cuadro establecido en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/1988, se acuerda establecer la escala de coeficientes siguiente, que pondera la situación física de los establecimientos dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de calle en que radique:

- PRIMERA CATEGORÍA, para la que se establece el **Coefficiente de situación 3,8**, que comprenderá las actividades que sean gravadas por el IAE y que se lleven a efecto en Sierra Albarrana, de este término municipal.

- SEGUNDA CATEGORÍA, para la que se establece el **Coefficiente de situación 0,8**, que comprenderá las actividades que sean gravadas por el IAE y que se lleven a efecto en todas las calles y diseminados " que comprenden el término municipal de Hornachuelos, a excepción de las actividades que se emplacen en Sierra Albarrana.

A esta ordenanza se une un Anexo con el nombre de las calles y del diseminado que comprende cada una de las categorías reseñadas anteriormente."

3. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de aplicar al cuadro de tarifas legalmente establecido en cada caso, el coeficiente 1.2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Haciendas Locales.”

4. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización de la Piscina Pública:

El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- Tarifa.

La Tarifa se estructura en los siguientes epígrafes: Entrada personal a la piscina:

	Domingos y festivos	Laborables	Por abono 30 días
Adultos	3 €	2 €	40 €
Niños	1,30 €	1 €	20 €

5. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización del servicio de teatro-cine municipal:

El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- Tarifa.

La Tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

a) Adultos2,40 €.

b) Niños..... 1,20 €.

Por cada representación o proyección que se efectúe.”

6. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización de las Instalaciones Deportivas:

El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- Tarifa.

La Tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	SIN LUZ	CON LUZ
RESERVA PISTA FUTBOL-SALA MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,4€
RESERVA PISTA TENIS- MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,4 €
RESERVA PISTA TENIS- MENORES DE 14 AÑOS	0,60 €	2,4 €
RESERVA PISTA BALONCESTO-MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,4 €
RESERVA PABELLÓN CUBIERTO POR HORA O FRACCIÓN	12€	

7. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Se modifica completa, quedando redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II, y art. 61 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por la Ley 51/ 2002 de 27 de diciembre de modificación de dicha norma, y Ley 48/2002 reguladora del Catastro Inmobiliario, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**.

Artículo 1º.- Hecho imponible

1.- El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- A) DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LOS PROPIOS INMUEBLES O SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS QUE ESTÉN AFECTOS.-**
- B) DE UN DERECHO REAL DE SUPERFICIE.**
- C) DE UN DERECHO REAL DE USUFRUCTO.**
- D) DEL DERECHO DE PROPIEDAD.-**

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden establecido en el mismo, determinará la no sujeción del inmueble al resto de modalidades previstas en el mismo.-

2.- Tiene consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústicos y bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas regula del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rustico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

1.-Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2.-Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación, sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria suportada conforme a las normas de derecho común.

3.-En el supuesto de concurrencia de más de un concesionario sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los otros concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 3º. Responsables

- 6. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en cometerla.
- 7. Los coparticipantes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de estas Entidades.

3. En el supuesto de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.
4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Exenciones

- 1.- Exenciones directas de aplicación de oficio: las comprendidas en el art. 63, apartado 1, de la Ley 39/1988 en su redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.
- 2.- Exenciones directas de carácter rogado: las comprendidas en el art. 63.2, letras a), b) y c), de la Ley 39/1988 en su redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.
- 3.- Exenciones potestativas:
 - a.- Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.
 - b.- Los bienes de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondientes a la totalidad de los bienes rústicos, poseídos en el término municipal sea inferior a 3 euros.
- 4.- Con carácter general, la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 5º. Base imponible

6. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevea.

Artículo 6º. Reducciones

- 1.- La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles, urbanos y rústicos, que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:
 - a.- inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva, de carácter general, en virtud de la aplicación de la nueva Ponencia total de valoración aprobada con posterioridad al 1-1-1997 o por aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el art. 69.1 de la Ley 39/1988.
 - b.- cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista, como consecuencia de la aplicación prevista anteriormente y cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción por:
 - 1.- procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
 - 2.- procedimiento de valor colectiva de carácter parcial.

3.- procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4.- procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes y subsanación de discrepancia e inspección catastral.

2.- la reducción será aplicable de oficio con las normas contenidas en el art. 69, 70 y 71 de la Ley 39/1988, en la modificación establecida por la Ley 51/2002.

Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 7º. Base liquidable

1.- La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2.- La base liquidable, en los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que prevea la legislación.

3.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción, en su caso, y del valor base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

4.- El valor base será la base liquidable conforme a las normas de la Ley 39/1988 y Ley 48/2002 de 23 de diciembre del Catastro Inmobiliario.

5.- La competencia en los distintos procedimientos de valoración será la establecida en la Ley 48/2002 y el régimen de recursos contra los actos administrativos, el establecido en dicha Ley, así como en la Ley 39/1988.

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será:

a.- para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0.6 %

b.- para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0.9 %

c.- para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: el 1.3 %

- Se establece un recargo del 25% de la cuota líquida sobre los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

Artículo 9º. Bonificaciones

1. Se concederá una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de los interesados y antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras, tanto si se trata de obra nueva como rehabilitación equiparable a ésta, y no figure entre los bienes de su inmovilizado, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la finalización de las obras. El citado plazo no puede ser superior a tres años a partir del inicio de las obras de urbanización y construcción.

Para gozar de la citada bonificación, los interesados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- b) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción que se trate, la cual se hará mediante certificación del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
 - b) Acreditación que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.
 - c) Acreditación que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, la cual se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
 - d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de las obras.
7. Las viviendas de protección oficial gozarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, y previa petición del interesado, debiendo justificar la titularidad mediante escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad.
Transcurridos los tres años, contenidos anteriormente, disfrutarán de una bonificación del 25% por 2 años.
 8. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrícolas y de Explotación Comunitaria de la tierra, de acuerdo con el art. 134 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
 9. Tendrán derecho a una bonificación del 25 de la cuota del IBI los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, mientras por normativa se encuentre dicha familia constituida como tal.

Artículo 10º. Período impositivo y acreditación del impuesto

1. El período impositivo es el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
8. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de titularidad, tienen efectividad a partir del año siguiente a aquel en que se producen.
9. Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.
10. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritados y no prescritos, entendiendo por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.
10. En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por IBI a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

Artículo 11º. Régimen de declaración e ingreso

- 9 A los efectos previstos en el art. 77 de la Ley 39/1988, los sujetos pasivos, están obligados a formalizar las declaraciones de alta, en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como

las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

- 10 Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse deben ser presentadas a la administración municipal, ante la cual se deberá indicar, así mismo, las circunstancias que originan o justifican la modificación del régimen.
- 11 Sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de presentar las modificaciones, alteraciones y demás el Ayuntamiento sin menoscabo de las facultades del resto de las Administraciones. Públicas, comunicará al Catastro la incidencia de los valores catastrales al otorgar licencia o autorización municipal.
- 12 Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo, sin perjuicio de la facultad de delegación de la facultad de gestión tributaria.
- 13 Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, potestativo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.
- 14 La interposición de recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante esto, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de ningún tipo de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o bien demuestra fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

- 15 El período de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará conforme a la Ley 48/2002 y 39/1988.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
 - b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta al día 20 del mes natural siguiente.
- 16 Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, el cual comporta la acreditación del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 12º. Gestión por delegación

En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la Administración convenida o delegada.

Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 13º. Fecha de aprobación y vigencia

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada a _____ a de 2003 comenzará a regir el día 1º de enero de 2004 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.”

* Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Recogida de Basura.

* Aprobar el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter temporal, con la Excma. Diputación Provincial para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.”

SEGUNO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2003
POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

	GRUPO MUNICIPAL	CARGO MUNICIPAL
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H.	D. Ramón López Vázquez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
G.I.H.	Dña. Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Juana Traperero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. José García Acuña	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintidós de diciembre de dos mil tres, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a las sesiones celebradas por el Pleno, con fecha 26 de noviembre y 4 de diciembre de 2003, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PP), su aprobación.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE CURSOS FPO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 18 de diciembre de 2003, cuya votación fue con seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y la abstención del concejal de PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía los siguiente cursos de Formación Ocupacional:

- Carpintero Fijador de Obra
- Guía de Rutas
- Monitor/a de Educación Ambiental

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- SOLICITUD DE D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA, DE NO APLICACIÓN DEL DERECHO DE REVERSIÓN DEL SOLAR SITO EN C/ TORIL, S/N DEL POBLADO DE BEMBÉZAR.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que siempre se ha renunciado al derecho de reversión, pero que el Ayuntamiento debe tener el máximo patrimonio, por lo que ellos votan en contra.

El SR. GARCÍA ACUÑA indica para este punto y para el siguiente, que desde IU entienden que si se pone una norma es para cumplirla. Si siempre se ha permitido saltarse la norma, en algún momento debe cortarse. Él no quiere enemistarse con ningún vecino, pero las normas están para cumplirlas. Debe ser el Ayuntamiento el que haga cumplir las normas a todos por igual.

El SR. CABALLERO TRUJILLO argumenta que a él no le preocupan los poblados, por que hay terreno de sobra, pero no en el Cerro de las Niñas. Todos deberían cumplir las normas.

El SR. ALCALDE responde que en el Cerro de las Niñas no hay derecho de reversión. No se está renunciando a una propiedad, si no que se puso la cláusula para evitar la especulación y para una rápida construcción. No ha habido especulación a lo largo de los años y no se ha construido rápidamente por que no ha habido un desarrollo rápido de Bembézar.

El SR. GARCÍA ACUÑA señala que el Ayuntamiento vendió terrenos con mucha facilidad para que se construyera, pero al final si ha habido especulación. El primer propietario es quien debería haber cumplido la cláusula.

Visto el escrito presentado por D. Manuel López García, con Registro de Entrada nº 1.244, de 7 de abril de 2003, solicitando que el Ayuntamiento no ejerza el Derecho de Reversión sobre el solar de su propiedad sito en C/ Toril, s/n del poblado de Bembézar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 18 de diciembre de 2003, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH, y 1 del PA), y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ Toril, s/n del Poblado de Bembézar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- SOLICITUD DE D. MANUEL ROJANO CASTILLEJO, DE NO APLICACIÓN DEL DERECHO DE REVERSIÓN DEL SOLAR SITO EN C/ ISLA, S/N DEL POBLADO DE BEMBÉZAR.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

Vista el escrito presentado por D. Manuel Rojano Castillejo, con Registro de Entrada nº 4.470, de 11 de diciembre de 2003, solicitando que el Ayuntamiento no ejerza el Derecho de Reversión sobre el solar de su propiedad sito en C/ La Isla, nº 9 del poblado de Bembézar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 18 de diciembre de 2003, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH, y 1 del PA), y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar sito en C/ La Isla, nº 9 del Poblado de Bembézar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

QUINTO.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE, EN LA FINCA EL ROCO, PROPIEDAD DE DÑA. ESTHER DOMÍNGUEZ CASTRO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ indica que se puede caer en tener una proliferación de viviendas en esa zona. No ven justificación para la construcción de una vivienda unifamiliar en esa finca, así que solicitan un seguimiento de la construcción de la vivienda.

El SR. ALCALDE le contesta que con este proyecto hay una garantía de que todo se va a hacer correctamente.

Vista la solicitud presentada por Dña. Esther Domínguez Castro, con Registro de Entrada nº 436, de 4 de febrero de 2001.

Visto el Informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con Registro de Entrada nº 4.489, de 12 de diciembre de 2003.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 18 de diciembre de 2003, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Esther Domínguez Castro autorización definitiva para el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la construcción de vivienda unifamiliar y nave agrícola en la Finca El Roco.

SEGUNDO.- A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá aportar:

- Garantía por cuantía del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos.
- La prestación compensatoria destinada a Patrimonio Municipal del Suelo, en la cuantía que establezca el municipio mediante la correspondiente Ordenanza o, en su defecto, la establecida en el art. 52.5 de la LOUA.
- Deberá obtener cuantas otras autorizaciones informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicable.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2002.

LA SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que su grupo la dictaminó en contra por que estaba haciendo un estudio más exhaustivo, pero sin desconfiar de los trabajadores.

Visto el expediente administrativo tramitado a tal fin.

Considerando lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Oídas las explicaciones dadas por la Sra. Interventora accidental sobre la Cuenta General del Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de octubre de 2003, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A), y dos abstenciones (1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con tres votos en contra del PSOE-A y ocho abstenciones (6 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar desfavorablemente la Cuenta General de 2002 del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Exponer al público la Cuenta General de 2002, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 DÍAS, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

SÉPTIMO.- ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LA VIVIENDA SITA EN AVDA. DEL GUADALQUIVIR, Nº 15.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que su grupo sigue diciendo lo mismo, que el Ayuntamiento no debería perder el patrimonio, esto no quita que este solar esté ruinoso y si alguien se mete, conlleve responsabilidad para el Ayuntamiento. Pregunta si hay alguien interesado en la compra de la vivienda.

El SR. ALCALDE le responde que si hay gente interesada. Es importante tener patrimonio, pero para poderlo utilizar libremente, y hasta ahora no ha podido ser así. Se tiene patrimonio en el Registro de la Propiedad, pero no para poderlo utilizar libremente. Por ello se pretende vender, bien directamente a los vecinos que lo ocupan o bien por subasta.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que si se vende patrimonio, se debe comprar patrimonio, para que el Ayuntamiento no se quede sin él.

El SR. GARCÍA ACUÑA indica que se tiene patrimonio cuando se puede utilizar públicamente por todos los vecinos. En el caso de Hornachuelos hay muchas viviendas que están siendo utilizadas por vecinos, pero todos los vecinos deben tener las mismas ventajas y oportunidades.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2003, iniciándose expediente de enajenación de la vivienda sita en Avda. del Guadalquivir, nº 15 de esta localidad, cuyos datos registrales son Finca 5.375, Tomo 1.370, Libro 122, Folio 38, Inscripción 1ª.

Vista la Certificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones en el que figura inscrita la vivienda sita en Avda. del Guadalquivir, nº 15 de esta localidad, de fecha 6 de octubre de 2003.

Visto el Informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos de fecha 11 de diciembre de 2003.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 11 de diciembre de 2003.

Vista la Certificación emitida por el Registro de la Propiedad.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 15 de diciembre de 2003.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que va a regir la enajenación de la vivienda sita en Avda. del Guadalquivir, nº 15 de esta localidad mediante subasta y por procedimiento abierto.

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VA A REGIR LA ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN AVDA. DEL GUADALQUIVIR, Nº 15 DE ESTA LOCALIDAD, MEDIANTE SUBASTA Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal:

- Descripción:

Vivienda sita en Avda. del Guadalquivir, nº 15, con los siguientes linderos:

Derecha: Solar Avda. Guadalquivir, nº 17

Izquierda: Vivienda Avda. Guadalquivir, nº 13

Frente: Avda. del Guadalquivir

Espalda: Entorno de Presa del Bembézar

- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas con la siguiente signatura:

Finca 5.375, Tomo 1.370, Libro 122, Folio 38, Inscripción 1ª

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

Se fija el tipo de licitación en 16.987,82 €, más el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

3.- GARANTIA PROVISIONAL.

Se establece como garantía provisional la cantidad de 339,76 €, equivalente al 2% del importe del valor del bien.

Se podrán constituir, según lo previsto en el art. 35 del TRLCAP:

- En metálico (en la Tesorería Municipal o en la existente a estos efectos en la Entidad Bancaria que se indique), o en valores públicos o privados.
- Mediante aval. Por contrato de seguro de caución.

No se exige garantía definitiva.

4.- GASTOS.

El Adjudicatario queda obligado al pago de cuantos anuncios y publicaciones procedan. Igualmente son de su cargo los gastos de escritura pública, inscripción, impuestos sobre transmisiones patrimoniales, así como todos aquellos que le correspondan según ley.

5.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN AVDA. DEL GUADALQUIVIR, Nº 15 DE ESTA LOCALIDAD."

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- DNI del licitador o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número. De identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Informe de Intervención, que acredite que el licitador no tiene deudas pendientes con la Corporación.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D.-----, con domicilio en -----
 -----, Municipio-----, código postal----- y DNI nº-----
 -, expedido en -----con fecha -----, en nombre propio (o en representación
 de-----como acreditado por _____) enterado de la convocatoria de
 subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. _____, de fecha
 _____, para la enajenación de_____tomo parte en la misma comprometiéndome a
 adquirir dicho bien por el precio de _____ (en letra y número), con
 arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, siendo de mi cuenta todos los
 impuestos, tasas, etc., que genere la compra del inmueble.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al día de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 9,00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas. Si ese día es sábado, se pasa al siguiente día hábil.

En el supuesto de la existencia de proposiciones presentadas por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, y en este caso, la Mesa se constituirá al día siguiente hábil al de la recepción de la última de las proposiciones, sin que se pueda rebasar el plazo de 10 días fijado en el indicado artículo. Igualmente si dicho día coincidiera con sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

2.- La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

VOCALES:

- Secretario General o funcionario en quien delegue.
- Interventor o funcionario en quien delegue.
- Concejales de Hacienda o concejal en quien delegue.
- Jefe de los Servicios Técnicos o funcionario en quien delegue.
- Arquitecto Técnico Municipal o funcionario en quien delegue.

SECRETARIO: Araceli López Jiménez, o funcionario en quien delegue.

- Los Portavoces de los grupos municipales podrán asistir como observadores.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, los defectos de que pudieran adolecer podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo de tres días previsto en el art. 101 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, contados a partir de la fecha del anuncio a que estos efectos se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación. Subsanados dichos defectos si existieren, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La propuesta de adjudicación que realice la Mesa no creará derecho alguno a favor de la oferta propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Junto con el Acta correspondiente, en la que se recogerán todas las incidencias del acto, la Mesa elevará al órgano competente dicha propuesta, a fin de que se realice la adjudicación del contrato al postor que presente la propuesta más ventajosa.

9.- CARÁCTER DEL CONTRATO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- 1.- En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y normas de Derecho Público.
- 2.- En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de diciembre, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 de IU-CA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenar, mediante subasta, la vivienda sita en Avda. del Guadalquivir, nº 15 de la localidad, con la siguiente descripción registral:

Finca 5.375, Tomo 1.370, Libro 122, Folio 38, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública.

OCTAVO.- ADHESIÓN A LA ORDEN DE 27 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA ADAPCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. FERNÁNDEZ JIMENEZ señala que aunque se inicie la adaptación del planeamiento, no deben abandonarse los proyectos en marcha, como la unidad de ejecución de los Zamora Cintas, o el Cerro de las Niñas. Recordar al Alcalde la proliferación de viviendas ilegales, que tanto pedía que se paralizaran cuando estaba en la oposición, que incluso pidió su dimisión.

El SR. ALCALDE le invita a que si tiene conocimiento de alguna obra ilegal, que se lo comunique al departamento de obras para que se paralice. Se ha vendido la moto desde siempre, pero no se ha atajado el tema. Cuando se está gobernando es para todos, amigos, vecinos, etc.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que siempre van a existir obras ilegales, pero ahora se sabe donde están, el pueblo no es tan grande.

El SR. ALCALDE comenta que si alguno de los presentes conoce de la existencia de alguna obra ilegal, que la denuncie en este momento.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ contesta que la responsabilidad de la comprobación la tiene en este momento el equipo de gobierno.

El SR. FERNÁNDEZ JINÉNEZ señala que si se está haciendo un Plan General, tiene que tenerse en cuenta la proliferación de obras ilegales y pararlas.

El SR. CABALLERO TRUJILLO indica que se deberían vigilar las obras de El Acebuchal, con un compromiso por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

Vista la Orden de 27 de octubre, de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la adaptación del Planeamiento Urbanístico a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 209, de 30 de octubre de 2003).

Visto el escrito presentado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con Registro de Entrada nº 4.461, de 10 de diciembre de 2003, por la que se concede a esta Corporación una subvención de 34.496 € para la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de diciembre, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acogerse a la Orden de 27 de octubre, de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la adaptación del Planeamiento Urbanístico a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 209, de 30 de octubre de 2003).

SEGUNDO.- Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía una subvención por importe de 34.496 € para la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO.- Comprometerse a la financiación del resto del presupuesto no subvencionado.

CUARTO.- Aceptar los Pliegos de Prescripciones Técnicas para el Plan General de Ordenación Urbanística aprobados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

NOVENO.- DATAS DE BAJA 2003.

Vistas los expedientes de Datas de Baja 1, 2, 3, 4 y 5 de 2003.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de diciembre, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA): procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los expedientes de Datas de Baja 1, 2, 3, 4 y 5 de 2003.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a HORDESA a los efectos oportunos.

DECIMO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL "SIERRA MORENA CORDOBESA", A TRAVÉS DE LA INICIATIVA LEADER PLUS, PARA LA ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL POBLADO DE BEMBÉZAR.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si se tienen previstos otros tipos de subvenciones al Proder, y si las hay, que se pidan. Con qué criterio se ha pedido esta subvención.

El SR. ALCALDE le responde que el edificio está casi terminado, y por la situación económica del Ayuntamiento, tramitar una subvención a cualquier otro organismo, conllevaría una aportación municipal que ahora, en estos momentos, no se puede hacer. A través del Grupo de Desarrollo, la subvención es casi del 100% del presupuesto. Hay otros proyectos que se van a pedir al Grupo de Desarrollo, como la Oficina de Turismo, la rehabilitación de la posada, en caso de que se pueda comprar, etc

El SR. CABALLERO TRUJILLO comenta que lo que subvenciona la Consejería es el 50%, pero el Ayuntamiento tiene que solicitar todas las subvenciones posibles. Ha salido la orden de subvenciones para infraestructuras deportivas a la que habría que acogerse para arreglar las pistas deportivas.

El SR. ALCALDE responde que no es que no se quieran las subvenciones, sino que a través del Grupo de Desarrollo se subvenciona casi el 100%, y esa aportación municipal se puede utilizar en otras obras.

El SR. CABALLERO TRUJILLO indica que el Ayuntamiento no ha pedido subvenciones recientemente, y hay subvenciones para todo. No se deben perder subvenciones.

El SR. ALCALDE le señala que tiene pedida una reunión con el Delegado de Turismo para que se desplacen a la localidad y vean la situación de las instalaciones deportivas municipales. La Delegada provincial de Juventud estuvo viendo las instalaciones deportivas de Hornachuelos y los Poblados. Se le explicó la problemática que se tiene con las subvenciones. Se han metido varios proyectos por planes provinciales.

El SR. GARCÍA ACUÑA comenta que hay que terminar este edificio lo antes posible, por que se van a potenciar las actividades culturales de los vecinos de Bembézar. Culturalmente queda mucho por hacer en Hornachuelos y en los Poblados.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta cuanto subvenciona el Proder, y si es compatible con otras subvenciones.

El SR. ALCALDE contesta que se subvenciona el 100% del presupuesto.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que cuando nos dan una subvención nos quitan algo, como por ejemplo, que ahora no se permite la acampada libre en la Fuente del Valle. Se debe hacer presión desde el Ayuntamiento.

El SR. CABALLERO TRUJILLO contesta que las acampadas se prohíben por Ley.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2003, con la que se insta la redacción de un proyecto para la solicitud de subvención al Grupo de Desarrollo Rural "Sierra Morena Cordobesa", a través de la iniciativa LEADER PLUS/PRODER, para la adecuación del Edificio de Servicios Múltiples del poblado de Bembézar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de diciembre, cuya votación fue con seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar una subvención al Grupo de Desarrollo Rural "Sierra Morena Cordobesa", a través de la iniciativa LEADER PLUS/PRODER, para la adecuación del Edificio de Servicios Múltiples del poblado de Bembézar, por importe de 52.267,64 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Grupo de Desarrollo Rural "Sierra Morena Cordobesa", a través de la iniciativa LEADER PLUS/PRODER.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

-.DILIGENCIA DE CIERRE.-

Para hacer constar que el presente LIBRO compuesto por hojas fijas, para la transcripción de las ACTAS DE LOS PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, e integrado por CIENTO CINCUENTA Y OCHO FOLIOS de Papel Timbrado de la Junta de Andalucía, que empiezan con uno de la serie CO y número 0175116 y finalizan con uno de la misma serie y número 0175272, en el que se transcribe esta diligencia, concluye con el Acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de diciembre de 2003.

Hornachuelos, a 31 de diciembre de 2003

EL SECRETARIO

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez